

Secretaría
**General del
Concejo**

FE DE ERRATAS No. **0129**

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 29 de septiembre de 2011, aprobó en segundo debate la Ordenanza No. 129, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Praderas del Sur, la misma que fue sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano el 21 de octubre de 2011;
- Que,** mediante oficio No. UERB-168-2012 de 14 de marzo de 2012, el Ing. Diego Dávila, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, solicita la rectificación de varias Ordenanzas aprobadas por el Concejo Metropolitano, en las cuales constan algunos errores de forma y omisiones de texto, entre esas, la detallada en el párrafo anterior;
- Que,** la Resolución del Concejo Metropolitano No. C723 de 30 de septiembre de 2005, señala que: *"Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación"*;
- Que,** a fin de rectificar los errores deslizados, de conformidad con lo dispuesto en la norma antes citada, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante oficio No. SG 1018 de 26 de marzo de 2012, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, autorice la emisión de la respectiva fe de erratas; y,
- Que,** mediante oficio No. 211-EC de 2 de marzo de 2012, recibido en la Secretaría General del Concejo Metropolitano el 4 de abril del mismo año, la concejala, Eco. Elizabeth



**Secretaría
General del
Concejo**

FE DE ERRATAS No. 0129

Cabezas, Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, autorizó la emisión de la fe de erratas solicitada.

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente

FE DE ERRATAS

1. Sustitúyase el título de la Ordenanza por el siguiente: *“La Ordenanza que aprueba el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Praderas del Sur, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur y de Margarita del Consuelo Pachacama y otros”*; y,
2. En los artículos 1, 4, 8, 10, 12 y 13, sustitúyase la frase: *“Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur”* por *“Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur y Margarita del Consuelo Pachacama y otros”*.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de abril de dos mil doce.



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC



Comisión de Suelo y
Ordenamiento Territorial

Econ. Elizabeth Cabezas
Presidenta

biogo 11 12

Quito, 2 de abril de 2012
Oficio No.211-EC

Doctora
Patricia Andrade B.
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
Ciudad

De mi consideración:

En atención a su oficio SG 1018 de 26 de marzo de 2012, agradeceré se sirva proceder con la "fe de erratas" en las Ordenanzas detalladas en el documento en mención.

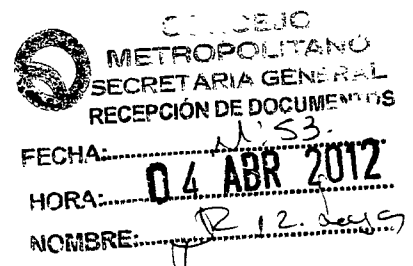
Con un atento y cordial saludo,



Econ. Elizabeth Cabezas G.
CONCEJALA
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adj. documento

EC/cded.



0461



Secretaría
General del
Concejo

SG 1018

26 MAR 2012

Economista

Elizabeth Cabezas Guerrero

Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial

Presente

De mi consideración:

La Resolución de Concejo No. C723 de 30 de septiembre de 2005, faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor(a) Presidente(a) de la respectiva Comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de Comisiones, así como también en las Resoluciones y Ordenanzas de cualquier índole sin que pase al Concejo para su aprobación.

Con este antecedente y en atención al oficio No. UERB-168-2012 de 14 de marzo de 2012, suscrito por el Ing. Diego Dávila, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, me permito solicitar a usted, se autorice la emisión de una "fe de erratas", por cuanto se han deslizado varios errores en las siguientes Ordenanzas:

- 024, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Praderas del Sur Metropolitano;
- 075, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio El Cisne;
- 085, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Asociación de Vivienda Nueva Vida;
- 128, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Las Marías;
- 129, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur;
- 168, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2; y,
- 173, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del barrio Los Pedestales 2 y 3.

Handwritten signature or initials

RECIBIDO 26 MAR 2012

Página 1 de 8



Secretaría
General del
Concejo

SG 1018
25 MAR 2012

Estas rectificaciones se realizarán conforme constan en los proyectos de Ordenanzas remitidos por la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

Las fes de erratas, en cada caso, rectificarán lo siguiente:

- ✓ 1. Ordenanza No. 024, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Praderas del Sur Metropolitano:

- Incluir a continuación del último considerando, el siguiente texto:

"Que, el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano es propietario del lote de terreno número cinco prima del Llano Santa Ana, situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, identificado con predio No. 184664 y clave catastral No. 32911-33-001, cuya superficie total es de veinte y dos mil metros cuadrados (22.000 m2), adquirido mediante escritura pública de compra venta otorgada el 4 de agosto de 2003 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de octubre de 2003, celebrada entre la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal FUDURMA y el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano;

Que, el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano fue constituido mediante Acuerdo Ministerial No. 0270, de 13 de mayo de 2003, conferido por el Ministerio de Bienestar Social (actual Ministerio de Inclusión Económica y Social); y,

Que, el predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social que ha denominado al sector como Barrio Praderas del Sur Metropolitano, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan."

- ✓ 2. Ordenanza No. 075, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio El Cisne:

- Incluir a continuación del último considerando, los siguientes textos:

"Que, el Comité Pro Mejoras del Barrio El Cisne es propietario del cincuenta por ciento de derechos y acciones (50%) fincados en el lote de terreno número trescientos setenta y seis, situado en el sector San Juan de Turubamba, parroquia de Guamaní, antes Chillogallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha, adquiridos mediante escritura pública de compra venta otorgada el 30 de abril 2009 ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón

9
+



Secretaría
General del
Concejo

SG 1018
26 MAR 2012

Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de marzo de 2010, celebrada entre los señores Juan Alfonso Salguero Guamán y María Nicolasa Colcha Pérez;

Que, los moradores del denominado Barrio el Cisne son copropietarios del cincuenta por ciento de derechos y acciones (50%) restante fincados en el lote de terreno número trescientos setenta y seis, situado en el sector San Juan de Turubamba, parroquia de Guamaní, antes Chillogallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha, identificado con predio No. 119387 y clave catastral No. 33505-01-005, cuya superficie es de tres hectáreas, adquiridos mediante escritura pública de compra venta otorgada el 14 de noviembre 2008 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de marzo de 2009, celebrada entre los señores Juan Alberto Salazar López y Mariela de los Ángeles Hidalgo Mayorga, a favor de los señores: Almachi Carmen Julia, Andino Artos Luis Gustavo, Andino Artos Víctor Manuel, Caiza Toapanta Segundo Esteban, Chaluisa Chiguano Humberto, Chasiluisa Arequipa Blanca Fabiola, Flores Catota María Matilde, Guaman Ayol Ambrocio, Guamangate Guamangate Juan, Jumbo Escobar Santos Amadeo, Latacunga Chiguano José Ernesto, Latacunga Chiguano María Juana, Moreno Robayo Matilde, Morocho Caiza Julio Manuel, Averos Castillo Verónica del Rocío, Ocampo Rivadeneira Robert Marcelo, Paca Zamora Modesto, Pacheco Veintenilla Bolívar Orlando, Pilatasig Lema Segundo Jesús, Quevedo Yugsi Mentor Hernán, Shulca Chicaiza Marcelino, Sulca Chicaiza Jorge, Sánchez López Lourdes Margoth, Terán Campos Gloria María, Toapanta Chuquitarco Cesar Humberto, Uribe Andino Héctor Jilberto, Uribe Andino Cecilia Teresa, Vega Cuchiipe Ernesto, Velasco Mallitasig Luis Fernando, Villavicencio Villavicencio Célida, y Yuquilema Yautibug José Sebastián;

Que, con estas dos escrituras de compra venta se completa el 100% de derechos y acciones del inmueble descrito;

Que, el Comité Pro Mejoras del Barrio El Cisne fue constituido mediante Acuerdo Ministerial No. 01065, de 7 de Abril de 1999, conferido por el Ministerio de Bienestar Social (actual Ministerio de Inclusión Económica y Social); y,

Que, el predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social que ha denominado al barrio como El Cisne, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas individuales del lote donde se asientan.”.

- Sustituir el título de la Ordenanza por el siguiente: “La Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio El Cisne, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio El Cisne y Carmen Julia Almachi y otros”; y,

J.P. f



Secretaría
General del
Concejo

SG 1018

26 MAR 2012

- En los artículos 1, 4, 10, 12, 13 y 14, sustituir la frase: "Comité Pro Mejoras del barrio El Cisne" por "Comité Pro Mejoras del Barrio El Cisne y Carmen Julia Almachi y otros".
3. Ordenanza No. 085, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Asociación de Vivienda Nueva Vida:

- Incluir a continuación del último considerando, los siguientes textos:

"Que, la Asociación de Vivienda Nueva Vida fue constituida jurídicamente mediante Acuerdo Ministerial N° 000092 de 23 de noviembre de 2001, emitido por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, el mismo que se encuentra ubicado en la calle las Avellanas, sector de Collaloma, parroquia Comité del Pueblo (antes parroquia Cotocollao) del Distrito Metropolitano de Quito, identificado con el predio No. 249448 y clave catastral No. 12808-01-007, de propiedad de los señores Zoila Marina Guevara Torres y Otros;

Que, mediante sentencia ejecutoriada de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de 14 de marzo de 2008, dictada por el Juez Suplente del Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha, la misma que se encuentra debidamente protocolizada en la Notaría Cuarta del cantón Quito el 15 de abril de 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de febrero de 2009, los señores Digna Esperanza Bustamante Larreátegui, Martha Cecilia Campos Defaz, Miguel Ángel Colibrí Espinoza, Rosa Elena Checa Morán, Gerardo Javier Delgado Hernández, Luisa Azucena Faicán Aguilar, Luis Raúl Gualavisi Lema, Ricardo Roberto Jiménez Montalvo, Segundo José Lara, Nelson de Jesús López Ramírez, Rodrigo Germán Obando, María Consuelo Paredes Cerón, Rosario Angelita Pozo Arteaga, Luz Inés Sibri Saltos, Carlos Manuel Sotomayor Haro, Eugenia Patricia Veloz Vargas, Ambrosio Yugcha Almagro, Zoila Marina Guevara Torres y Zoila Beatriz Campaña Delgado, adquirieron dos lotes de terreno adyacentes, que forman un solo cuerpo, con una superficie aproximada de cuatro mil setecientos ochenta metros cuadrados, situados en la calle las Avellanas, sector Collaloma, parroquia de Cotocollao, cuyos linderos son los siguientes: Lote de propiedad de PIANASA S.A.- Norte: Cincuenta metros de extensión, propiedad de Manuel Barriga Cepeda; Sur: Extensión de cincuenta metros, calle pública; Este: Cincuenta y tres metros, cuarenta centímetros de extensión, propiedad de Vicente Bermeo Lañas; y, Oeste: cincuenta y tres metros cuarenta centímetros de extensión, dando un total de este lote de Dos Mil Seis Cientos Setenta metros cuadrados (2.670m2) aproximadamente. Lote de propiedad de la señora Margarita Montoya Gómez: Norte: Propiedad particular en 48 metros; Sur: Calle pública en 48 metros; Este: Lote 15B en 44



Secretaría
General del
Concejo

SG 1018

26 MAR 2012

metros; y **Oeste:** Lote 14B, en 44 metros aproximadamente. Los linderos generales de ambos lotes son los siguientes: **Norte:** Asociación de Ayuda Mutua Fuente de Luz; **Sur:** Calle las Avellanas; **Este:** Asociación de Ayuda Mutua Fuente de Luz; y, **Oeste:** Cooperativa Pro Mejoras Esmeraldas; y,

Que, el predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social denominado barrio Asociación de Vivienda Nueva Vida, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan.”;

- Sustituir el título de la Ordenanza por el siguiente: “La Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Asociación de Vivienda Nueva Vida, a favor de Zoila Marina Guevara Torres y otros.”.
- En los artículos 1, 12, 13 y 14, sustituir la frase: “El Comité Pro Mejoras de la Asociación de Vivienda Nueva Vida” por “Los copropietarios del predio fraccionado, donde se asienta la Asociación de Vivienda Nueva Vida”; e,
- Incluir, luego del artículo 15, un artículo que contenga el siguiente texto: “**Artículo 16.- Procesos de Gestión.-** La Administración Zonal La Delicia estará a cargo del plan de intervención para el mejoramiento barrial.”.

✓ 4. Ordenanza No. 128, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Las Marías:

- Incluir a continuación del último considerando, los siguientes textos:

“Que, mediante escritura pública de compra venta celebrada el 20 de enero de 1977, ante el Notario Público Doctor Ulpiano Gaybor, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de marzo de 1977, el señor Jorge Recalde Fernández Salvador vendió a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) dos lotes de terreno, identificados con los Nos. 1, de 89.214 m2 y 2, de 8.922 m2, resultando en una superficie total de 98.136 m2;

Que, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ha reconocido el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Las Marías, que se asienta en el predio de su propiedad, por lo cual ha realizado las acciones tendientes para proceder a la venta directa de los lotes producto de este fraccionamiento a favor de los legítimos poseesionarios, de acuerdo con el listado de poseesionarios otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,

P. F.



Secretaría
General del
Concejo

SG 1018

26 MAR 2012

Que, en los casos de los predios en los que no se haya podido verificar a los poseesionarios de los lotes o se encuentren en conflicto con el IESS, estos quedarán a nombre de la Institución hasta que se determine el legítimo poseionario."

- Sustituir el título de la Ordenanza por el siguiente: *"La Ordenanza del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Las Marías, a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)"; y,*
- En los artículos 4, 8, 12 y 13, sustituir la frase: *"Los poseesionarios del predio que se fracciona"* por *"el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social"*.

✓ 5. Ordenanza No. 129, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Praderas del Sur:

- Sustituir el título de la Ordenanza por el siguiente: *"La Ordenanza que aprueba el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Praderas del Sur, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur y de Margarita del Consuelo Pachacama y otros"; y,*
- En los artículos 1, 4, 8, 10, 12 y 13, sustituir la frase: *"Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur"* por *"Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur y Margarita del Consuelo Pachacama y otros"*.

✓ 6. Ordenanza No. 168, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2:

- Sustituir el título de la Ordenanza por el siguiente: *"La Ordenanza del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Barrial Pro Mejoras El Arbolito 2, a favor del Comité Barrial Pro Mejoras El Arbolito 2, Gladys Lourdes Pozo Benalcázar y otros"; y,*
- En los artículos 1, 5, 9, 11, 13 y 14, sustituir la frase: *"Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2"* por *"Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2 y los copropietarios del predio fraccionado"*.

✓ 7. Ordenanza No. 173, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3:

- Incluir a continuación del último considerando, el siguiente texto:

R. F.



Secretaría
General del
Concejo

SG 1018
26 MAR 2012

"Que, el barrio Los Pedestales 2 y 3 se encuentra conformado por los lotes Nos. Ocho-B, Cinco-B, Tres-B y Diez-B, adquiridos de la siguiente manera: 1.- Mediante escritura de compraventa celebrada el veinte de noviembre del dos mil tres ante la doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el diecisiete de marzo del dos mil cuatro, la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora Los Pedestales S.C.C. dio en venta y perpetua enajenación los lotes signados con los números cinco-B, tres-B y ocho-B de Santospamba, sector Turubamba de Monjas, parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor de Macías Marcial Melitón y otros; 2.- Mediante escritura de compraventa celebrada el siete de junio del dos mil siete, ante el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito, e inscrita el veinte y ocho de agosto del dos mil siete, la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora Los Pedestales S.C.C. dio en venta el lote número diez-B de Santospamba, sector Turubamba de Monjas, parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3.

- Sustituir el título de la Ordenanza por el siguiente: *"La Ordenanza que aprueba el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Los Pedestales 2 y 3, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3, Macías Marcial Melitón y otros";*
- En los artículos 1, 5, 9, 11, 13 y 14, sustituir la frase: *"el Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3"* por *"los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3"*.
- Sustituir el título del artículo 12 por el siguiente: *"De la Garantía de Ejecución de Obras y Prohibiciones de Enajenar";* y al final del mismo, incluir el siguiente texto: *"En el certificado de gravámenes No. C50012443024 de 7 de julio de 2011 se establece que el señor Paredes Tierra Henry Fabián, posesionario del lote No. 200, posee orden de embargo; en el certificado de gravámenes No. C50012443099 de 7 de julio de 2011 se establece que el señor Luis Alfredo Jácome Yánez, posesionario del lote No. 137 posee prohibición de enajenar de los bienes de su propiedad; en el certificado No. C50012443080 de 7 de julio de 2011 se establece que el señor Melitón Marcial, posesionario de los lotes Nos. 248 y 250 posee prohibición de enajenar de los bienes de su propiedad; y, en el certificado de gravámenes No. C60015269015 de 5 de julio de 2011 se establece que el señor Jiménez Torres Jackson Efrén, posesionario del lote No. 302 posee prohibición de enajenar de los bienes de su propiedad; particulares que deberán ser verificados y considerados por el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de*

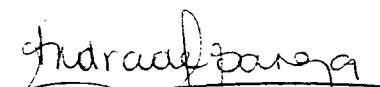


Secretaría
General del **SG** 1018
Concejo **25 MAR 2012**

Quito al momento de la inscripción de esta Ordenanza. Se deja constancia que los lotes producto del fraccionamiento mantendrán el gravamen individualizado."

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
DXAC

Diego 18 3



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Oficio No. UERB - 168 - 2012

Quito DMQ, 14 de marzo de 2012

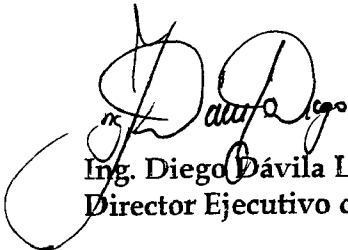
Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

En respuesta a su Oficio No. SG 490, de 15 de Febrero de 2012, respecto a las imprecisiones en las Ordenanzas de los barrios que ya la han obtenido, a continuación tengo a bien detallar los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados que no han podido efectuar su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad, por esta causa:

- Praderas del Sur Metropolitano, Ordenanza 24
- El Cisne, Ordenanza 75
- Nueva Vida, Ordenanza 85
- Praderas del Sur, Ordenanza 129
- El Arbolito 2, Ordenanza 168
- Los Pedestales 2 y 3, Ordenanza 173
- Las Marías de Tumbaco 128

Atentamente,


Ing. Diego Dávila L.
Director Ejecutivo de la UERB

Adj. 2 fojas útiles.

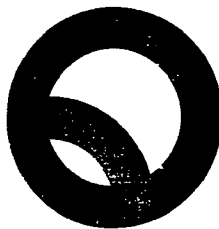
	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	14-03-2012	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	14-03-2012	

CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 18 MAR 2012 13:00

HORA: 18 MAR 2012

NOMBRE: R-3



Secretaría
General del
Concejo

123 2
SG 0490
15 FEB 2012

Ingeniero

Diego Dávila

Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio

Presente

De mi consideración:

En atención a su oficio No. UERB-077-2012 de 8 de febrero de 2012, recibido en esta Secretaría el 10 de febrero del mismo año, me permito manifestar lo siguiente:

Esta Secretaría ha procedido a ajustar el procedimiento de análisis y revisión de los proyectos de ordenanza remitidos por la Unidad a su cargo, por lo que las observaciones por usted planteadas han sido debidamente acogidas. Sin embargo, es necesario que exista un trabajo coordinado entre ambas dependencias, con el objeto de que problemas como los suscitados no vuelvan a ocurrir en perjuicio de la comunidad.

En este sentido, me permito solicitar a usted que se considere el formato de ordenanzas elaborado por esta Secretaría en los proyectos que sean remitidos para conocimiento del Concejo Metropolitano, en el cual deberán incluirse las especificaciones particulares de cada caso.

En cuanto a los barrios Igualdad Social y Dos Mil, adjunto encontrará copias certificadas de la fe de erratas emitida en cada caso.

Finalmente, adjunto encontrará también el listado de Ordenanzas aprobadas por el Concejo Metropolitano que evidencian imprecisiones en ellas, con el objeto de que se sirva informar si es que éstas han superado el trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y de no ser así, solventar la situación.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

DXAC



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Patricia

Recibido por: _____

Firma: _____

Fecha: _____



Secretaría
General del
Concejo

SG 0490
15 FEB 2012

1

LISTADO DE ORDENANZAS			
No. Ordenanza	Barrio	Falta Antecedente	Error en propietario
23 ✓	El Calzado	X	
24 ✗	Praderas del Sur Metropolitano	X	
25 ✓	Héroes del Cenepa	X	
26 ✓	Nueva Bellavista	X	
27 ✓	Luchador Eloy Alfaro	X	
35 ✓	Hermandad	X	
36 ✓	Puertas del Valle	X	
38 ✓	Laureles del Sur	X	
40 ✓	Proyecto Sur	X	
41 ✓	Francisco Yáñez	X	
55 ✓	Tránsito Alto	X	
59 ✓	Santa Rosa del Norte	X	
62 ✓	Brisas del Valle		X
69 ✓	Esmeraldas	X	X
73 ✓	Balcones del Sur	X	
74 ✓	La Tolita	X	X
75 ✗	El Cisne	X	X
76 ✓	Mercedes 1	X	X
84 ✓	Santa Rosa de Guayllabamba	X	X
85 ✗	Nueva Vida	X	
87 ✓	Portal de San Juan	X	X
112 ✓	Sausalito		X
113 ✓	Vista Hermosa del Sur	X	X
114 ✓	Primavera de Cornejo	X	
121 ✓	Valle de San Juan		X
122 ✓	Fortaleza Florín del camal Metropolitano	X	X
129 ✗	Praderas del Sur		X
130 ✓	San Carlos de Alangasi Primera Etapa		X
131 ✓	Acción Social Eco y Vida		X
136 ✓	Santa Teresita del Valle	X	
138 ✓	29 de Mayo		X
139 ✓	Urauco	X	X
166 ✓	Buenos Aires Bajo		X
168 ✗	El Arbolito 2		X
173 ✓	Los Pedestales 2 y 3	X	X
175 ✓	Durán Ballén - Orquídeas del Sur - La Macarena	X	

177
LAS VOTES



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Zuamb F

2011-734

Oficio No. UERB - 0724 - 2011

Quito DMQ, 01 de noviembre de 2011

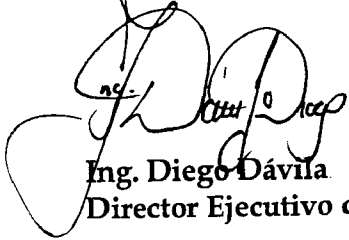
Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 juegos de 3 láminas, correspondientes al Comité Promejoras del Barrio "Praderas del Sur", ubicado en la parroquia de Chillogallo, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

2697817

Atentamente,




Ing. Diego Dávila
Director Ejecutivo de la UERB

Adj. 1 carpeta.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	01-11-2011	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	01-11-2011	

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
FECHA: *15:50*
01 NOV 2011
Sando

L. Nov. 2011
f. Oueda, Sello Plano





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quamb
F

2011-734

Oficio No. UERB - 0724 - 2011

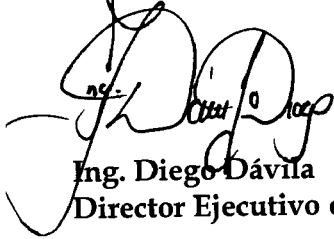
Quito DMQ, 01 de noviembre de 2011

Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 juegos de 3 láminas, correspondientes al Comité Promejoras del Barrio "Praderas del Sur", ubicado en la parroquia de Chillogallo, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,



Ing. Diego Dávila
Director Ejecutivo de la UERB

Adj. 1 carpeta.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	01-11-2011	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	01-11-2011	

FECHA: 15:50
01 NOV 2011
Sanda

PL: 1

ORD: 129

PK: 2

ORD: 129

Pl: 3

ORD: 129

P2

4

ORD

129

P2: 5

RD: 129

P₂: 6

ORD: 129

Pl: 7

ORD: 129

P2: 8

ORD: 129

Pl: 9

RD: 129

Pr: 10

ORD: 129

P2 : 11

ORD : 129

P2: 12

ORD: 129

PL: 13

ORD: 129

P2: 14

ORD: 129

P2: 15

ORD: 129

PL: 16

ORD: 129

P₂: 17

ORD: 129

P2: 18

ORD: 129

Pz: 19

ORD: 129

Pz. 20

ORD. 129

P2: 21

ORD: 129

P2: 22

ORD: 129

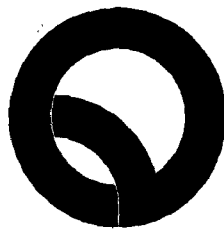
P₂: 23

ORD: 129

P2: 24

ORD: 129

CD



Secretaría
General del
Concejo

Informe N° IC-O-2011-389

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	15.09.2011	F
SEGUNDO DEBATE	29.09.2011	F
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

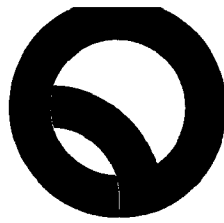
En sesión ordinaria de 22 de agosto de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. San Carlos de Alangasí;
2. Praderas del Sur;
3. Eco y Vida;
4. Bienestar Familiar; y,
5. Santa María II.

Además, la Comisión analizó el proyecto de Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 3509, sancionada el 24 de mayo de 2004, que aprobó a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de Vivienda "Santa Teresita del Valle".

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255, en sesión ordinaria realizada el 22 de agosto de 2011, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo



**Secretaría
General del
Concejo**

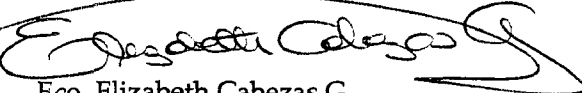
Metropolitano de Quito conozca los siguientes proyectos de Ordenanza que aprueban como Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a los Comités Pro Mejoras de los barrios que se enuncian a continuación:

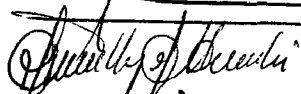
1. San Carlos de Alangasi;
2. Praderas del Sur;
3. Eco y Vida;
4. Bienestar Familiar; y,
5. Santa María II.

Y el proyecto de Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 3509, sancionada el 24 de mayo de 2004, que aprobó a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de Vivienda "Santa Teresita del Valle".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Eco. Elizabeth Cabezas G.
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**


Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano


Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano


Ing. Diego Ordóñez
Concejal Metropolitano


Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas
Diego X. Almeida C.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

ACTA N.-003 – UERB - AZQ - 2011

SESIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL PARA APROBAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE BARRIOS REALIZADA EL 25 DE ABRIL DE DOS MIL ONCE

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y cinco días del mes de abril de dos mil once, en la Sala de Reuniones de la Administración Quitumbe, siendo las nueve horas, debidamente citados mediante Convocatoria, del diez y nueve de abril de dos mil once, se reúnen los señores (as): Lcda. María Hernández, Administradora Zonal Quitumbe; Dra. Jenny Romo Trujillo, Coordinadora UERB AZQ-EA; Dr. Danilo Viteri, Subprocurador Zonal Quitumbe, Arq. Carlos Quezada, Delegado de Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Ing. Alejandra Sánchez, Jefa de Catastro AZQ; Ing. Fernando Espín, Jefe de Territorio y Vivienda AZQ; Ing. John Bonifaz, Responsable Técnico; Ab. Juan Pablo Alegría Responsable Legal; Lcdo. Enrique Sarco, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.004-UERB-AZQ-SOLT-2011, del Comité Pro-Mejoras del Barrio "PRADERAS DEL SUR", que se encuentra ocupando el predio: No.161584, de propiedad del Comité Pro-Mejoras del Barrio Praderas del Sur el 8.35% de derechos y acciones y de Margarita del Consuelo Pachacama y Otros el 91.65% de derechos y acciones; ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe. Expediente No. 179 Q.

Se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-mejoras-"PRADERAS DEL SUR Expediente No. 179 Q.



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que se mantengan los lotes que colindan con la Avenida Mariscal Sucre con Zonificación C8; y, los lotes restantes con Zonificación D3 y D5 tal como se indica en el informe de regulación metropolitana No. 335829 y que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las diez horas con treinta minutos.

Dra. Jenny Romo
Coordinadora UERB-ELOY ALFARO

Lcda. María Hernández
ADMINISTRADORA ZONAL QUITUMBE

Lcda. Enrique Sarco
RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO
UERB -QUITUMBE

Dr. Danilo Viteri
SUBPROCURADURÍA
UERB -QUITUMBE


Ing. Alejandra Sánchez
JEFA DE CATASTROS
UERB -QUITUMBE


10.




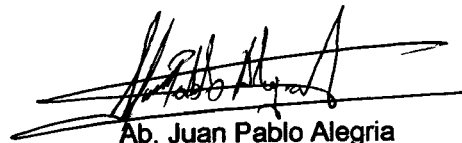
Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

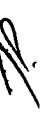
Unidad Especial
"Regula tu Barrio"


Ing. Fernando Espín
JEFE TERRITORIO Y VIVIENDA
UERB -QUITUMBE


Arq. Carlos Quezada
SECRETARIA TERRITORIO
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADO
UERB -QUITUMBE


Ing. John Bonifaz
RESPONSABLE TÉCNICO
UERB-QUITUMBE


Ab. Juan Pablo Alegria
RESPONSABLE LEGAL
UERB-QUITUMBE





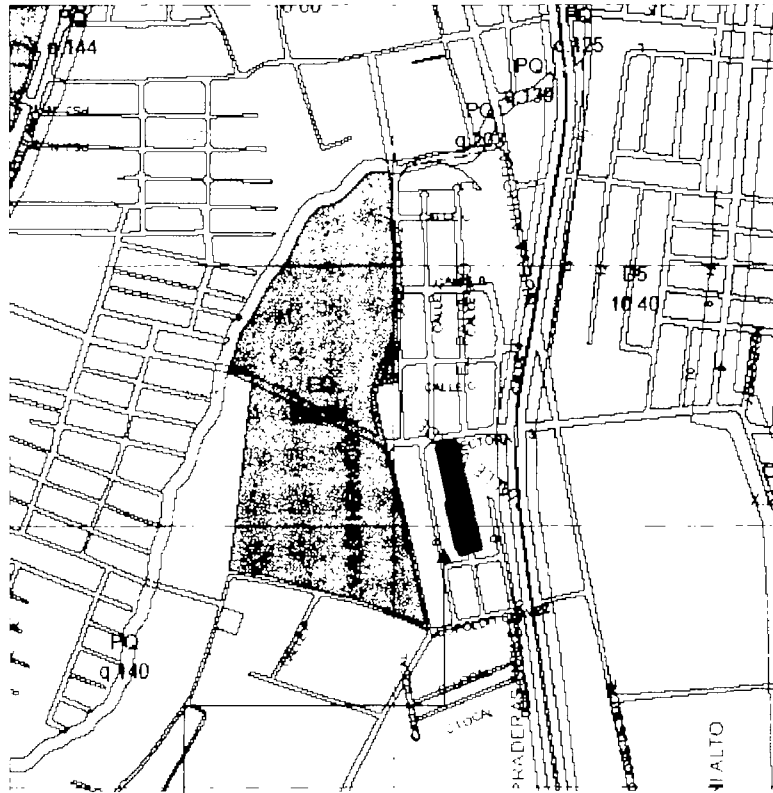
Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO: COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO "PRADERAS DEL SUR" EXPEDIENTE N° 179 Q

INFORME N° 004 -UERB-AZQ-SO-L-T/Q-2011

UBICACIÓN:



PRADERAS DEL SUR

Parroquia GUAMANI

Barrio/Sector CORNEJO

Administración Municipal ZONA QUITUMBE

Uso de Suelo Principal

- | | | | | | |
|--|----------------------|--|----------------------|--|----------------|
| | Agrícola Residencial | | Múltiple | | Residencial 1 |
| | Área de Promoción | | Patrimonial | | Residencial 1A |
| | Equipamiento | | Protección Ecológica | | Residencial 2 |
| | Industrial 2 | | Protección Bañero | | Residencial 3 |
| | Industrial 3 | | RNNR | | |
| | Industrial 4 | | RNR | | |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

Mediante Acuerdo Ministerial No. 2308, de fecha 20 de Marzo de 2001, el Ministerio de Bienestar Social aprueba el Estatuto y concede la Personería Jurídica al Comité Pro Mejoras, a través de esta corporación han desarrollado el sector con: organización, mingas y apoyo del sector público, por eso actualmente es posible ver que el barrio cuenta con servicios de: agua potable, luz eléctrica, alcantarillado y una casa barrial.

La propiedad se encuentra en Derechos y Acciones, perteneciendo el 91,65% a varios propietarios y el 8.35 % al Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado tiene:

- a. Un índice de pobreza de 97 %.
- b. 17 años de asentamiento.
- c. 62.85 % de consolidación.

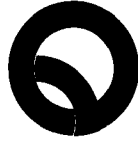
Cumpliendo los criterios de la UERB-Q, para ser considerado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Pro Mejoras
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Carlos Marcelo Luje Sambachi
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	17 años
Nº DE SOCIOS:	35
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	02-03-2011

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	<p>1.-El predio materia de la presente regularización es el lote signado con el número Diez, ubicado en la Parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, cuya superficie es de diez mil metros cuadrados. (10.000M2). Los cónyuges Daniel Serrano Jara y Rosa Lozada Garcés, adquieren el lote mediante compra venta a los cónyuges Jorge Tipán Reyes y Laura Sangoluisa de Tipán, según escritura pública celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres, e inscrita en el Registro de la Propiedad el siete de noviembre del mismo año.</p>
--	--



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

2.- El señor Daniel Serrano Jara, fallece, hecho que conlleva a que el señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, conceda la posesión efectiva de los bienes, a favor de su cónyuge sobreviviente señora Rosa Lozada Garcés, y de sus hijos señores: José Moisés, Hugo Daniel, Sergio Absalón, Flor María, Brigida Efigemia y Galo Marcelo Serrano Lozada, con fecha veinte y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha veinte y seis de enero de mil novecientos setenta y ocho. Consecuentemente a los seis hermanos les corresponde el cincuenta por ciento (50%) de derechos y acciones, cada uno de ellos dueños del ocho punto treinta y cinco por ciento (8.35%) de derechos y acciones, y la cónyuge sobreviviente la señora Rosa Lozada Garcés le corresponde el cincuenta por ciento (50%) de derechos y acciones en calidad de gananciales.

3.- Los señores Rosa Carmelina Lozada Garcés, José Moisés, Hugo Daniel, Flor María, Brigida Efigemia y Galo Marcelo Serrano Lozada, mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones de ocho de octubre de de mil novecientos noventa y nueve, celebrada ante el Dr. Jaime Aillon Alban, Notario Cuarto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con fecha nueve de marzo del dos mil, dan en venta y perpetua enajenación el noventa y uno punto sesenta y cinco por ciento (91.65%) de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número Diez, ubicado en la Parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, cuya superficie total es de diez mil metros cuadrados.(10.000M2) en favor de la señora Margarita del Consuelo Pachacama y otros. Con las siguientes observaciones:

a.- El señor Wilson Fernando Chango, adquiere el cinco punto cincuenta y seis por ciento (5.56%) de derechos y acciones.

b.- El señor Pedro Alejandro Jumbo Jara, adquiere el ocho punto treinta y cuatro por ciento (8.34%) de derechos y acciones.

c.- El resto de copropietarios compradores (28) adquieren el dos punto setenta y ocho por ciento (2.78%) de derechos y acciones, fincados en el inmueble descrito.

4- El señor Sergio Absalón Serrano Lozada propietario del ocho punto treinta y cinco por ciento (8.35%) de derechos y acciones, fallece, hecho que conlleva que mediante Acta Notarial emitida por el Notario Cuarto del Cantón Quito, celebrada ante el doctor Jaime Aillón Albán con fecha



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

	<p>siete de noviembre del dos mil uno e inscrita en el Registro de la Propiedad el quince de noviembre del dos mil uno, se conceda la posesión efectiva de los bienes a favor de sus únicos y universales herederos sus hijos Diana Maribel y Luis Alberto Serrano Núñez, así como también de su cónyuge sobreviviente la señora Gladyz Victoria Núñez Jinez. Posteriormente mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, de veinte y seis de agosto de dos mil cinco, celebrada ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con fecha trece de octubre de dos mil cinco, otorgada por la señora Diana Maribel Serrano Núñez y otros, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur, dan en venta y perpetua enajenación el ocho punto treinta y cinco por ciento (8.35%) de derechos y acciones, fincados en el lote de terreno signado con el número Diez, ubicado en la Parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, cuya superficie total es de diez mil metros cuadrados.(10.000M2)</p>
	<p>Terceras Ventas: SI EXISTE</p> <p>1.- a) En virtud de que el propietario del cinco punto cincuenta y seis por ciento (5.56%) de derechos y acciones, el señor Wilson Fernando Chango Mendoza falleció y dejó como sus únicos y universales herederos a sus hijos los señores Daniela Fernanda, Pamela Lorena y David Alexander Chango Sinche, y en calidad de cónyuge sobreviviente a la señora Carmita del Roció Sinche Pacheco, de los bienes dejados por el causante al cónyuge sobreviviente le corresponde el dos punto setenta y ocho por ciento como gananciales, y a los herederos el otro dos punto setenta y ocho por ciento (2.78%) de derechos y acciones en el lote de terrenos signado con el número diez ubicado en la Parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, cuya superficie total es de diez mil metros cuadrados.(10.000M2). b) Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones de veinte y seis de agosto del dos mil diez, celebrada ante la Notaría Séptima del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha cuatro de febrero del dos mil once, otorgada por Carmita del Roció Sinche Pacheco, a favor de Cesar Oswaldo Delgado Pacheco, da en venta y perpetua enajenación el dos punto setenta y ocho por ciento (2.78%) de derechos y acciones que le correspondía por gananciales.</p> <p>2.- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones de doce de enero del dos mil cuatro, celebrado ante la Notaría Cuarta del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha seis de abril del dos mil cuatro, la señora María Lucila Zurita Dávalos propietaria del dos punto setenta y ocho por ciento (2.78%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número Diez ubicado en la Parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, da en</p>



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

venta y perpetua enajenación a favor de la señora Tania Elizabeth Álvarez Dávalos.

3.- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones de veinte y cinco de octubre del dos mil dos, celebrado ante la Notaría Cuarta del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha veinte y nueve de noviembre del dos mil cinco, el señor Isidro Silverio Veintimilla Quizhpe propietario del dos punto setenta y ocho (2.78%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número Diez ubicado en la Parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, da en venta y perpetua enajenación a favor de la señora María Leonila Paucar Valdiviezo.

4.- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones de veinte y nueve de mayo del año dos mil, celebrado ante la Notaría Décima Sexta del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha treinta de junio del mismo año, el señor Elmer Armando Bermeo Orozco propietario del dos punto setenta y ocho por ciento (2.78%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número Diez ubicado en la Parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, da en venta y perpetua enajenación a favor del señor Ángel Rafael Bermeo.

Posesiones Efectivas:

1.- La señora Laura Esperanza Zhunaula Sauca propietaria del dos punto setenta y ocho por ciento (2.78%) de derechos y acciones, fallece y deja como únicos y universales herederos a sus hijos los señores: Lourdes Adriana Darwin René Urgiles Zhunaula, en tal virtud los mismos adquieren la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante mediante escritura pública de siete de enero del año dos mil ocho, celebrada ante la Notaría Séptima del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha catorce de febrero del año dos mil ocho, dejando constancia que como cónyuge sobreviviente queda el señor Carlos Rafael Urgiles Heredia.

2.- El señor José Nicolás Calo Guanín propietario del dos punto setenta y ocho por ciento (2.78%) de derechos y acciones, fallece y deja como únicos y universales herederos a sus hijos los señores: Martha Yolanda Calo Guangaje, María Nicolasa Calo Guangaje, Manuel Silverio Calo Guangaje, Vicente Raúl Calo Guangaje. María Olimpia Calo Guangaje y Blanca Marlene Calo Guangaje, y la señora Martina Guangaje en calidad de cónyuge sobreviviente, en tal virtud los mismos adquieren la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante mediante escritura pública de veinte y dos de mayo del año dos mil siete, celebrada ante la Notaría Séptima del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha trece de junio de año dos mil siete.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

3.- La señora María Oyana Sanguña propietaria del dos punto setenta y ocho por ciento (2.78%) de derechos y acciones, fallece y deja como únicos y universales herederos a sus hijos los señores: María Rosa, Juan Segundo; Ángel Manuel, María Mercedes y José Rafael Chicaiza Oyana; y, Wilson Ramiro y Santiago Caiza Oyana, en tal virtud los mismos adquieren la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante mediante escritura pública de treinta y uno de mayo del año dos mil seis, celebrada ante la Notaría Séptima del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha veinte y ocho de agosto del año dos mil siete.

4.- La señora Luz Aurora Lupero Heredia propietaria del dos punto setenta y ocho por ciento (2.78%) de derechos y acciones, fallece y deja como únicos y universales herederos a sus hijos los señores: Jorge Eliceo Encalada Lupera, Laura Genoveva, Emma Piedad y Carlos Augusto Lupero Encalada; y, el señor José María Encalada Chávez, en calidad de cónyuge sobreviviente, en tal virtud los mismos adquieren la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante mediante escritura pública de diecinueve de diciembre del año dos mil siete, celebrada ante la Notaría Séptima del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha dos de enero de año dos mil ocho. Se deja constancia que en el nombre del señor Jorge Eliceo se le ha hecho constar en la partida de nacimiento su segundo apellido como "Lupera", tratándose de un error tipográfico, puesto que es hijo de la señora Luz Aurora Lupero Heredia

Observaciones

1.- a) Cabe indicar que mediante escritura pública de promesa de compra venta de veintiséis de diciembre del dos mil siete, celebrado ante la Notaría Séptima del Cantón Quito otorgado por el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur, debidamente representado por su Presidenta la señora Rosa del Pilar Tapia Cuji, a favor del señor Carlos Marcelo Luje Sambachi, prometen dar en venta y perpetua enajenación de el lote de terreno de ciento noventa y ocho metros cuadrados de superficie, signado con el número uno.

b) Mediante escritura pública de promesa de compra venta de veintinueve de noviembre del dos mil siete, celebrado ante la Notaría Séptima del Cantón Quito otorgado por el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur, debidamente representado por su Presidenta, señora Rosa del Pilar Tapia Cuji, a favor del señor Ángel Arnulfo Oviedo Llamba, prometen dar en venta y perpetua enajenación de un lote de terreno de doscientos metros cuadrados de superficie, signando con el número veintisiete.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

	<p>c).- El Comité Pro mejoras del Barrio Praderas Sur por medio de Asamblea efectuada el treinta de enero del 2011, reconocieron sin ninguna presión a los señores Ángel Arnulfo Oviedo Llamba y al señor Carlos Marcelo Luje Sambachi como legítimos dueños y propietarios de los lotes número 1 y número 27 respectivamente, de esta manera el Comité Pro mejoras del barrio Praderas del Sur Sector el Cornejo se comprometió a otorgar escrituras individuales a los señores antes mencionados.</p> <p>2.- Mediante escrito dirigido a la UERB – AZQ de fecha catorce de abril de 2011 la señora Rosa del Pilar Tapia Cuji cónyuge del señor Pedro Alejandro Jumbo Jara, manifiesta que es propietaria de los lotes signados con los números 4,5 y 6 y establece que dichos lotes se adquirieron con el afán de dar en venta y perpetua enajenación a sus hijos.</p>																																																		
TIPO DE ESCRITURA:	<p style="text-align: center;">DERECHOS Y ACCIONES</p> <p style="text-align: right;">SI</p>																																																		
	<p style="text-align: center;">PROPIETARIOS ACTUALES DEL 91.65% DE DERECHOS Y ACCIONES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">LOTE</th> <th>PROPIETARIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Comité Pro Mejoras del Barrio "Praderas del Sur"</td></tr> <tr><td>2</td><td>Margarita del Consuelo Pachacama Carua</td></tr> <tr><td>3</td><td>César Oswaldo Delgado Pacheco</td></tr> <tr><td>4</td><td>Pedro Alejandro Jumbo Jara</td></tr> <tr><td>5</td><td>Pedro Alejandro Jumbo Jara</td></tr> <tr><td>6</td><td>Pedro Alejandro Jumbo Jara</td></tr> <tr><td>7</td><td>Gloria del Pilar Mariño Medina</td></tr> <tr><td>8</td><td>Marco Enrique Chacha Pumasunta</td></tr> <tr><td>9</td><td>Luis Oswaldo Catota Quinaucho</td></tr> <tr><td>10</td><td>María Leonila Paucar Valdivieso</td></tr> <tr><td>11</td><td>Rosa Isabel Paredes Valdivieso</td></tr> <tr><td>12</td><td>Martina Guangaje y otros</td></tr> <tr><td>13</td><td>Luis Alfredo Jorque Jorque</td></tr> <tr><td>14</td><td>Gerardo Adalberto Romero Cortez</td></tr> <tr><td>15</td><td>Rosa Elena Criollo Paucar</td></tr> <tr><td>16</td><td>Francisco Ramiro Borja Segura</td></tr> <tr><td>17</td><td>Ángel Rafael Bermeo Ramos</td></tr> <tr><td>18</td><td>Ángel Rafael Bermeo Ramos</td></tr> <tr><td>19</td><td>Ángel Humberto Gavilanes Paucar</td></tr> <tr><td>20</td><td>Carlos Augusto Caiza Soria</td></tr> <tr><td>21</td><td>Galo Ubaldo Aldas Sevilla</td></tr> <tr><td>22</td><td>Mirian del Carmen Alpala Quendi</td></tr> <tr><td>23</td><td>Ángel Benigno Jara Medina</td></tr> <tr><td>24</td><td>Lourdes Adriana Urgilés Zhunaula y otros</td></tr> </tbody> </table>	LOTE	PROPIETARIOS	1	Comité Pro Mejoras del Barrio "Praderas del Sur"	2	Margarita del Consuelo Pachacama Carua	3	César Oswaldo Delgado Pacheco	4	Pedro Alejandro Jumbo Jara	5	Pedro Alejandro Jumbo Jara	6	Pedro Alejandro Jumbo Jara	7	Gloria del Pilar Mariño Medina	8	Marco Enrique Chacha Pumasunta	9	Luis Oswaldo Catota Quinaucho	10	María Leonila Paucar Valdivieso	11	Rosa Isabel Paredes Valdivieso	12	Martina Guangaje y otros	13	Luis Alfredo Jorque Jorque	14	Gerardo Adalberto Romero Cortez	15	Rosa Elena Criollo Paucar	16	Francisco Ramiro Borja Segura	17	Ángel Rafael Bermeo Ramos	18	Ángel Rafael Bermeo Ramos	19	Ángel Humberto Gavilanes Paucar	20	Carlos Augusto Caiza Soria	21	Galo Ubaldo Aldas Sevilla	22	Mirian del Carmen Alpala Quendi	23	Ángel Benigno Jara Medina	24	Lourdes Adriana Urgilés Zhunaula y otros
LOTE	PROPIETARIOS																																																		
1	Comité Pro Mejoras del Barrio "Praderas del Sur"																																																		
2	Margarita del Consuelo Pachacama Carua																																																		
3	César Oswaldo Delgado Pacheco																																																		
4	Pedro Alejandro Jumbo Jara																																																		
5	Pedro Alejandro Jumbo Jara																																																		
6	Pedro Alejandro Jumbo Jara																																																		
7	Gloria del Pilar Mariño Medina																																																		
8	Marco Enrique Chacha Pumasunta																																																		
9	Luis Oswaldo Catota Quinaucho																																																		
10	María Leonila Paucar Valdivieso																																																		
11	Rosa Isabel Paredes Valdivieso																																																		
12	Martina Guangaje y otros																																																		
13	Luis Alfredo Jorque Jorque																																																		
14	Gerardo Adalberto Romero Cortez																																																		
15	Rosa Elena Criollo Paucar																																																		
16	Francisco Ramiro Borja Segura																																																		
17	Ángel Rafael Bermeo Ramos																																																		
18	Ángel Rafael Bermeo Ramos																																																		
19	Ángel Humberto Gavilanes Paucar																																																		
20	Carlos Augusto Caiza Soria																																																		
21	Galo Ubaldo Aldas Sevilla																																																		
22	Mirian del Carmen Alpala Quendi																																																		
23	Ángel Benigno Jara Medina																																																		
24	Lourdes Adriana Urgilés Zhunaula y otros																																																		



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

		25	Azucena Fanny Espinoza Zambrano
		26	María Rosa Chicaiza Oyana y otros
		27	Comité Pro Mejoras del Barrio "Praderas del Sur"
		28	Rosa Virginia Jaramillo Alvarado
		29	José María Encalada Chávez y otros
		30	Nelson Gustavo Toapanta Maigua
		31	Segundo Miguel Chancusi Yugcha
		32	José Willian Villalva Villena
		33	Magdalena Ligia Trujillo
		34	Pamela Lorena Chango Sinche y otros
		35	Tania Elizabeth Álvarez Dávalos
OTORGADO POR:	Rosa Lozada Garcés, y otros.		
A FAVOR DE:	Margarita del Consuelo Pachacama y otros		
NOTARIO:	Dr. Jaime Aillon Alban	NOTARIA	4 Quito Pichincha
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	9 de Marzo de 2000		
	PROPIETARIO DEL 8.35% DE DERECHOS Y ACCIONES Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur		
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACION:	Presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur		
OTORGADO POR:	Diana Maribel Serrano Núñez y otros		
A FAVOR DE:	Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur		
NOTARIO:	Dr. Gonzalo Ramón Chacón	NOTARIA	16 Quito Pichincha
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	13 de Octubre de 2005		
LINDEROS DE LA PROPIEDAD	LINDERO NORTE:	Calle Pública	
	LINDERO SUR:	Con propiedad Juvenal Garzón	
LOTE DIEZ	LINDERO ESTE:	Con propiedad de Alejandro Tipán Miranda	
	LINDERO OESTE:	Con propiedad de de Ángel María Reyes	
	SUPERFICIE:	10.000M2	
CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMES	DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	C31564653001 de fecha 28/02/2011 C31564890001 de fecha 28/02/2011 C11568007001 de fecha 28/02/2011 C31561886001 de fecha 14/02/2011 C11540975001 de fecha 20/01/2011	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

	<p>C11540974001 de fecha 20/01/2011 C11540972001 de fecha 20/01/2011 C11540979001 de fecha 20/01/2011 C11540973001 de fecha 20/21/2011 C11540683001 de fecha 19/01/2011 C11540688001 de fecha 19/01/2011</p> <p>*Estos certificados de hipotecas y gravámenes del Registro de la Propiedad del Cantón Quito ratifican el cien por ciento (100%) de la propiedad del lote signado con el número Diez, ubicado en la Parroquia de Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.</p>
--	--

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	161584							
Clave Catastral:	32909 03 006							
Zonificación:	D5(D304-80) / C8(C408-70) / D3(D203-80)							
Lote mínimo:	300 m2 / 400 m2/ 200 m2							
Formas de Ocupación:	(D) Continua sobre línea / (C) Continua con retiro frontal (D) Continua sobre línea							
Uso principal del suelo:	(R3) Residencia alta densidad / (M) Múltiple / (R2) Residencia mediana densidad							
Cambio de Zonificación:	NO APLICA	APLICA						
	X	Zonificación:						
		Lote mínimo:						
		Formas de Ocupación:						
	Uso principal del suelo:							
Número de Lotes:	35							
Consolidación:	62.85 %	OBRAS CIVILES	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	100 %	Alcantarillado	100 %	Electricidad	100%
Área útil de Lotes:	7.036,90 m2			69.29 %				
Área de vías y pasajes:	1821.18 m2			17.93 %				
Anchos de vías y pasajes:	Calle "Sin Nombre"		10.00 m					
	Calle "Leopoldo Chávez"		10.00 m					
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	419,93 m2			4.13 % del área total del terreno.				
				5.97 % del área útil de lotes				
Área de afectación vial:	Calle "Leopoldo Chávez"		380.92 m2		(LOTES 18-19-20-21)			
	Av. Mariscal Sucre		496.92 m2		(LOTES 27-28-29-30-31-32-33-34-35-AREA VERDE)			
Área de protección de quebrada y/o talud:	No Existe							
Área de protección por ribera de río:	No Existe m2							
Área de afectación especial:	Especifique: No Existe							



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

Área bruta del terreno (Área Total):	10.155,85	m2	100 %
Área de lotes a escriturar:	7.533,82	m2	74.18 %
Área Verde Según forma en el plano.	LINDEROS		SUPERFICIE
	Norte:	Lote 35	15.98 m
	Sur:	Propiedad Particular	19.44 m
	Este:	Av. Mariscal Sucre	28.81 m
	Oeste:	Calle Sin Nombre	32.42 m
ANEXO TECNICO:	<p>EMAAP-Q</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura de Pago fecha Noviembre 2010, placa predial medidor 25082742. <p>EMPRESA ELECTRICA QUITO SA.</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura de Pago fecha enero 2011, número de suministro 1362435-6. <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Levantamiento topográfico, fecha abril 2011 con firma profesional Arq. Francisco Moreta Memoria técnica, fecha abril 2011 con firma profesional Arq. Francisco Moreta. 2 Cd. con Archivo Digital que contiene el levantamiento topográfico. <p>INFORMES</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe técnico N° 008 UERB Q-EA 2011, correspondiente a Verificación de cabidas y linderos de lote por lote; se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 15 de Abril del 2011. Informe técnico N° 006 UERB Q-EA 2011, correspondiente a Verificación de coordenadas y cabidas del lindero lote global; se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 25 de febrero de 2011. Informe vial, emitido por la Jefatura zonal de Territorio y Vivienda, mediante memorando No. TV- 15 de fecha 21 de abril de 2011. Informe de replanteo vial, emitido por la Jefatura zonal de Obras Públicas, mediante memorando No. 27 – O.P. de fecha 19 de abril de 2011. <p>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</p> <ul style="list-style-type: none"> IRM predio número 161584, fecha 7 julio 2015. Consulta predio número 161584, fecha 12 noviembre 2007. Consulta predio número 161584, fecha 17 agosto 2010. IRM predio número 161584, fecha 27 agosto 2010. IRM predio número 161584, fecha 3 marzo 2011. <p>IMPUESTO PREDIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Pago del impuesto predial No. 002-1749202, año 2011 del predio No. 161584. 		



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

CONCLUSIONES TÉCNICAS

1. Número de lotes 35, signados del uno (1) al treinta y cinco (35), cuyo detalle es el que consta en los planos.
2. La urbanización contempla una vía interna de uso público que no se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de diecisiete años de existencia, con 62.85 % de consolidación de viviendas el mismo que se encuentra con obras de infraestructura como: alcantarillado, agua potable, se aprueba la vía: **Calle "Sin Nombre"** de 10.00 m de ancho.
3. La actual Zonificación es D5(D304-80)/C8(C408-70)/D3(D203-80) y por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de diecisiete años con un 100.00 % de consolidación de viviendas, se recomienda a la Mesa Institucional que se apruebe los lotes existentes de menor superficie conforme el plano adjunto. Con la observación que los lotes que colindan con la Av. Mariscal Sucre se mantengan con Zonificación C8(C408-70) y los lotes restantes con la Zonificaciones D5(D304-80) D3 (D203-80)

DRA. JENNY ROMO TRUJILLO.

COORDINADORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO ZONA QUITUMBE

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ENRIQUE SARCO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	25-04-2011	
ELABORADO POR:	JUAN PABLO ALEGRIA RESPONSABLE LEGAL	25-04-2011	
ELABORADO POR:	JOHN BONIFAZ RESPONSABLE TECNICO	25-04-2011	
REVISADO POR :	JENNY ROMO COORDINADOR UERB - QUITUMBE	25-04-2011	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

2011-734
Srelo
F

Oficio No. UERB-455-2011
Quito, 22 de julio de 2011

Doctora
Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho.

Señora Secretaria:

En atención a Oficio No. SG-3035, de julio 19 de 2011, remito a usted original del Memorando No. 0163 UERB-Q-EA-2011, suscrito por la Dra. Jenny Romo, Coordinadora UERB-Quitumbe, adjunto al cual envía Acta original de la Asamblea Extraordinaria del Comité Promejoras del Barrio "Praderas del Sur", realizada el 29 de junio del 2011, en la que se trató el tema de aumentar el área verde en el Asentamiento Humano de Hecho; y que agotada las negociaciones, no se llegó a lograr éste aumento, más bien aprobaron el solicitar a las autoridades municipales que se les acepte el pago por el faltante de área verde.

Con este antecedente, el Proyecto de Ordenanza del Barrio, no tiene necesidad de realizar cambios; en tal razón adjunto a la presente remito el Expediente integro con documentos originales, a fin de que se continúe con el trámite de regularización en la Comisión de Suelo; y, Concejo Metropolitano de Quito.

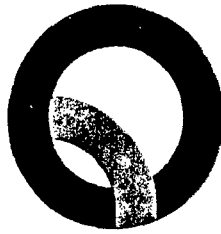
Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Arq. José Luis Valencia
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO, ENCARGADO

Adj. 1 carpeta
JV/ct

METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTO
FECHA. _____
HORA. 25 JUL 2011
NOMBRE. J



Secretaría
**General del
Concejo**

I
SEGUIMIENTO

SG 3035

69 JUL 2011

Arquitecto
José Luis Valencia
Director de la Unidad Especial
"Regula tu Barrio", encargado
Presente

De mi consideración:

Por disposición de la Concejala Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial y en atención a su oficio No. 423-UERB-2011 de 7 de junio de 2011, recibido en esta Secretaría el 11 de julio del mismo año, relacionado con el proceso de aprobación del Comité Pro Mejoras del Barrio "Praderas del Sur", solicito a usted, amplíe la información del mismo, considerando que mediante oficio No. SG 2401 de 3 de junio de 2011, la Comisión resolvió devolver a usted el expediente, con el propósito de que se sirva realizar un nuevo proceso de negociación con los propietarios de los predios que conforman el referido barrio, a fin de lograr el aumento del porcentaje de áreas verdes que actualmente representa el 5.97% del área útil de lotes; proceso del cual no se informa en su oficio y tampoco constan cambios en el texto de la Ordenanza, relacionados con el porcentaje de área verde del barrio.

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

Adjunto carpeta con documentación recibida.

(2011-734)

Marisela C. / 2011-07-13



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Recibido por: _____

Firma: _____

Fecha: _____

chiriquia

13-07-2011 14:10

H.C. 729



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Memorando No.0163-UERB-Q-EA-2011

Para: Arquitecto José Luis Valencia.
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio (E).

De: Doctora Jenny Romo
Coordinadora de la Unidad Especial Regula tu Barrio.

Asunto: En el texto.

Fecha : 13 de Julio de 2011

Por medio del presente hago la entrega del acta de Asamblea General Extraordinaria de socios del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur (Sector Cornejo), de la parroquia Guamaní, en la misma que se trató el tema del faltante de área verde necesaria para el proceso de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Jenny Romo

COORDINADORA DE LA UERB-Q.

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Lic. Enrique Sarco	13-07-11	

COMITÉ PRO-MEJORAS BARRIO "PRADERAS DEL SUR"

*Acuerdo Ministerial N°2308 del 20 de Marzo del 2001
Dirección: Mariscal Sucre y Leopoldo Chávez (Guamaní Alto)*

ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA REALIZADA EL 29 DE JUNIO DEL 2011 EN EL BARRIO PRADERAS DEL SUR.

Orden del día

- ❖ Constatación el Quórum.
- ❖ Saludo y Bienvenida al representante de la Unidad Especial Regula tu barrio de la Zona Quitumbe.
 - Informe del faltante del área verde, ya que no cumplimos con la misma para continuar con el proceso de regularización.
 - Intervención del Licenciado Enrique Sarco Responsable Socio Organizativo de la Unidad Especial Regula tu barrio sobre estado del proceso de regularización.

En la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Parroquia de Guamaní, Barrio Praderas del Sur, siendo las 17H30, con la presencia de treinta y dos socios (32) el señor presidente Marcelo Luje da inicio la sesión.

La señora Jenny Misacango da la bienvenida a al funcionario representante de la Unidad Regula tu Barrio de la zona Quitumbe y a su vez informa a la Asamblea del proceso que ha venido realizando junto con la Unidad Regula Tu barrio y que de esta forma se reunió todos los requisitos solicitados por dicha Unidad tanto en el ámbito Legal, socio organizativo y técnico, mas sucede que en Comisión de Suelo y Vivienda, nos solicitan el cumplimiento de áreas verdes las mismas como Ustedes conocen no podemos cumplir físicamente sino que nosotros estamos dispuestos a cancelar en dinero dicho faltante al Municipio de Quito, es más sabemos que cada uno de los 35 lotes existentes tienen poseionarios desde hace más de 15 años. Interviene el Lic. Enrique Sarco quien manifiesta que uno de los requisitos es tener áreas verdes ya que las mismas en el futuro van a ser utilizadas por la comunidad y pone en consideración de la Asamblea la posibilidad de comprar algún terreno para destinarlo a este fin a lo cual la señora Señora Paucar Olimpia pone en consideración que se solicite a las autoridades municipales que nos acepten el pago del faltante de área verde para proceder a legalizarnos y obtener nuestras escrituras individuales, lo cual es aceptado por la mayoría de socios.

Se da por terminada la sesión a las 19:30pm recordándoles la convocatoria a la próxima sesión para la elección de la nueva directiva el 31 de Julio del 2011 a las 10:30 am en la casa barrial del mismo barrio.

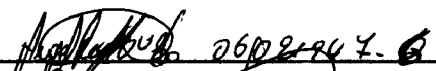

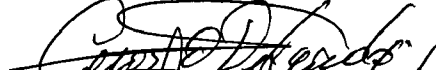
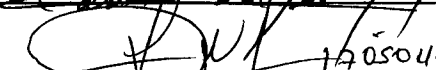
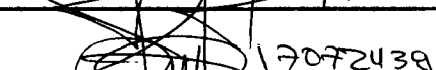
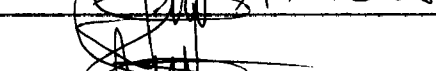
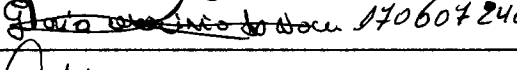
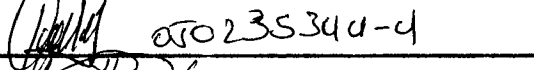

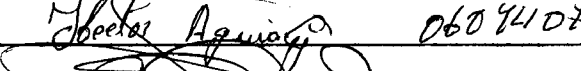

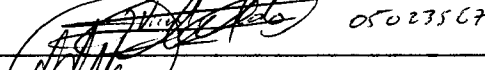

Para constancia de todo lo actuado firman en conjunto el Presidente y Secretario del Barrio.


Marcelo Luján

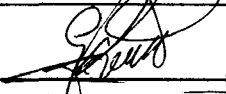

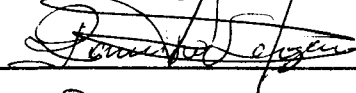
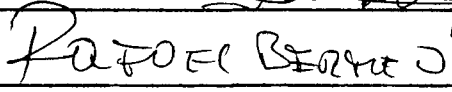
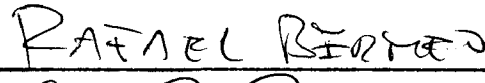

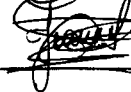
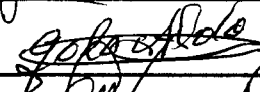
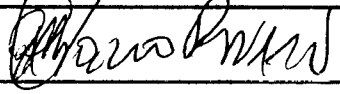
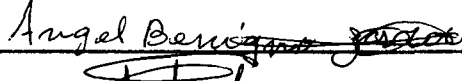

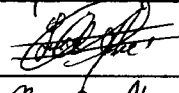

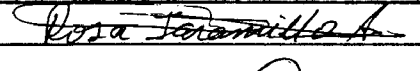
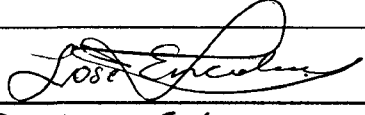
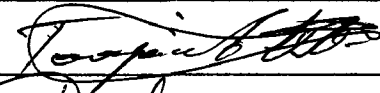
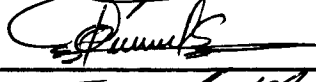
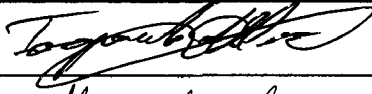
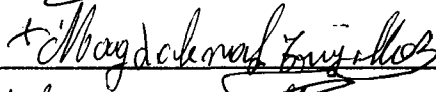
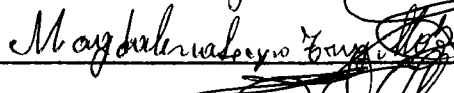

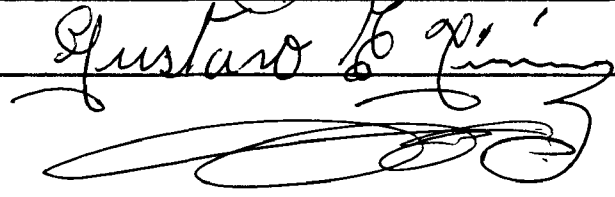
PRESIDENTE


Gerardo Romero

SECRETARIO

NOMBRE	FIRMA
Oviedo Angel	 06021947-6
Pachacama Carua Margarita del Consuelo	 1705046355
Cesar Delgado	 1705046355
Pedro Alejandro Jumbo Jara	 1707243827
Pilar Tapia	 1707243827
Pilar Tapia	 1707243827
Gloria del Pilar Mariño Medina	 170607240-0
Chacha Pumasunta Marco Enrique	 050235344-4
Catota Quinaucho Luis Oswaldo	 060369572-2
Héctor Aguiar	 0609410798-4
Rosa Isabel Paredes Valdivieso	 050235676-9
Calo Guanín José Nicolás	 050235676-9
Luis Alfredo Jorjue Jorjue	 050162384-7

Continuación de Firmas de asistencia de los socios a la Asamblea realizada el 29 de unió del 2011: tema faltante de área verde para el proceso de regularización

Romero Cortez Gerardo Adalberto	
Criollo Paucar Rosa Elena	ESPOSA Elena Criollo 
Borja Segura Francisco Ramiro	
Bermeo Ramos Angel Rafael	RAFAEL BERMEO 
Bermeo Ramos Angel Rafael	RAFAEL BERMEO 
Gavilanes Paucar Angel Humberto	
Caiza Soria Carlos Augusto	 KARINA CAIZA
Aldas Sevilla Galo Ubaldo	
Alpala Quendi Miriam del Carmen	ENDADOR: 
Jara Medina Angel Benigno	Angel Benigno JARA 
Adriana Urgilés	
Espinoza Zambrano Azucena Fanny	x  0501623047
Chicaiza Oyana Rosa	
Jaramillo Alvarado Rosa Virginia	Rosa Jaramillo 
Encalada Chávez José María	José Encalada 
Nelson Gustavo Toapanta Maigua	
Luje Carlos Marcelo	
Chancusi Yugcha Segundo Miguel	 REPRESENTANTE
Villalva Villena Willian José	+ Magdalena Villalva 
Trujillo Magdalena Ligia	Magdalena Trujillo 
Pamela Chango Sinche	
Tania Dávalos	x Gustavo Dávalos 

FOTOS DE REUNIÓN DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR “ SECTOR EL CORNEJO”, REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 29 DE JUNIO DE 2011, A LAS 18h20 P.M. LAS FOTOS SE ENCUENTRAN OBSCURAS POR CUANTO LA CASA BARRIAL NO TIENE SERVICIO DE LUZ ELÉCTRICA.





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

2010-734
Suelo F

Oficio No. 423-UERB-2011
Quito, 7 de junio de 2011

Abogada
Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
En su despacho.

Señor Secretaria:

En atención a Oficio No. 2401-SG, de junio 6 de 2011, reenvío el expediente íntegro No. **179-Q**, con documentación original, correspondiente al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "PRADERAS DEL SUR"**, con la finalidad de que se prosiga con el trámite de aprobación de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y consolidado, en la Comisión de Suelo y Vivienda; y, Concejo Metropolitano

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Arq. José Luis Valencia
DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO, ENCAGADO

JV/ct
Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

RECEPCIONADO
FECHA: 11 JUL 2011
80



Secretaría
General del
Concejo

SEGUIMIENTO

SG

2401

03 JUN 2011

Ingeniero
Diego Dávila
Director de la Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"
Presente

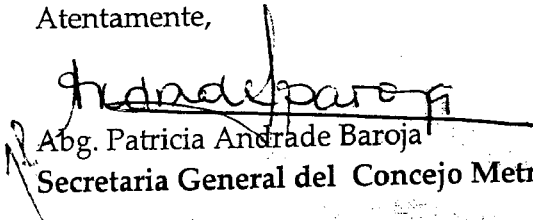
De mi consideración:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial en sesión extraordinaria realizada el lunes 30 de mayo de 2011, analizó el expediente No. 2011-734, relacionado con el proyecto de Ordenanza de aprobación del barrio "Praderas del Sur", ubicado en la parroquia Quitumbe.

En virtud de lo anterior y conforme lo establecido en el Art. I. (30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la Comisión en mención resolvió devolver a usted el expediente, con el propósito de que se sirva realizar un nuevo proceso de negociación con los propietarios de los predios que conforman el referido barrio, a fin de lograr el aumento del porcentaje de áreas verdes que actualmente representa el 5.97% del área útil de lotes.

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,


Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

Adjunto con cargo devolutivo carpeta con documentación presentada por la UERB.

(2011-734)

Marisela C. / 2011-06-01

2011-734



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

2011-734

Oficio No. 271-UERB-2011
Quito, 28 de abril de 2011

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.

Señora Presidenta:


Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro No. 179-Q, con documentación original, correspondiente al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "PRADERAS DEL SUR"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

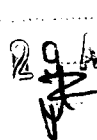
1. Actas de la Mesa Institucional No. 003, de abril 25 de 2011
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 004-UERB-AZQ-SOLT-2011
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)
6. Verificación y Validación de la documentación del Expediente.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


 Ing. Diego Fávila López
 DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
 REGULA TU BARRIO

DD/gv
Adj. 1 carpeta
Detalle de cantidad de documentos

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
 UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
 QUITO
 28 de abril 2011
 NOMBRE: 



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"
Quitumbe

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

EXPEDIENTE No. 179 Q COMITÉ PRO-MEJORAS PRADERAS DEL SUR

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTAS (f.u)	3
	INFORME (f.u)	11
	PROYECTO ORDENANZA (f.u)	7
	Anexo proyecto de Ordenanza (f.u)	0
	CD	1
	CONTENIDO DE EXPEDIENTE (f.u)	2
	VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN	1
SOLICITUD	(f.u)	3
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (x)	13
	CERTIFICADO - REGISTRO PROPIEDAD (f.u)	14
	PAGO PREDIAL (f.u)	2
DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURÍDICA (f.u)	3
	DIRECTIVA (f.u)	2
	SOCIOS (f.u)	7
DOCUMENTOS TÉCNICOS	EMAAP (f)	1
	EMAAP (f.u)	1
	EEQ (f)	1
	EEQ (f.u)	0
	ANDINATEL (f)	0
	ANDINATEL (f.u)	0
	I.R.M (f.u)	5
PLANOS	8	
COMUNICACIONES INTERNAS	(f.u)	28
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS (f.u)	6
	ENVIADAS (f.u)	0
	CDs	2
OTROS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES (f.u)	0
	VARIOS (f.u)	0
	TOTAL FOJAS ÚTILES	94
	TOTAL ESCRITURAS	13
	TOTAL FACTURAS	2
	TOTAL PLANOS	8
	TOTAL CDs	3

(f.u) : Fojas útiles


(X): Cantidad de Escrituras

(f): Cantidad de Facturas

70

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).";
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 57 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: " a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;" 
- Que**, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;
- Que**, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que**, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, conformada por: La Administradora Zonal Quitumbe, la Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, la Subprocuraduría de la Administración Quitumbe, la Jefatura de Catastro de la Administración Quitumbe, la Jefatura de Territorio y Vivienda de la Administración Quitumbe, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No.004 de 25 de abril de 2011, habilitante de la ordenanza de aprobación del Fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Barrio Praderas del Sur a favor del Comité Pro Mejoras Praderas del Sur y de Margarita del Consuelo Pachacama y otros.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, que manifiesta que: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.", la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, mediante Informe No. Xxxxx de xxxxx de 2011, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe el Proyecto de Ordenanza del Fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur y de Margarita del Consuelo Pachacama y otros.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el Artículo 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 84 literal c, 87 literales a, v, x, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículos 2 numeral 1, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO; DENOMINADO BARRIO PRADERAS DEL SUR A FAVOR DEL COMITÉ PRO MEJORAS PRADERAS DEL SUR Y DE MARGARITA DEL CONSULELO PACHAMA Y OTROS.

Art. 1 .- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y propietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Praderas del Sur", ubicado en la parroquia Guamaní, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación actual:	D5(D304-80) / C8(C408-70) / D3(D203-80)
Lote Mínimo:	300 m2 / 400 m2 / 200 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea (C) Continua con retiro frontal
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R3) Residencia alta densidad (M) Múltiple (R2) Residencia mediana densidad
Predio No.	161584
Clave Catastral No.:	32909 03 006
Número de Lotes:	35
Área Útil de Lotes:	7.036,90 m2
Área de Vías y Pasajes:	1.821,18 m2
Área Comunal y equipamiento comunal:	419,93 m2 (5.97 % del área útil de lotes)
Área de afectación de vías:	877,84 m2
Área Total de Predio (lev.topog):	10.155,85 m2
Área Total de Predio (Escritura.):	10.000,00 m2
Diferencia (Lev. Topog.- Escritura.):	155,85 m2

Número de lotes 35, signados del uno (1) al treinta y cinco (35), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Los lotes 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y el área verde están parcialmente afectados por la Av. Mariscal Sucre, según informe vial emitido por la Jefatura de Territorio y Vivienda, mediante memorando TV – 15 de fecha 21 de abril de 2011, en concordancia con el informe de trazado vial emitido por la Jefatura Zonal de Obras Públicas, mediante Memorando No. 27 - O.P. de fecha 19 de abril de 2011. Los lotes 18, 19, 20,21, están parcialmente afectados por la calle Leopoldo Chávez.

Para los fines legales pertinentes los predios ya descritos se conforman de área útil y área de afectación de acuerdo al cuadro de áreas del plano.

Las viviendas de los lotes No. 29 y 34 se encuentran parcialmente afectadas por la Av. Mariscal Sucre.

Art. 4.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Se mantiene la zonificación del sector que es D3 (D203-80); lote mínimo 200 m2; forma ocupación del suelo (D) Continua sobre línea; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano. Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un asentamiento humano

de hecho y consolidado de diecisiete años de antigüedad, con una consolidación de construcciones del 62.85 % respecto al total de los lotes.

Art. 5.- DEL AREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- El propietario del predio en mención, de conformidad con lo que establece el Artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de área verde y área de equipamiento comunal, **419,93 m²** que corresponde al **5.97 %** del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde: 1

Superficie: 419.93 m²

Norte: Lote 35 **longitud 15.98 m**

Sur: Propiedad Particular **longitud 19.44 m**

Este: Avenida Mariscal Sucre **longitud 28.81 m**

Oeste: Calle Sin Nombre **longitud 32.42 m**

Art. 6.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles, áreas verdes encespadas y arborizadas.

hacer el 10% la compensación 4.03

Art. 7.- COMPENSACION DE AREAS VERDES.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, asentado en el predio desde hace más de once años, con un 62.85% de consolidación de viviendas conforme al informe de calificación realizado; se autoriza a los propietarios del fraccionamiento a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal el 5.97 % de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 419.93 m², el área faltante es de 494.87 m² equivalente al 7.03 % que el propietario del fraccionamiento se compromete a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro y de conformidad a lo que determina el Art. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las Municipalidades.- Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizaran en una Notaría y se inscribirán en el Registro de la Propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de usos públicos, verdes y comunales, a favor de la Municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse.

En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%) será cobrado por el Gobierno Metropolitano o Municipal.

Art. 8.- DE LAS VIAS.- La urbanización contempla una vía interna de uso público que no se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un asentamiento humano de hecho y consolidado de más de diecisiete años de existencia, con 62.85 % de consolidación de viviendas el mismo que se encuentra con obras de infraestructura como: alcantarillado, agua potable, se aprueba la vía: **Calle "Sin Nombre"** de 10.00 m de ancho.

Art. 9.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: bordillos, aceras, sub-base, base, adoquinado, áreas verdes y equipamiento comunal.

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas o en proceso de ejecución dentro de la urbanización son las siguientes:

Energía Eléctrica	100%
Alcantarillado	100%
Agua Potable	100%

Art. 10.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por el propietario del fraccionamiento, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 11. DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Zonal Quitumbe, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico semestral tanto del departamento de Fiscalización como de Obras Públicas de la Administración Zonal Quitumbe. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Art. 12. DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur y Margarita del Consuelo Pachacama y otros pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la norma.

Art. 13. DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 e inciso segundo del Art. 96 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento del predio de propiedad del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur y Margarita del Consuelo Pachacama y otros quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar, hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de beneficiarios que constan en el plano de fraccionamiento.

Art. 14.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur y Margarita del Consuelo Pachacama y otros se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 15.- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur y Margarita del Consuelo Pachacama y otros, deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, y al listado de legítimos beneficiarios de los lotes que en tres fojas útiles se adjunta, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal del propietario en caso de incumplimiento.

Art. 16.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Conforme dispone el Artículo 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de XXXX.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-



Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO





Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 00

CONTENIDO DE EXPEDIENTE UERB N° 179 Q

NOMBRE DEL BARRIO:

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "PRADERAS DEL SUR"

CLAVE CATASTRAL:

32909 03 016 000 000 000

Hoja No.1

FECHA	DOCUMENTOS LEGALES				DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
abr-11	Of.s/n, (3) Enero 27-2005	1.- Venta de Derechos y Acciones Agos. 26-2010 (10) (*) 2.- Posesiones Efectiva de Bienes Ene. 07-2008 (6) (*) 3.- Promesa de Venta Dic. 26-2007 (7) (*) 4.- Posesión Efectiva Dic. 19-2007 (11) (*) 5.- Promesa de Venta Nov. 29-2007 (8) (*) 6.- Posesión Efectiva May. 22-2007 (14) (*) 7.- Compraventa Agos. 26-2005 (18) (*) 8.- Compraventa Ene. 12-2004 (9) (*) 9.- Compraventa Oct. 25-2002 (6) (*) 10.- Venta de Derechos y Acciones May. 29-2000 (12) (*) 11.- Compraventa Oct. 08-1999 (20) (*) 12.- Poder Especial Jul. 21-1999 (5) (*) 13.- Venta de Derechos y Acciones Sinche Pache Carmita Agos. 26-2010 (10) (*)	Febrero 28-2011: C31564653001 (1) Febrero 28-2011: C31564890001 (1) Febrero 28-2011: C11568007001 (2) Febrero 14-2011: C31561886001 (1) Enero 20-2011: C11540975001 (1) Enero 20-2011: C11540974001 (1) Enero 20-2011: C11540972001 (1) Enero 20-2011: C11540979001 (1) Enero 20-2011: C11540973001 (1) Enero 19-2011: C11540683001 (1) Enero 19-2011: C11540688001 (1) Febrero 17-2006: C40035467001 (1) (*) Julio 18-2005: C5019098001 (1) (*)	Diciembre 12-2010: No. 002 - 1749202 (1) (*) Diciembre 12-2009: No. 9815712 (1) (*)	1.- Acuerdo No.2308 (3) (*) sin fecha	1.-Listado. s/n (1) (*) 2.-Of. 00163 (1) (*) Junio 15-2009	1.- Lista (2) 2.- Of.No. 1059-DAL-OS-JVG-2007 (1)(*) 3.- Acuerdo Ministerial No.2308 (4) (*)Marzo 2001	F.001-001-2615786 (1) Solicitud No.0004100 (1) (*) Marzo 27-2005	F.001-006-5574263 (1)

(#) Número de fojas

(*) Copias

Pag No.1

Elaborado por:

f.)

Revisado por:

f.)

Aprobado por:

f.)

CONTENIDO DE EXPEDIENTE UERB N° 179 Q

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15	16	17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	
	1.- No. 335829 (1) Marzo 3-2011 2.- No. 315413 (1) (*) Agosto 27-2010 3.- s/n(1) (*) Agosto 17-2010 4.- No. 161584 (1) (*) Noviembre 12-2007 5.- No. 85708 (1) (*) Julio 7-2005	1.- Implantación General (1) Abr. 2011 2.- Area Comunal (1) Abr. 2011 3.- Memoria Técnica (1) Abr. 2011 4.- Area Comunal (1) Feb. 2011 5.- Implantación General (1) Oct. 2010 6.- Diseño Area Comunal (1) Oct. 2010 7.- Memoria Técnica (1) Oct. 2010 8.- Implantación General (1) Oct. 2007	1.- Memorando TV-15 (2) Abril 21-2011 2.-Memorando N.-27-O.P (2) Abril 19-2011 3.-Informe Técnico (1) Abril 15-2011 4.-Acuerdo No. 326 (1) Abril 14-2011 5.- Monografía de Control Horizontal y Vertical (3) Abril 14-2011 6.- Acuerdo No.320 (1) Abril. 13-2011 7.- Calificación de Asentamiento Humano (4) Abril. 12-2011 8.- Acuerdo No.307 (1) Abril 06-2011 9.- Acuerdo No.305 (1) Abril 05-2011 10.- Acuerdo No.273 (1) Marzo 11-2011 11.- Informe Técnico No.006 UERB Q- EA 2011 (1) Febrero 25-2011 12.- Acuerdo No.236 (1) Febrero 17-2011 13.- Acuerdo No.197 (1) 14.- Ficha Catastral No.161584 (1)(*) 15.- Of. 0007694 (1) 16.- Of. 002921 (1) 17.- Of. 30750 (1) 18.- Informe Legal s/n (1)	1.-Of.s/n, (1) Abril 14-2011 Control MDMQ-AZQ- 20114165-19 2.-Of.s/n, (1) Octubre 28-2010 Control MDMQ-AZQ- 201010165-70 3.-Of.s/n, (1) Julio 06-2010 Control MDMQ-AZQ- 20107165-19		1.- 2 CDs	1.- Implantación General (1) Abr. 2011 2.- Area Comunal (1) Abr. 2011 3.- Memoria Técnica (1) Abr. 2011 4.- Area Comunal (1) Oct. 2010 5.- Implantación General (1) Oct. 2010 6.- Memoria Técnica (1) Oct. 2010	



UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No179 Q DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO, BARRIO "PRADERAS DEL SUR".

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica)	NO
2	Listado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones)	SI

ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%	SI

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito entre el RT y el JC	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC	NO
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito entre el RT y el JC	SI
7	El plano tiene un cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversal y longitudinal del levantamiento	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con los parámetros aplicados en la UERB	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios, Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, area de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior	SI

AVALADO POR:
DRA. JENNY ROMO TRUJILLO
COORDINADORA UERB QUITUMBE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA
UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA



SOLICITUD DE REGULARIZACION DE OCUPACION INFORMAL DEL SUELO

Quito a 27 de ENERO de 2005

Número _____

Señor General
Paco Morica, o Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De nuestras consideraciones

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva a nombre y representación de la organización

COMITE PRO-METORAS PRADERAS DEL SUR

ante Usted comparecemos y atentamente pedimos

1.- ANTECEDENTES

Los datos basicos de nuestro barrio o urbanización son:

- Fecha de inicio del asentamiento sociocultural 10 AÑOS.
- Sector GUAMANÍ ALTO. Parroquia GUAMANÍ
- Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N° 2308 Fecha 20 Marzo / 2001

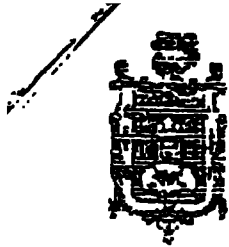
2.- PETICION

Atentamente a Usted solicitamos se sirva disponer:

- Declaratoria de UISF
- Emision de Informe Basico
- Aprobacion anteproyecto
- Aprobacion proyecto definitivo

Urbanización de interes social progresiva

7



I

15

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA
UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

3 - REQUISITOS

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos

- Art. II.41 C.M. para declaratoria de UISP
- Art. II.106 C.M. para emisión de Informe Básico
- Art. 107 C.M. para aprobación anteproyecto
- Art. II.108 C.M. para aprobación proyecto definitivo

4. - INFORMACIÓN ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

- Se acompaña croquis del banno con indicación de vías, manzanas y lotes.
- Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Militar IGM
- Los servicios con que cuenta actualmente el banno con relación a las calles que lo circundan SON:

Nombre de calle	Agua	Alcantarillado	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo vía	Material vía	Aceras y bordillos	Ancho de vía
	SI	SI	PROVISIONAL	SI	TIERRA SECUNDARIA		NO	10M

Códigos:
 Agua: si o no
 Alcantarillado: si o no
 Energía Eléctrica: si o no
 Alumbrado público: si o no
 Tipo vía: Avenida, calle principal, secundaria, calle de retorno, Pasaje peatonal, autopista, carretera, o camino/sendero.
 Material vía: Asfalto, piedra, adoquinado, lastre, tierra.
 Aceras y Bordillos: No tiene, sólo uno.
 Ancho de vía: En metros.

- Escritura global del predio:
 Notaria: CUARTA Fecha de celebración: 8 de Octubre / 1999
- Nombre y Apellido del o los propietarios actuales: _____

(En caso de requerir más espacio favor usar hoja adicional)

- Código Municipal _____

11



I 17

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA
UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

- Fraccionamiento autorizado: SI _____ NO _____
 IERAC/INDA _____
 Municipio _____
 Otro _____

 - Tenencia:

Con titulos	Escritura _____	Sin Titulo	Invasión _____
	Comodato _____		Amparo posesorio _____
	Comuna _____		Juicio de prescripción _____
	Promesa de CV _____		Acuerdo mutuo _____
	Contrato privado _____		Comuna _____

 - Tiempo de posesion. _____

 - Direccion comunitaria de la organizacion o su representante. _____
-
- Número telefonico de la organizacion o su representante _____

 - Certificacion del nombramiento del representante legal otorgada por la autoridad competente

Atentamente

 NOMBRE
 CARGO

 NOMBRE
 CARGO

 NOMBRE
 CARGO

 NOMBRE
 CARGO

 NOMBRE
 CARGO

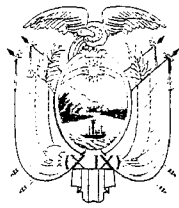
 NOMBRE
 CARGO

 NOMBRE
 CARGO

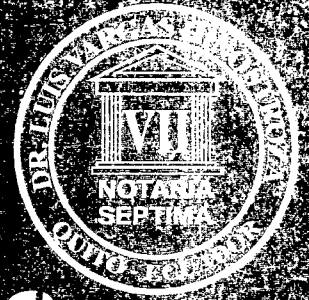
 NOMBRE
 CARGO

M.

TERCERAS VENTAS



T. V. / 11173

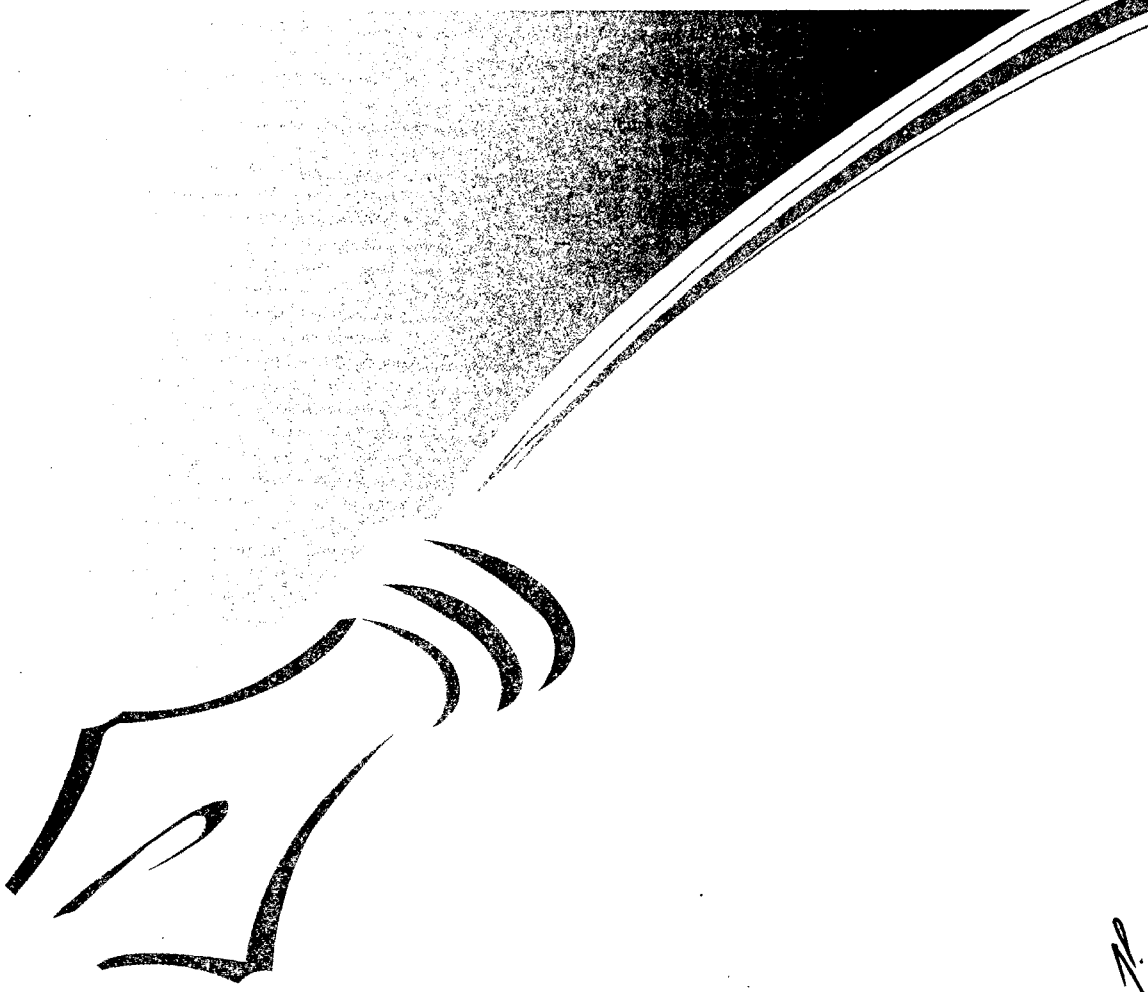


Notaría Séptima de Quito

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

peus el 2.78 y
ESCRITURA NÚMERO 11173
por q vebs
VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES
11173
OTORGADA POR
SRA. CARMITA DEL ROCÍO SINCHE PACHE
EN FAVOR DE
SR. CÉSAR OSWALDO DELGADO PACHECO
SRA. ALBA MARGOTH CASTILLO NOBOA
CUANTÍA: US\$ 15.000
MG
Dí 2 C.

Testimonio de
Escritura



Dr. Guis. Vargas Hinostrosa

Notaría Séptima de Quito

1

2

3

4

5

ESCRITURA NÚMERO 11173

6

VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

7

OTORGADA POR

8

SRA. CARMITA DEL ROCÍO SINCHE PACHECO

9

EN FAVOR DE

10

SR. CÉSAR OSWALDO DELGADO PACHECO

11

SRA. ALBA MARGOTH CASTILLO NOBOA

12

CUANTÍA: US\$ 15,000

13

MG

14

Dí 2 C.

15

16

En la ciudad de Quito, Capital de la República

17

del Ecuador, día veinte y seis de agosto del

18

año dos mil diez; ante mí el Notario Séptimo

19

del Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza,

20

comparecen la señora CARMITA DEL ROCÍO SINCHE

21

PACHECO, viuda, por sus propios derechos; y,

22

los cónyuges señores CÉSAR OSWALDO DELGADO

23

PACHECO y ALBA MARGOTH CASTILLO NOBOA, también

24

por sus propios derechos; los señores

25

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

26

domiciliados en este cantón, mayores de edad y

27

legalmente capaces, a quienes de conocer doy

28

fe, en virtud de haberme presentado sus

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 respectivas cédulas de ciudadanía que en
2 fotocopias adjunto, advertidos que fueron por
3 mí el Notario de los efectos y resultados de
4 esta escritura, así como examinados en forma
5 aislada y separada, de que comparecen sin
6 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa
7 o seducción dicen: que elevan a escritura
8 pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO:-
9 En el Registro de Escrituras Públicas a su
10 cargo sírvase incorporar una venta de derechos
11 y acciones al tenor de las siguientes
12 cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la
13 celebración del presente contrato de compra-
14 venta, comparecen libre y voluntariamente, por
15 una parte y en calidad de Vendedora, la señora
16 Carmita del Rocío Sinche Pacheco, de estado
17 civil viuda; y, por otra, en calidad de
18 Compradores, los cónyuges señores César Oswaldo
19 Delgado Pacheco y Alba Margoth Castillo Noboa.-
20 Los comparecientes son mayores de edad,
21 ecuatorianos y hábiles para contratar y
22 obligarse, quienes, en forma libre y voluntaria
23 convienen en celebrar el presente contrato.-
24 SEGUNDA.- ANTECEDENTES. A) Mediante escritura
25 celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón,
26 doctor Jaime Aillón Albán, el ocho de octubre
27 de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en
28 el Registro de la Propiedad el nueve de marzo

Notaría Séptima de Quito

1 del dos mil, los señores Galo Marcelo Serrano
2 Lozada, Rosa Carmelina Lozada Garcés José
3 Moisés, Hugo Daniel, Flora María y Brígida
4 Efigenia Serrano Lozada, vendieron en favor de
5 los cónyuges señores Wilson Fernando Chango
6 Mendoza y Carmita del Rocío Sinche Pacheco, el
7 cinco coma cincuenta y seis por ciento (5,56%)
8 de derechos y acciones fincados en el lote de
9 terreno signado con el número diez, ubicado en
10 la parroquia Chillogallo de este cantón Quito,
11 provincia de Pichincha. B) Al fallecimiento del
12 señor Wilson Fernando Chango Mendoza le
13 sucedieron en sus derechos sus únicos hijos
14 Pamela Lorena, Daniela Fernanda y David
15 Alexander Chango Sinche, habiendo quedado como
16 cónyuge sobreviviente la señora Carmita del
17 Rocío Sinche Pacheco; la posesión efectiva de
18 los bienes dejados por la causante fue
19 concedida por el Notario Séptimo del Cantón
20 Quito, doctor Luis Vargas Hinostroza el doce de
21 febrero del dos mil ocho, inscrita el catorce
22 de febrero del mismo año. De manera que a la
23 cónyuge sobreviviente le corresponde el dos
24 punto setenta y ocho por ciento como
25 gananciales y a los herederos el otro dos punto
26 setenta y ocho por ciento de derechos y
27 acciones sobre el inmueble.- TERCERA.- COMPRA-
28 VENTA.- Con los antecedentes expuestos en la

Dr. Luis Vargas Hinostroza



5-5-8
17/10

1 cláusula anterior, la señora Carmita del Rocío
2 Sinche Pacheco, en este acto, libre y
3 voluntariamente, da en venta y perpetua
4 enajenación a favor de los cónyuges señores
5 César Oswaldo Delgado Pacheco y Alba Margoth
6 Castillo Noboa, el dos punto setenta y ocho por
7 ciento (2.78%) de derechos y acciones sobre la
8 totalidad del inmueble mencionado, adquiridos
9 conforme se deja indicado en la cláusula
10 anterior, en las condiciones que se
11 determinarán posteriormente.- CUARTA.- LINDEROS
12 GENERALES.- El bien inmueble en el que se
13 fincan los derechos y acciones materia de la
14 presente escritura, se halla circunscrito
15 dentro de los siguientes linderos, tomados del
16 título adquisitivo de dominio: NORTE, calle
17 pública; SUR, propiedad de Juvenal Garzón;
18 ESTE, propiedad de Alejandro Tipán Miranda;
19 OESTE, propiedad de Ángel María Reyes; la
20 superficie del inmueble es de diez mil metros
21 cuadrados, aproximadamente.- QUINTA.- PRECIO Y
22 FORMA DE PAGO.- El precio que las partes han
23 convenido por los derechos y acciones materia
24 de la presente escritura de compra-venta es de
25 quince mil dólares (US\$ 15.000) que los
26 compradores han pagado a entera satisfacción de
27 la Vendedora, sin tener que formular ningún
28 reclamo posterior por este concepto.- SEXTA.-



Notaría Séptima de Quito

1 TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- En virtud de lo
2 estipulado en las cláusulas precedentes, la
3 Vendedora transfiere en favor de los
4 compradores, el dominio y posesión de los
5 derechos y acciones vendidos, en el porcentaje
6 indicado, con sus entradas, salidas, usos,
7 costumbres, instalaciones, derechos y
8 servidumbres que le son anexos, sin reserva de
9 ninguna naturaleza.- Los compradores
10 continuarán en posesión de los derechos y
11 acciones que adquieren.- SÉPTIMA.-
12 SANEAMIENTO.- Los derechos y acciones materia
13 de esta escritura se hallan libres de
14 gravámenes y limitaciones de dominio, conforme
15 consta del certificado conferido por el señor
16 Registrador de la Propiedad que se acompaña;
17 no obstante, la Vendedora se sujeta al
18 saneamiento en la forma establecida por la
19 Ley.- OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos que demande
20 la celebración de esta escritura y su
21 inscripción, son de cuenta de los compradores.-
22 NOVENA.- DOMICILIO.- Para los efectos que se
23 deriven de este contrato, las partes fijan como
24 domicilio la ciudad de Quito, a cuyos Jueces
25 competentes se someten.- DÉCIMA.-
26 AUTORIZACIÓN.- El comprador queda facultado
27 para solicitar y obtener la inscripción de esta
28 escritura en el Registro de la Propiedad.

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 Usted, señor Notario agregará las demás
2 cláusulas de estilo para la perfecta validez de
3 la presente escritura.- (firmado) Doctor
4 Gabriel Villavicencio O., matrícula número
5 siete mil setecientos cuarenta y dos del
6 Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí
7 la minuta que queda elevada a escritura
8 pública con todo el valor legal; y, leída que
9 les fue a los señores comparecientes,
10 íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y
11 firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

12

13

14





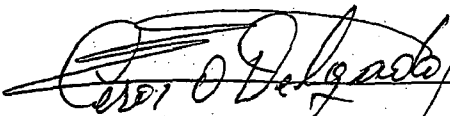
15 CARMITA DEL ROCÍO SINCHE PACHECO

16 C.C.No. 171139820-4

17

18

19





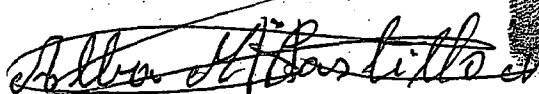
20 CÉSAR OSWALDO DELGADO PACHECO

21 C.C.No. 060114557-6

22

23

24





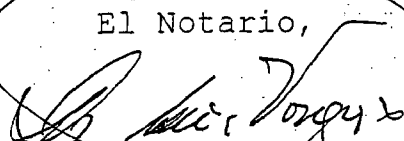
25 ALBA MARGOTH CASTILLO NOBOA

26 C.C.No. 060133147-3

27

28

El Notario,



ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL ZONA
ELOY ALFARO

QUITO

Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga
Telf.: 3110802/04/05/06/07 Fax: 3110821
E-mail: zonasur@quito.gov.ec

No. 63007

Quito, 11 de agosto de 2010

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de:

COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

Que otorga: SINCHE PACHECO CARMITA DEL ROCIO

A favor de: DELGADO PACHECO CESAR OSWALDO

Tipo: Terreno Área T: 10.000 m2
Cuantía: USD 15.000,00 Alícuota T: _____
Predio No.: 161584 Porcentaje: 2,78%

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD:	USD\$ 11,54	Art.
ALCABALA:	USD\$ 150,00	Art.
REGISTRO:	USD\$ -----	Art.

DESPACHADO 20 AGO 2010

Atentamente,

MUNICIPIO DE QUITO
ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO

0000002990

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
ADMINISTRACION MUNICIPAL ZONA ELOY ALFARO

FF



I



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N°: 002-0322131



INGRESOS VARIOS

Título de Crédito: 61003235342

Año Tributación: 2010

Fecha de Emisión: 11/08/2010

Fecha de Pago: 11/08/2010

Información Personal

Cédula/RUC: 2000111393304

Contribuyente: GENTE PACHECO CARMITA DEL ROCIO

Ubicación

Clave Catastral:

Dirección:

Barrío:

Parroquia:

Nro. de Predio:

LET. CASA 307

Plaza:

Información

Descripción

VTA 21,765 DDA A FV DELGADO PACHECO CESAR OSWALDO SOBRE
15-22-2008-EP-161584-NOT 7

UTILD VENTA INMU	\$11,54
SERVICIO ADMIN	\$7,20

Forma de Pago:

EFEC
GUTIERREZ IV

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Trans. Municipal: 507215

Parcial
Documento o
Repaja de Ley

Subtotal:

Total:

\$11,74

\$11,74



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

Pag. 1

IMPRESION EN UNO DE LOS DOS LADOS

CONTRIBUYENTE



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N°: 002-0322130

IMPUESTOS VARIOS



Título de Crédito: 61003235341
Año Tributación: 2010

Fecha de Emisión: 08/08/2010
Fecha de Pago: 15/08/2010

Información Personal:

Cédula/RUC: 00009601145576
Contribuyente: PEDRO PACHECO CESAR OSWALDO
Código de Ubicación:
Clave Catastral:
Dirección:
Barrio:
Parroquia:

Nro. de Predio: 0062007
LST: 2007
Plaza:

Información:

Descripción:

VTA 2,758 DDAA OIG SINCHE PACHECO CARMITA DEL ROCIO SOBRE
15,420,360 161584 NOT 7

ALCABALAS \$159,00
SERVICIO ADMINI \$7,20

Forma de Pago: 255C
Código: 255C
Voucher: GUERREROS N
Trans. Municipal: 555-211

Institución:
Agencia:
Trans. Banco:

Parcial Documento o Rubro de Ley
Subtotal: \$159,00
Total: \$159,00



DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA


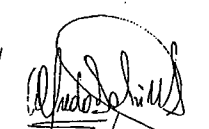

Pag. 1

CONTRIBUYENTE





M. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

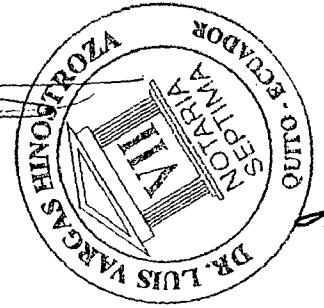
AÑO 2010	DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2010-08-26	
CEDULA/RUC 0601145576	NOMBRES DELGADO PACHECO CESAR O.		FECHA DE EMISION 2010-08-26	No. DE CUOTAS 1 a 1
Avalúo Imponible 15,000.00	Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00 0.00	Interés 0.00
CANCELACION: ALCABALAS 2006			Valor 1.50	Coactiva 0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				Subtotal 0.00
Cobrado por consuado	No. Ventanilla 578254662	Banco	Cuenta	Pago Total 3.30
TRANSACCION VENTA VINCHE PACHECO CARMITA DEL ROCIO			611372	
				
 DIRECTOR FINANCIERO				
No. Comprobante 0118346 				

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL del PERU. Cód. RUC: 17888720001. A.M.T. 1995



EL CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

I



2010 AÑO		COMPROBANTE DE COBRO DIRECCION FINANCIERA		2010-08-26 FECHA DE PAGO	
0501125576 CEDULA/RUC		DEL CHALO PACHECO CEBARCO NOMBRES		2010-08-26 FECHA DE EMISION	
Avalúo Imponible 15.000,00		Valor Anual 0,00	Totalidad 0,00	Exoneración Rebaja 0,00	Interés 0,00
		CANCELACION: REGISTROS		15,00	0,00
CONCEPTO		Valor		Coactiva	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				0,00	
cargado		577254662		Subtotal	
Cobrado por		No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
VENTA SINCHE PACHECO CARMITA DEL ROCIO / TRANSACCION				611373	
No. Comprobante				DIRECTOR FINANCIERO	
0118347					

INSTITUTO ECUATORIANO MULTIPLES DEL RUC, QUITO, ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA
 171139329-4




APellidos y Nombres:
 SINCHE RACRECO
 CARMITA DEL ROCIO

Lugar de Nacimiento:
 AZUAY
 CUENCA
 SAN SEBASTIAN

Fecha de Nacimiento: 1972-10-23
 Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: Casada
 Wilson Fernando
 Chango Mendoza

I

INSTRUCCION SECUNDARIA
 CATEGORIA: QUEHACER DOMESTICOS
 YAO-SV0440


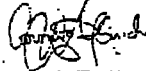

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
 SINCHE MANUEL JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 PACHECO CONTRERAS ZOLA ADEBINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION:
 QUITO
 2010-04-26

FECHA DE EXPIRACION:
 2020-04-26

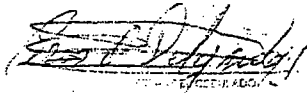
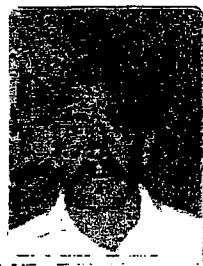
DIRECCION GENERAL
 YAO-SV0440


Carmita Sinche



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION
 CIUDADANIA No. 060114537-6
 DELGADO PACHECO CESAR OSWALDO
 CHIMBORAZO/GUANO/SAN ANDRES
 30 MAYO 1955
 001- 0019 00343 M
 CHIMBORAZO/GUANO
 LA MATRIZ 1955


I


EDIAT DEL ANA ***** VEG32V3222
 CASADO ALBA CASTILLO
 PRIMARIA EMPLEADO
 CESAR DELGADO
 MARIA PACHECO
 QUITO 30/08/2002
 30/08/2014
 PEN 0206663


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

117-0106 NÚMERO
 0601145576 CÉDULA
 DELGADO PACHECO CESAR OSWALDO

PICHINCHA PROVINCIA
 ALFARO PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 ZONA

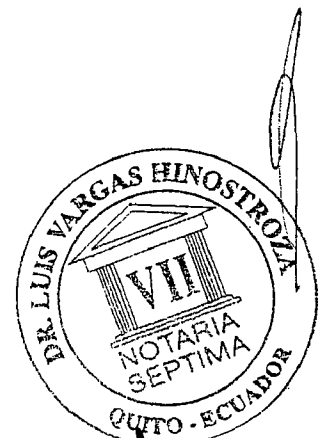

 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Cesar O. Pacheco




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CANTÓN PICHINCHA

CITADANIA: ECUATORIANA
 CASTILLO NOBOA ALBA MARGOTH
 CHIMBORAZO/GUANO/BAN ISIDRO DE PATATE
 04 SEPTIEMBRE 1958
 0892 COESE 7
 CHIMBORAZO
 04 SEPTIEMBRE 1958



Alba H. Castillo

EDUCATORIANA ***** ES13311242
 CARRERA DEL RADO
 QUEVEDO, DOMESTICO
 SEGUNDO CASTILLO
 TELEFURA NOBOA
 04/07/2006
 REN 1922772
 Pch



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

180-0072
 NÚMERO
 CASTILLO NOBOA ALBA MARGOTH

0601331473
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALFARO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 ZONA



SECRETARÍA DE LA JUNTA



Alba H. Castillo



COOP. DE VIV. "PUEBLO SOLO PUEBLO"

Panamericana Sur Km. 101/2, sector el Blanqueado- Quito- Ecuador

Acuerdo Ministerial 000653

Quito, 14 de Septiembre del 2010

Señor
Notario del Cantón Quito
Presente.-

A pedido de la señorita NARANJO ELSA ROMELIA, socia de la Cooperativa, quien solicita la autorización de la Institución para Extinguir el Patrimonio Familiar que pesa sobre el lote de terreno de su propiedad, asignado con el número 26 perteneciente a la manzana número 08, ubicado en la Parroquia Chillogallo hoy Parroquia Quitumbe, la Cooperativa manifiesta no oponerse a la cancelación de este gravamen en vista de que la socia ha cumplido y esta cumpliendo con las obligaciones contraídas con la Institución, por lo que muy comedidamente solicitamos dar trámite a este pedido.

Sin otro particular y para los fines consiguientes.

Atentamente


GERENTE





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C11395965001

FECHA DE INGRESO: 03/08/2010

CERTIFICACION

Referencias: 09/03/2000-PO-12274f-6062i-13861r

Tarjetas:;T00000042745;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El cinco coma cincuenta y seis por ciento de Derechos y Acciones fincados en el inmueble situado en parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges WILSON FERNANDO CHANGO MENDOZA y CARMITA DEL ROCIO SINCHE PACHECO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra hecha en junta de otros, a Rosa Carmelina Lozada Garcés y otros, según escritura otorgada el ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el nueve de marzo del dos mil; adquirido por los cónyuges DANIEL SERRANO Y ROSA MARIA CARMELINA LOZADA DESERRANO, mediante compra a Jorge Tipán Reyes y su cónyuge Laura Sangoluisa de Tipán, según escritura celebrada el treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario doctor Cristóbal Salgado, inscrita el siete de noviembre del mismo año.- 2008-S-V.-Rep.10733, con fecha CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, a las QUINCE horas y TREINTA minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Séptimo (7) del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, el doce de febrero del año dos mil ocho, (12-02-2008) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: WILSON FERNANDO CHANGO MENDOZA, en favor de sus hijos: PAMELA LORENA, DAVID ALEXANDER y DANIELA FERNANDA CHANGO SINCHE, dejando constancia de que como cónyuge sobreviviente quedó la señora: CARMITA DEL ROCIO SINCHE PACHECO. Dejando a salvo el derecho de terceros.




4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 20178, número 11272, del Registro de Hipotecas y con fecha uno de octubre del dos mil siete, se halla inscrita la escritura pública otorgada el DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGÉSIMO TERCERO suplente del cantón Quito, Doctor Guido Andrade Cevallos, de la cual consta que, CARMITA DEL ROCIO SINCHE PACHECO. PROMETE DAR EN VENTA a favor de los cónyuges CESAR OSWALDO DELGADO PACHECO y ALBA MARGOTH CASTILLO NOBOA, el DOS COMA SETENTA Y OCHO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el inmueble situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. LINDEROS GENERALES: NORTE, con calle publica, SUR, con propiedad de Juvenal Garzón, ORIENTE, con propiedad de Alejandro Tipan Miranda, OCCIDENTE, con propiedad de Ángel Maria Reyes.- Superficie.- diez mil metros cuadrados. La cuantía del contrato es QUINCE MIL DÓLARES CERO CENTAVOS. PLAZO Y MULTA.- Por acuerdo habido entre las partes contratantes el plazo para la suscripción de la escritura definitiva será el de cinco meses contados a partir de la firma de este contrato. Par el incumplimiento de una de las partes contratantes estas establecen la cantidad de cinco mil dólares como multa la misma que deberá ser cancelada por la parte

I

que incumpla este contrato a favor de la parte que insista en el mismo y si el incumplimiento proviene de la promitente vendedora esta a mas de pagar la multa devolverá toda la cantidad de dinero recibida como parte de pago de dichos derechos y acciones, mas los intereses daños y perjuicios costas judiciales. La promitente vendedora se impone la obligación de no enajenar hipotecar o prometer vender o celebrar cualquier acto o contrato que limite el dominio goce o posesión del referido porcentaje de derechos y acciones sobre el terreno prometido en venta y mantenerlo en este estado hasta suscripciones de la escritura de compraventa definitiva. No esta hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 3 DE AGOSTO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: GUSTAVO PEÑAFIEL


 REGISTRADOR




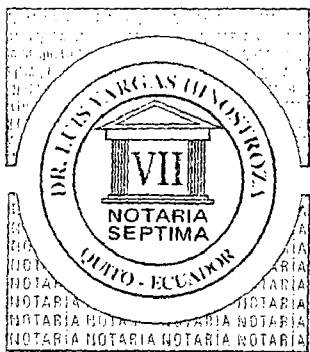

DR. LUIS VARGAS HENOSTROZA
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR



Dr. Luis Vargas Hinostroza

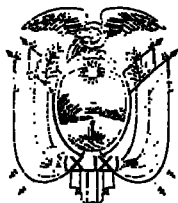
Se otorgó ante el Dr. Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo Titular; en fe de ello y en mi calidad de Notaria Séptima Suplente, confiero esta PRIMERA COPIA, de la escritura de de venta otorgada por la Sra. Carmita del Rocío Sinche Pacheco en favor del Sr. César Oswaldo Delgado Pacheco y Sra., sellada y firmada en Quito, a quince de septiembre del dos mil diez.-

Dra. Marcia Naranjo Borja
Notaria Séptima Suplente



Notaria Séptima del Cantón Quito

POSESIONES EFECTIVAS



Notaría Séptima de Quito

TERCERA COPIA CERTIFICADA
POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES
A FAVOR DE: LOURDES URGILES
QUITO, 07/01/2008
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Testimonio de

Escritura



Mbo. Dr. Luis Vargas Hinestroza

TERCERA COPIA CERTIFICADA

POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES

A FAVOR DE: LOURDES URGILES

QUITO, 07/01/2008

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



M. G.
07-102008
01 2 00 01688

SEÑOR NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON:

Yo, Lourdes Adriana Urgilés Zhunaula, casada , mayor de edad, domiciliada en este cantón Quito, por derecho propio y estipulando en favor de mi hermano Darwin René Urgilés Zhunaula, ante usted comedidamente comparecemos con la siguiente petición:

De la documentación que acompaño, vendrá en su conocimiento que en la ciudad de Quito, cantón Quito, con fecha 17 de enero del 2.006 falleció la Sra. Laura Esperanza Zhunaula Sauca; y, a su fallecimiento quedaron como herederos, sus hijos Lourdes Adriana y Darwin René Urgilés Zhunaula, habiendo quedado como cónyuge sobreviviente el Sr. Carlos Rafael Urgilés Heredia.

Sírvase receptor mi testimonio propio al tenor del interrogatorio siguiente:

I.- Declare la compareciente si al fallecimiento de la Sra. Laura Esperanza Zhunaula Sauca, han quedado como herederos sus hijos indicados, que tienen derecho en los bienes dejados por la causante.- II. El fundamento de su declaración.

Con estos antecedentes y amparada en lo dispuesto en el Numeral Décimo Segundo del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformado, solicito conceda la posesión efectiva de los bienes dejados por la Sra. . Laura Esperanza Zhunaula Sauca , en favor de sus hijos mencionados, dejando a salvo el derecho de terceros.

Se servirá levantar el Acta correspondiente a fin de que una copia certificada de la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

Firmo con mi Abogado Patrocinador.

Dr. Vicente Cabezas G.
Abogado
Matr. No. 5357 CAP

Lourdes Adriana Urgilés Zhunaula



COPIA INTEGRAL

NACI. MATR. DEFU.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

01689

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1 Pág. 197 Acta 197
PICHINCHA DIEZ Y SEIS

En SAN SEBASTIAN QUITO, provincia de SEIS, hoy día ENERO de dos mil SEIS El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la

presente acta de inscripción de la defunción de: LAURA ESPERANZA ZHUNAU LA SAUCA
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: CASADA CUARENTA Y SIETE años.

Sexo: FEMENINO Estado Civil: VICENTE ZHUNAU LA Edad: años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ISIDORA SAUCA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: COTOCOLLAO QUITO Fecha: DIEZ Y SEIS

Lugar del fallecimiento: ENERO del dos mil SEIS El Cónyuge sobreviviente se llama: CARLOS RAFAEL URGILES HEREDIA

Causa de la muerte: OBSTRUCCION INTESTINAL CAQUEXIA TUMORAL ADENOCARCINOMA AMPOLLA WATER

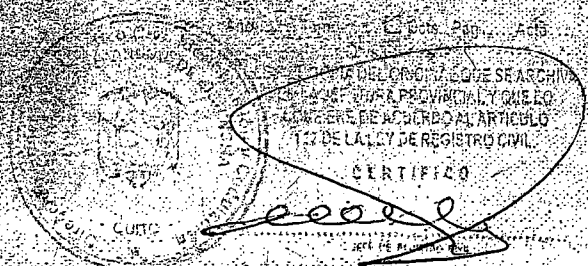
Solicitó esta inscripción: MANUEL SANTOS SAUCA MEDINA con Cédula de Identidad Nº 110009133-7 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

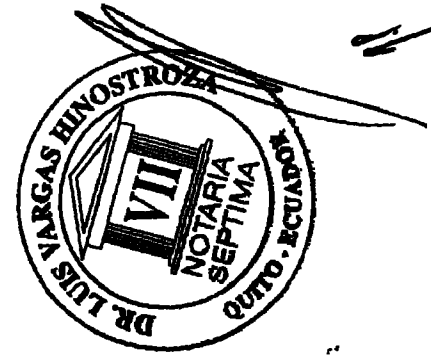
CEDULA DE LA FALLECIDA # 110179451-7 ENMENDADO CARLOS RAFAEL URGILES HEREDIA Vale

Carretera de la...

FIRMAS: *[Signature]*



06 FEB 2008



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1983, tomo B-A, página 331, acta 5457, consta la inscripción de:

del Cantón: QUITO*****

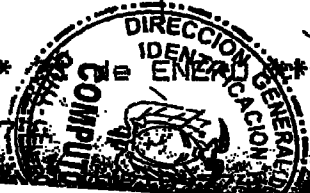
URGILES ZHUNLAURA LOURDES ADRIANA

nacido en SAN BLAS, cantón: QUITO*****
provincia de PICHINCHA*****; el DIECISIETE de OCTUBRE * de MIL
NOVECIENTOS OCHENTAIDOS ***
nacionalidad ECUATORIANA***** hij(A) de CARLOS RAFAEL URGILES
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de LAURA ESPERANZA ZHUNLAURA

QUITO*****

2008.

Cédula: 171451177-7



Serie: A
19184574



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1981 , tomo 13-A , página 146 ,
la inscripción de URGILES ZHUNAUULA DARWIN RENE

del Cantón: QUITO*****
acta 5094 , consta

nacido en SAN BLAS , cantón QUITO*****
provincia de PICHINCHA*****; el TRES ***** de 10 OCTUBRE * de MIL
NOVECIENTOS OCHENTA *****
nacionalidad: ECUATORIANA*****
nacionalidad ECUATORIANA*****
hij(o) de CARLOS RAFAEL URGILES
; y de LAURA ESPERANZA ZHUNAUULA

QUITO***** 31 de ENERO del** 2008.

Cédula: 171682619-1

Especial Valuada N°: 0019184575



Serie: A
19184575

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

0169

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DECLARACION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. ... 392 Acta 790

En Quito provincia de Pichincha hoy día once de Febrero de mil novecientos ochenta, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

pone la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CARLOS RAFAEL URGILES HEREDIA nacido en Azuay el 22 de Enero de 19⁶⁰ de nacionalidad ecuatoriana de profesión comerciante con Cédula Nº 01-055334-5 domiciliado en Quito de estado anterior soltero; hijo de Carlos Florencio Urgiles y de Rosa Heredia

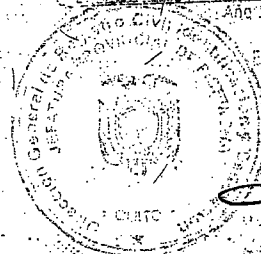
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: LAURA ESPERANZA ZHUNAULA SAUCA nacida en San Lucas-Loja el 20 de Julio de 19⁵⁸ de nacionalidad ecuatoriana de profesión Q. Domésticos con Cédula Nº 11-0179451-7 domiciliada en Quito de estado anterior soltera de Vicente Zhunaula y de Isidora Sauca

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 11 de Febrero de 1.980

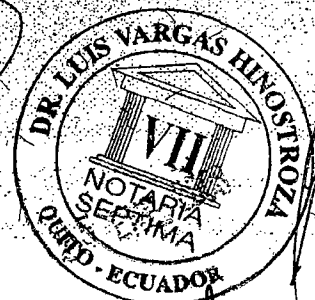
Este matrimonio reconocieron a su hijos llamados

OBSERVACIONES:

MAS :



SE FILIA EN EL ORIGINAL QUE SE ACCIONA
EN LA PAGINA PRINCIPAL Y QUE LO
CONTIENE EL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
BASTINICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171651177-7

URGILES ZHUNAUOLA LOURDES ADRIANA
PICHINCHA/QUITO/SAN ELIAS
17 OCTUBRE 1982
17/10/82 0931 05457 F
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983



[Signature]
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL


I

ECUATORIANA***** E2331V1E22

CASADO HERNAN G GUEZADA SIMANCAS
ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO
SECUNDARIA PRCP-OCUP

INSTITUCION CARLOS RAFAEL URGILES
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LAURA ESPERANZA ZHUNAUOLA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 16/10/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 016
11/10/2017
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1665488
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007


150-0160 NUMERO
1716511777 CEDULA


URGILES ZHUNAUOLA LOURDES ADRIANA

PICHINCHA PROVINCIA
SANTA PRISCA PARROQUIA

QUITO CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature] 

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS
POR LA CAUSANTE SEÑORA LAURA ESPERANZA ZHUNLAULA
SAUCA

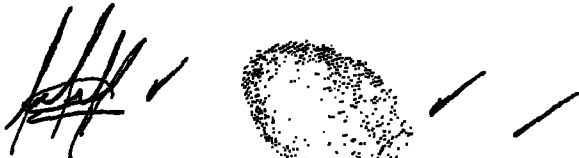
En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día siete de enero del año dos mil ocho, ante mí doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón, que intervengo debidamente facultado por el numeral décimo segundo del Artículo dieciocho, reformado, de la Ley Notarial, comparece la señora Lourdes Adriana Urgilés Zhunaula, casada, mayor de edad, domiciliada en este cantón Quito, por derecho propio y estipulando en favor de su hermano Darwin René Urgilés Zhunaula, a quien le instruyo debidamente sobre las consecuencias y gravedad del juramento, así como sobre su responsabilidad penal en caso de perjurio y le advierto sobre la obligación que tiene de declarar la verdad con exactitud y claridad.- La compareciente, leído que les fue el cuestionario presentado, interrogada que fue, con el juramento que tiene prestado, declara: I.- Que al fallecimiento de la señora Laura Esperanza Zhunaula Sauca, el dieciseis de enero del dos mil seis, quedaron como únicos herederos sus hijos Lourdes Adriana y Darwin René Urgilés Zhunaula, que no conozco que a más de ellos su madre haya tenido otros hijos que pudieren tener derecho en su sucesión.- II.- La declaración la formula por cuanto siempre vivió en contacto con su madre y sabe que lo que declara corresponde a la verdad.- Y, habiéndome sido presentado los siguientes documentos:- UNO.- Petición formulada por la compareciente con el patrocinio profesional del doctor Vicente Cabezas, Abogado con Matrícula número cinco mil trescientos cincuenta y siete del Colegio de Pichincha.- DOS.- Partida de defunción de la causante.- TRES.- Partida de nacimiento de los herederos.- CUATRO.- Partida de matrimonio de la causante con el señor Carlos Rafael Urgilés Heredia.

Habiéndose seguido el trámite establecido en la ley, en uso de la facultad legal de la que me hallo investido y considerando que se hallan plenamente probados los fundamentos de la petición, concedo, pro indiviso, la posesión

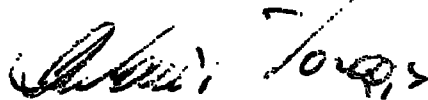


Notaria Séptima del Cantón Quito

efectiva de los bienes dejados por la causante, señora Laura Esperanza Zhunaula Sauca, en favor de sus hijos Lourdes Adriana y Darwin René Urgilés Zhunaula, dejando constancia de que como cónyuge sobreviviente quedó el señor Carlos Rafael Urgilés Heredia, sin perjuicio del derecho de terceros, debiendo tomarse nota de este particular en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.-

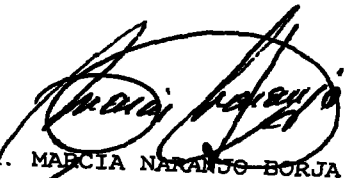


Lourdes Adriana Urgilés Zhunaula
C.C.No. 171631177-7

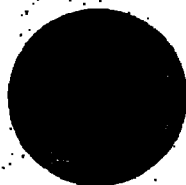


Dr. Luis Vargas Hinojosa
Notario Séptimo de Quito

RAZON.- SE OTORGO ANTE EL DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO EN CALIDAD DE NOTARIA SEPTIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SEÑORA LAURA ESPERANZA ZHUNAUULA SAUCA, CELEBRADA EL SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



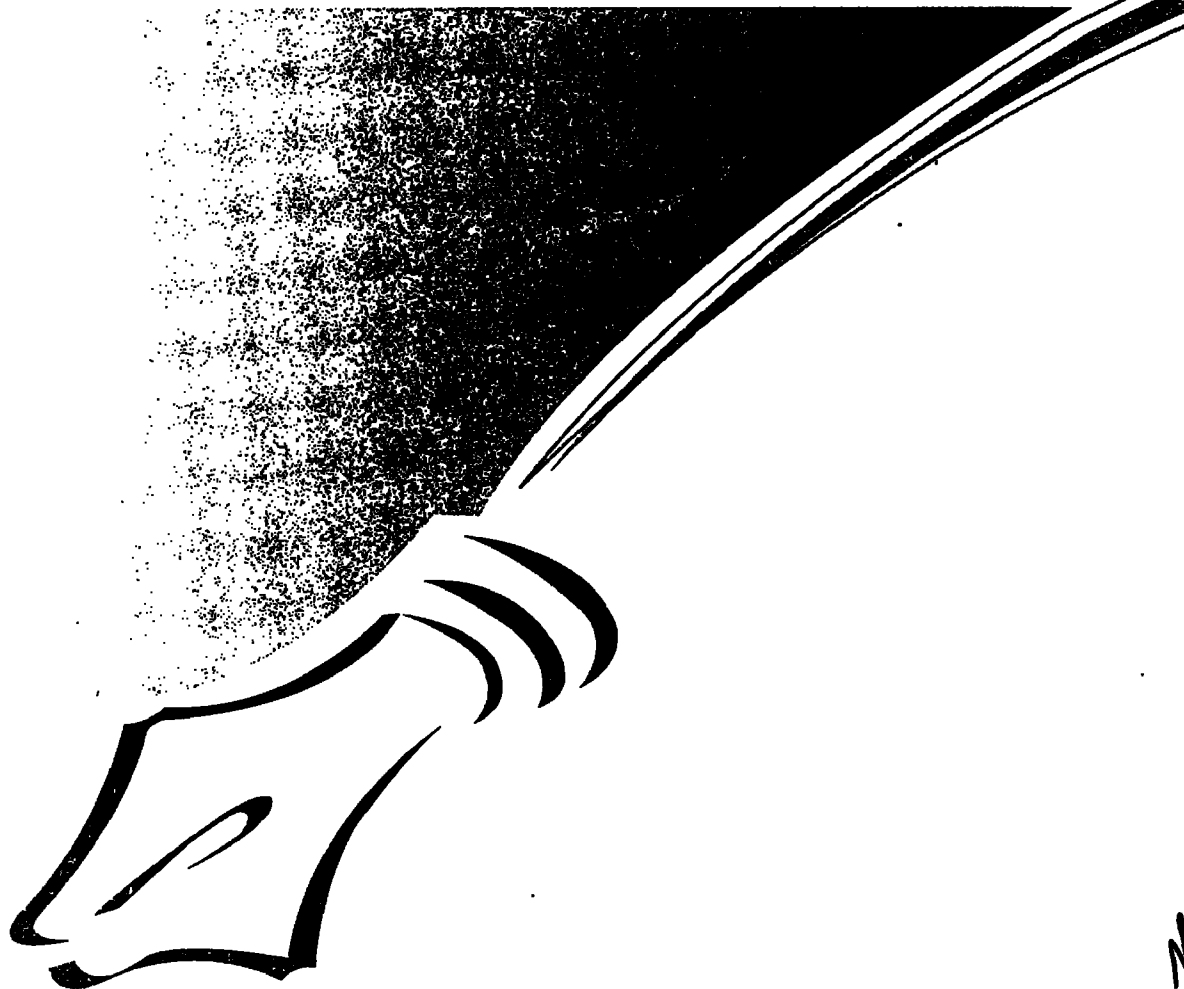
DRA. MARCIA NARANJO BORJA
NOTARIA SEPTIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO





NOTARÍA SÉPTIMA DE QUITO

3
4
5 ESCRITURA NÚMERO 7730
6 PROMESA DE VENTA
7 OTORGADA POR EL COMITE
8 PROMEJORAS DEL BARRIO
9 PRADERAS DEL SUR
10 EN FAVOR DE
11 SR. CARLOS MARCELO LUJE SAMBACHI
12 SRA. JENNY MARISOL MISACANGO CHUN
13 CUANTIA: US\$ 1000
14 Dí 2 Copias



MSc. DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA



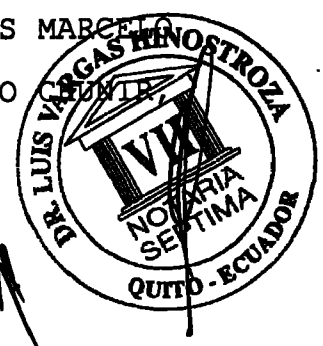


Dr. Luis Vargas Hinostroza

1
2
3
4
5 ESCRITURA NÚMERO 7730
6 PROMESA DE VENTA
7 OTORGADA POR EL COMITE
8 PROMEJORAS DEL BARRIO
9 PRADERAS DEL SUR
10 EN FAVOR DE
11 SR. CARLOS MARCELO LUJE SAMBACHI
12 SRA. JENNY MARISOL MISACANGO CHUNIR
13 CUANTIA: US\$ 1000
14 Dí 2 Copias
15 MG

18 En la ciudad de Quito, Capital de la República
19 del Ecuador, día veintiseis de diciembre del
20 dos mil siete; ante mí doctora Marcia Naranjo
21 Borja, Notaria Séptima Suplente del Cantón, que
22 intervengo por licencia concedida al Titular,
23 doctor Luis Vargas Hinostroza, comparecen el
24 COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR,
25 debidamente representada por la señora Rosa del
26 Pilar Tapia Cuji, conforme consta del documento
27 adjunto; y, los cónyuges señores CARLOS MARCELO
28 LUJE SAMBACHÍ Y JENNY MARISOL MISACANGO

Notaria Séptima del Cantón Quito

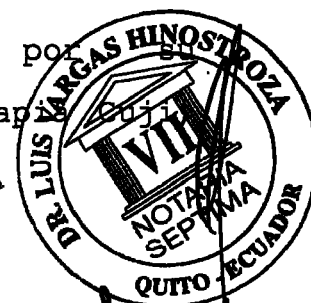


1 por sus propios derechos; los comparecientes
2 son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
3 en esta ciudad, mayores de edad y legalmente
4 capaces, a quienes de conocer doy fe,
5 advertidos que fueron por mí la Notaria de los
6 efectos y resultados de esta escritura, de que
7 comparecen sin coacción, amenazas, temor
8 reverencial, promesa o seducción, dicen: que
9 elevan a escritura pública el contenido de la
10 siguiente minuta:- **SEÑOR NOTARIO:-** En el
11 Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
12 sirvase incorporar una de PROMESA DE COMPRA-
13 VENTA contenida en las siguientes cláusulas:-
14 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
15 celebración de la presente promesa de compra-
16 venta, por una parte, en calidad de PROMITENTE-
17 VENDEDOR, el Comité Promejoras del Barrio
18 Praderas del Sur, debidamente representado por
19 su Presidenta, señora Rosa del Pilar Tapia
20 Cuji, conforme consta del documento que se
21 acompaña; y, por otra, en calidad de
22 PROMITENTES COMPRADORES, los cónyuges señores
23 Carlos Marcelo Luje Sambachi y Jenny M arisol
24 Misacango Chunir.- Los comparecientes son
25 ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad
26 legal para contratar y obligarse, quienes
27 comparecen libre y voluntariamente y por sus
28 propios y personales derechos.- **SEGUNDA.-**

Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 **ANTECEDENTES.-** a) El Comité Promejoras del
 2 Barrio Praderas del Sur, es propietario de
 3 derechos y acciones fincados en un inmueble
 4 situado en la parroquia Chillogallo del cantón
 5 Quito, que adquirió por compra a la señora
 6 Diana Maribel Serrano Núñez y otros según
 7 escritura celebrada ante el Notario doctor
 8 Gonzalo Román Chacón, con fecha veintiséis de
 9 agosto del dos mil cinco inscrita en el
 10 Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con
 11 fecha trece de octubre del mismo año. El
 12 Comité, por otra parte y a pedido del Municipio
 13 de Quito, se halla en trámite de adquisición
 14 del resto de derechos y acciones para
 15 consolidar en su favor el dominio sobre la
 16 totalidad del inmueble.- b) Los linderos
 17 generales del terreno mencionado en el literal
 18 anterior, son los siguientes: Norte, calle
 19 pública; Sur, propiedad de Juvenal Garzón;
 20 Oriente, propiedad de Alejandro Tipán Miranda;
 21 Occidente, propiedad de Ángel María Reyes; con
 22 una superficie de una hectárea,
 23 aproximadamente.- **TERCERA.- PROMESA DE COMPRA-**
 24 **VENTA.-** Con estos antecedentes que forman parte
 25 esencial e integrante de la presente promesa,
 26 el Comité Promejoras del Barrio Praderas del
 27 Sur, debidamente representado por
 28 Presidenta, señora Rosa del Pilar Tap

Notaria Septima del Cantón Quito

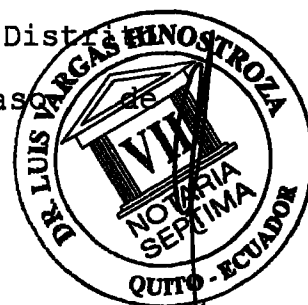


1 en este acto, libre y voluntariamente, prometen
2 dar en venta y perpetua enajenación a favor de
3 los cónyuges señores Carlos Marcelo Lujé
4 Sambachi y Jenny Marisol Misacango Chunir,
5 quienes, a su vez, prometen comprar, un lote de
6 terreno de ciento noventa y ocho cuadrados de
7 superficie, ubicado en la lotización efectuada
8 por el Comité, dejando constancia que dicha
9 superficie corresponderá al lote de terreno
10 signado con el número veintisiete del plano
11 presentado por el Comité en el Municipio de
12 Quito, de acuerdo a la ubicación y linderos
13 conocidos por los comparecientes.- Expresamente
14 se acuerda que dicha superficie podrá sufrir
15 variaciones si esa Entidad hiciere un replanteo
16 de los lotes.- **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE**
17 **PAGO.-** El precio de la venta, libremente
18 pactado de mutuo acuerdo por las partes es la
19 suma de un mil dólares (US\$ 1.000) que los
20 Promitentes Compradores han pagado antes de
21 ahora.- **QUINTA.- PLAZO.-** Las escrituras
22 definitivas se suscribirán una vez que el
23 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
24 autorice el fraccionamiento del inmueble y la
25 suscripción de las escrituras individuales.-
26 **SEXTA.-** Los Promitentes Compradores, en forma
27 expresa se obligan a contribuir en todos los
28 gastos que sean necesarios para la legalización

Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 de las escrituras individuales, así como a
2 cumplir con todas las obligaciones personales y
3 económicas que el Comité Promejoras del Barrio
4 Praderas del Sur acuerde para sus socios,
5 inclusive la terminación de las obras de
6 infraestructura que determine el Municipio del
7 Distrito Metropolitano de Quito; en caso de
8 incumplimiento, el Comité podrá dar por
9 terminado el presente contrato, previo el
10 cumplimiento de las formalidades legales
11 pertinentes.- Como el Comité antes de ahora ha
12 incurrido en diversos gastos para la
13 adquisición de los derechos y acciones que
14 tiene, así como la dotación de los servicios
15 básicos a los lotes y otros gastos para
16 implantación de instalaciones; los Promitentes
17 Compradores cancelarán la cantidad de
18 cuatrocientos dólares (US\$ 400) hasta el
19 veintisiete de diciembre del dos mil siete.- se
20 obligan a contribuir en todos los gastos que
21 sean necesarios para la legalización de las
22 escrituras individuales, así como a cumplir con
23 todas las obligaciones personales y económicas
24 que el Comité Promejoras del Barrio Praderas
25 del Sur acuerde para sus socios, inclusive la
26 terminación de las obras de infraestructura que
27 determine el Municipio del Distrito
28 Metropolitano de Quito; en caso de

Notaria Séptima del Cantón Quito

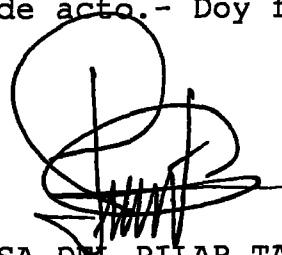



1 incumplimiento, el Comité podrá dar por
2 terminado el presente contrato, previo el
3 cumplimiento de las formalidades legales
4 pertinentes.- **SEPTIMA.- POSESION.-** Los
5 Promitentes Compradores continuarán en posesión
6 del lote de terreno materia de esta escritura,
7 en la forma que lo han venido haciendo.-
8 **OCTAVA.-** El Comité Promitente Vendedor se
9 compromete y obliga a entregar el inmueble
10 materia de esta escritura en las condiciones
11 que determine el Municipio del Distrito
12 Metropolitano de Quito.- **NOVENA.- GASTOS.-** Los
13 gastos que demande la celebración de la
14 presente escritura, así como los de la
15 definitiva, serán de cuenta de los Promitentes
16 Compradores.- **DECIMA.- DOMICILIO.-** Para el caso
17 de controversia surgida de la aplicación o
18 interpretación de la presente promesa de compra
19 venta, las partes renuncian fuero y domicilio y
20 se someten a los jueces competentes de la
21 ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o
22 verbal, sumario a elección del actor.- Usted
23 Señor Notario, se dignará a agregar las demás
24 cláusulas de estilo para la total y perfecta
25 validez del presente instrumento.- (firmado)
26 Doctor Vicente Cabezas, matrícula número cinco
27 mil trescientos cincuenta y siete del Colegio
28 de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la

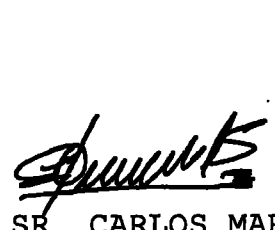

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 minuta que queda elevada a escritura pública
 2 con todo el valor legal y que los otorgantes
 3 aceptan en todas y cada una de sus partes; para
 4 la celebración de esta escritura se observaron
 5 los preceptos legales del caso; y, leída que
 6 les fue esta escritura de promesa de compra-
 7 venta a los comparecientes íntegramente, por mí
 8 el Notario, se ratifican y firman conmigo, en
 9 unidad de acto.- Doy fe.-

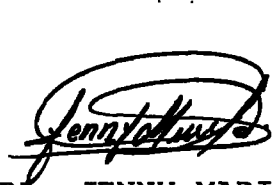

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

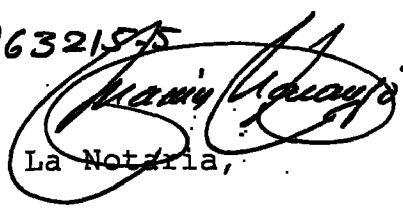
SRA. ROSA DEL PILAR TAPIA CUJI
 C.C.No. 1707243927

SR. CARLOS MARCELO LUJE SAMBACHI
 C.C.No. 171081541-4

SRA. JENNY MARISOL MISACANGO CHUNIR
 C.C.No. 1712632155



La Notaria,

Notaria Septima del Cantón Quito





Ministerio de Bienestar Social
Dirección de Asesoría Legal



Oficio No.-1893-DAL-OS-JVG-2007
Trámite No.- 11368-E

Quito, 124 JUL 2007

Señora
Rosa del Pilar Tapia Cuji
PRESIDENTA DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n, ingresado el 29 de junio del 2007, participando la nómina de directiva de la **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR**, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de 27 de mayo del 2007, para el periodo 2007-2009, le expreso que por cumplir con los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL
VICEPRESIDENTE
TESORERO
SECRETARIA
COORDINADOR BARRIAL

ROSA DEL PILAR TAPIA CUJI
GERARDO ADALBERTO ROMERO CORTEZ
ANGEL HUMBERTO GAVILANES PAUCAR
MARIA OLIMPIA PAUCAR AGUIAR
LUIS ALFREDO JORQUE JORQUE

VOCALES PRINCIPALES

VOCALES SUPLENTE

ROSA VIRGINIA JARAMILLO ALVARADO
JOSE MARIA ENCALADA CHAVEZ
MAGDALENA LIGIA TRUJILLO

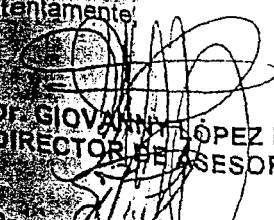
ANGEL ARNULFO OVIEDO LLAMBA
LUIS OSWALDO CATOTA QUINAUCHO
ROSA ANGELICA BONILLA AGUILAR

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, por lo que se deja a salvo el derecho de terceros, de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento del Ministerio Público.

El presente directorio está en la obligación de convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el período para el que fue electo.

De conformidad al Art. 9 del Decreto Ejecutivo 3054 de 30 de agosto del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año, se advierte que la organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso, separación o expulsión de los socios.


Atentamente


DR. GIOVANNI LÓPEZ ENDARA
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

Preparado por el Ab. Jonhy Velasco Garcia
ANALISTA
06/07/007


79
Y

CIUDADANIA 170724392-7
 TAPIA CUJI ROSA DEL PILAR
 31 AGOSTO *** 1.962
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 14 1 178 0967
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 62



EQUATORIANA***** 443334442
 CASADO PEDRO ALEJANDRO JUNBO JARA
 SUPERIOR EMPLEADO
 ANGEL TAPIA
 BLANCA CUJI
 QUITO 27/02/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0967239



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

013-0382 1707243927
 NUMERO CEDULA
 TAPIA CUJI ROSA DEL PILAR

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHILIGALLO
 PARROQUIA

DEPENDIENTE DE LA JUNTA




LEONARDO VARGAS HINOSTROZA
 NOTARIO
 QUITO - ECUADOR

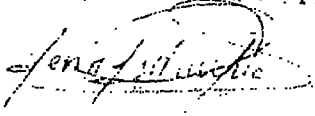



79

I



ECUATORIANA***** V4442V4242
 CASADO CARLOS MARCELO LUJE SAMBACHI
 SECUNDARIA EMPLEADO

 DELIA ESPERANCA MISACANGO CHUNIR
 QUITO 15/04/2004
 15/04/2018
 REN 1022746


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171262215-5
 MISACANGO CHUNIR JENNY MARISOL
 PICHINCHA, QUITO, SAN BLAS
 15 JUNIO 1972
 009-A 0057 06521 -F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1979



Jenny Marisol

ECUATORIANA***** V4343V4242
 CASADO JENNY MARISOL MISACANGO CHUNIR
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO EMILIO LUJE
 JOAQUINA SAMBACHI
 QUITO 26/04/2006
 26/04/2018
 REN 1852778


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171081541-4
 LUJE SAMBACHI CARLOS MARCELO
 PICHINCHA/MEJIA/CHAUPI
 02 OCTUBRE 1969
 001- 0013 00029 M
 PICHINCHA/ MEJIA
 CHAUPI 1969



Carlos Marcelo Luj Sambachi

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 026-0211 1710815414
 NUMERO CEDULA
 LUJE SAMBACHI CARLOS MARCELO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHILLOGALLO PARROQUIA

 PRESIDENTE DE LA CANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 126-0243 1712632155
 NUMERO CEDULA
 MISACANGO CHUNIR JENNY MARISOL
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHILLOGALLO PARROQUIA

 PRESIDENTE DE LA CANTA

74



Notaría Séptima del Cantón Quito

Av. 6 de Diciembre 134 y Sodiro - Edf. "El Capitolio" (Planta Baja)
Telf.: 222-7684 Telefax.: 290-2617
e-mail: luisvargash@latinmail.com
Quito - Ecuador

VARGAS HINOSTROZA ANTONIO LUIS
R.U.C.: 1801595305001
FACTURA 001-001

Nº 070329

AUTORIZACIÓN SRI. 1105224499
VALIDA PARA SU EMISION HASTA NOVIEMBRE 2008

Aranceles Notariales facultados por Resolución del
Consejo Nacional de la Judicatura.
Registro Oficial # 178 - 26-Sept. 2007
CARLOS MARCELO LUJE

Sr.(a) GUAMANI ALTO BARRIO PRADERAS DEL SUR
Dirección:

Teléfono: 2697817

C.I. / R.U.C.: 1710815414

Fecha: 26-Dic-07

CUANTIA: 1000

TIPO DE ESCRITURA: CONTRATOS

MATRIZ		20
TESTIMONIOS	0	0,00
LEGALIZACION DE DOCUMENTOS		0,00
LEGALIZACION DE FIERMAS		0,00
EXTRACTOS, AVISOS, CARTELES	1	8,50
RAZONES		0,00
LEGALIZACION FUERA DEL DESPACHO		0,00
DILIGENCIA		0,00
FOTOCOPIAS	90	4,50
CARTULAS	2	0,20
GASTOS GENERALES LEY No. 18		1,00
HOLOGRAMAS	2	0,50
		34,70
TREINTA Y OCHO 36/100 DOLARES		4,16
		38,86

MG

Dr. Luis Vargas Hinostraza
Notario Séptimo del Cantón de Quito

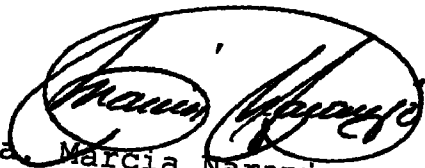
Cliente

GALLARDO VILLALTA NANCY JANETH - R.U.C. 1712737434001 - AUT. S.R.I. 2222 - IMP. NOVIEMBRE 2007 - DEL 070001 AL 074000
ORIGINAL: CLIENTE / COPIA CELESTE: EMISOR / COPIA ROSADA: S.R.I.

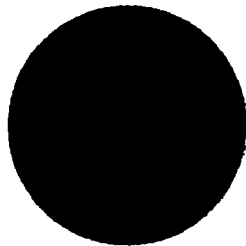
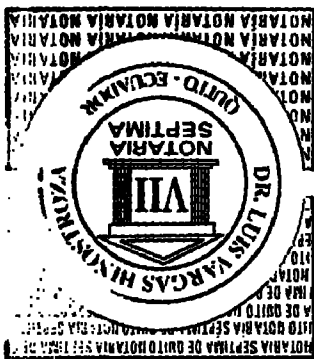


7

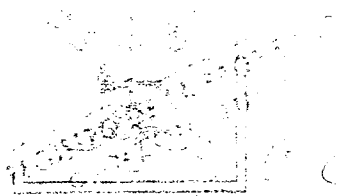
Se otorgó mí; en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, de la escritura de promesa de venta otorgada por el Comité Promejoras del Barrio Praderas del Sur en favor del Sr. Carlos Marcelo Lujé Sambachi y Sra., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dra. Marcia Naranjo Borja
Notaria Séptima Suplente



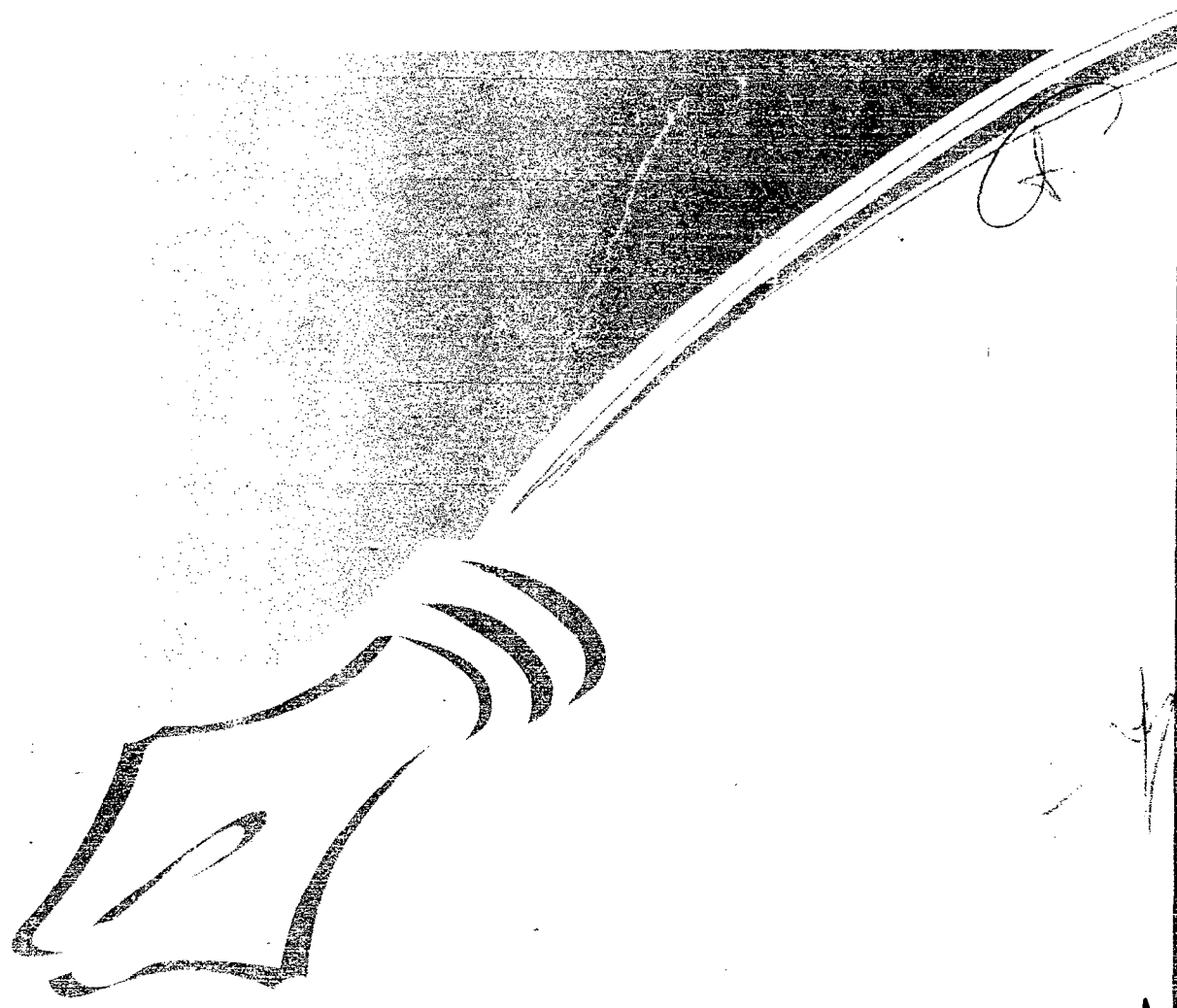
041530



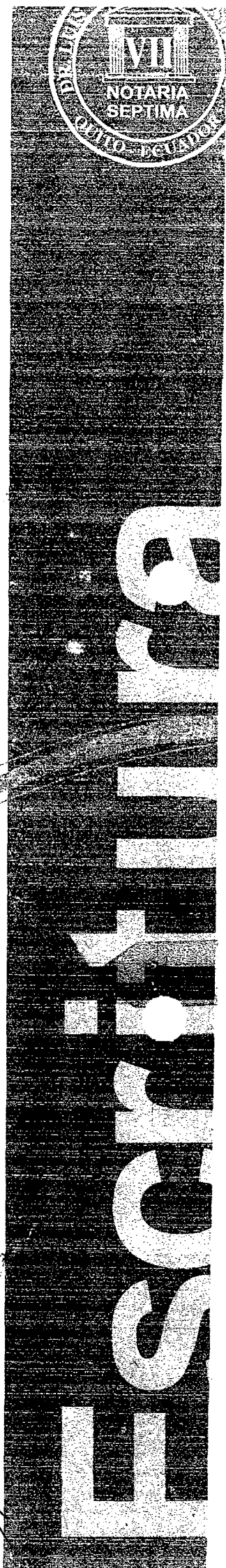
Voz Lima
0556668
2134
21



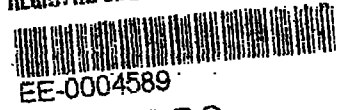
NOTARÍA SÉPTIMA DE QUITO



MSc. DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0004589

R.P.Q.

ACTA DE POSESION EFECTIVA
OTORGADA POR
NOTARIA SEPTIMA DE QUITO
EN FAVOR DE LOS HEREDEROS DE
SRA. LUZ AURORA LUPERO HEREDIA
CUANTIA INDETERMINADA
Quito, diciembre 19 del 2.007
mg



I

SEÑOR NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON:

Nosotros, José María Encalada Chávez, casado en segundas nupcias, y Carlos Augusto Encalada Lupero, casado, mayores de edad, domiciliados en este cantón Quito, ante usted comedidamente comparecemos con la siguiente petición:

De la documentación que acompañamos, vendrá en su conocimiento que en la parroquia Cotocollao, cantón Quito, con fecha 31 de julio de 1.999 falleció la Sra. Luz Aurora Lupero Heredia; y, a su fallecimiento quedaron como herederos, sus hijos Jorge Eliceo, Laura Genoveva, Emma Piedad y Carlos Augusto Encalada Lupero. Se deja constancia de que a Jorge Eliceo se le ha hecho constar en la partida de nacimiento su segundo apellido como "Lupera", tratándose de un error tipográfico, puesto que es hijo de la señora Luz Aurora Lupero Heredia.

Durante el matrimonio habido con la Sra. Luz Aurora Lupero Heredia, junto con su cónyuge Sr. José María Encalada Chávez, se adquirió derechos y acciones fincadas en un lote de terreno ubicado en la parroquia Chillogallo de este cantón Quito, que hoy constituye el barrio Praderas del Sur; a la firma de la escritura, el 8 de octubre de 1.999 compareció el Sr. José María Encalada Chávez, a quien se le hizo constar como casado con la causante, pese a que a esa fecha ya había fallecido su cónyuge; en todo caso, se trata de un bien adquirido durante la sociedad conyugal, aunque la escrituración haya sido posterior a la muerte de la causante.


Sírvase aceptar nuestro testimonio propio al tenor del interrogatorio siguiente:

I.- Declare el compareciente si al fallecimiento de la Sra. Luz Aurora Lupero Heredia, han quedado como herederos sus hijos indicados que tienen derecho en los bienes dejados por la causante.- II. El fundamento de su declaración.

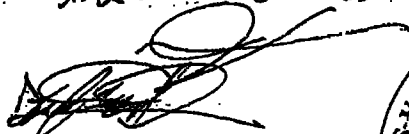
Con estos antecedentes y amparados en lo dispuesto en el Numeral Décimo Segundo del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformado, solicitamos conceda la posesión efectiva de los bienes dejados por la Sra., Luz Aurora Lupero Heredia, en favor de sus hijos mencionados, dejando constancia de que, a esa fecha, el cónyuge sobreviviente fue el señor José María Encalada Chávez, respetando el derecho de terceros.

Se servirá levantar el Acta correspondiente a fin de que una copia certificada de la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

Firmamos con nuestro Abogado Patrocinador.


Dr. Vicente Cabezas G.
Abogado
Matr. No. 5357 CAP

José María Encalada





NO

31.07.19
17065413

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 10 Pág. 145 Acta 3737

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día TREINTA Y UNO
..... de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-

de la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: LUZ AURORA LUPERO HEREDIA sexo:

FEMENINO Estado Civil DIVORCIADA Edad OCHENTA Y NUEVE años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: CARLOS LUPERO NOMBRES Y APELLIDOS

DE LA MADRE: MARIA HEREDIA Lugar del fallecimiento: COTACOLLAO

QUITO Fecha: TREINTA Y UNO de JULIO 1906 de mil nove-

cientos NOVENTA Y NUEVE El cónyuge sobreviviente se llama X.X.X.X.X.X.X.X

..... Causa de la muerte CONSTA EN OBSERVACIONES

Solicitó esta inscripción: ESTHER AVILA con Cédula

de Identidad N° 170335238-3 domiciliada en QUITO

OBSERVACIONES:

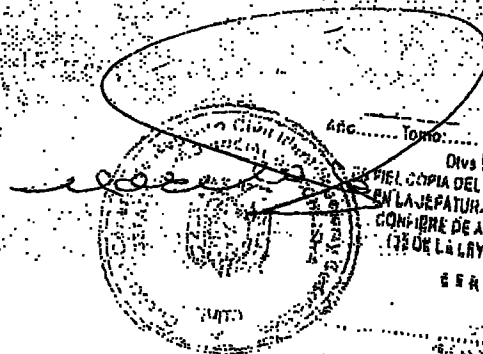
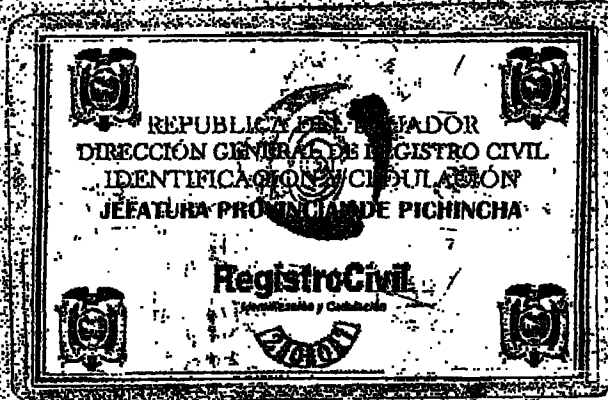
CAUSA DE LA MUERTE.- INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO CANCER MAMARIO, INSUFICIENCIA CARDIACA
CONGESTIVA.-SIN ENMENDADURAS.-ya.

pp const

FIRMAS:

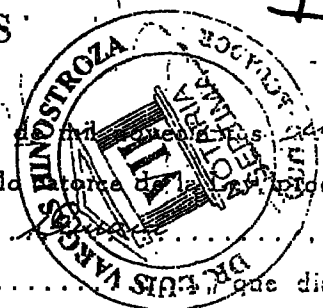
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Arg. Tomo Dets. Pág. Acta
Divo
SE PIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
13 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.
SERVICIO

MATRIMONIOS — DEFINITIVAS



En Azuay, a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.

El Jefe Cantonal de Registro Civil que suscribe, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la inscripción definitiva del Matrimonio de Enaolada Jose Maria con Lupeo Luz con vista de la partida provisional remitida por el Jefe parroquial de Saraguro.

"En Saraguro, a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho a las diez de la mañana.

Ante mí Gregorio Celto Jefe de Registro Civil de Saraguro, provincia de El Guayas, comparecieron: Don José María Enaolada de estado anterior soltero, de profesión agricultor de nacionalidad ecuatoriana de veinte y ocho años de edad, nacido en Saraguro y Doña Luz Lupeo de estado anterior soltera de profesión doméstica de nacionalidad ecuatoriana de veinte y uno nacida en Saraguro y domiciliada en Saraguro; hija de Leónidas Lupeo y de Leónidas Lupeo los cuales me declaran haber contraído Matrimonio el veinte y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho según consta en el acta respectiva que se suscribe.

Declararon, además, que no tienen impedimento alguno para su matrimonio.

Fueron testigos de la celebración del Matrimonio: Don Manuel Benigno Santillán y José Benigno veinte y seis años de edad ecuatorianos aquien toques indianos vecinos de la parroquia.

Leída esta acta, la firmaron conmigo yo declarante y ellos testigos que concurren

—El Jefe de Registro Civil Gregorio Celto —El Contrayente José María Enaolada
 —La Contrayente Luz Lupeo —Testigo José B. Celto
 —Testigo M. B. Santillán —El Secretario Leónidas Lupeo
 —El fiel copia del original.— El Secretario Leónidas Lupeo

Con lo que se corrió el presente acto, firmando el Jefe de la oficina y el suscrito Secretario que certifica.

89
 Enaolada
 Jose Maria con
 Lupeo Luz
 Saraguro
 Definitiva
 de Saraguro

COPIA INTEGRAL

NACL.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

I

JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CERTIFICO: Que la copia xerox que antecede es igual a su original que consta en el tomo segundo definitivas, página 6 acta 89 año 1948-1949.

Guamote ,17 de diciembre del 2007.



Ma. Augusta Alcoser H.
JEFE CANTONAL DE REGISTRO CIVIL





I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA
PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
020

ESTRUCO: Oficina de registro de nacimientos de la provincia de

del Cantón: MILAGRO*****

**
Indicador de
Identificación de

1987 2-2 588
ENCALADA LUPERA JORGE ELICEO

acta 1170 0750

nacimiento
de

GRAL ELIZALDE /BUZAY/ **
GUAYAS*****: el CATORCE *** de

GRAL. A. ELIZALDE***
de MIL

NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE :
ECUATORIANA*****
ECUATORIANA*****

JOSE ENCALADA
AURORA LUPERA

QUITO***** del
5 de DICIEMBRE 2007.

060164124-1

Medida Valuada N°: 001577523

[Handwritten Signature]
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



7983

I

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA
 PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
 0.00

DECLARACION: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

 el Canton: GUAMOTE*****

**
 Tomo 1, página 83, acta 267, consta:
 ENCALADA LUPERO LAURA GENOVEVA

nació en PALHIRA, cantón GUAMOTE*****
 provincia de CHINECRAZO*****: #1 CINCO ***** de OCTUBRE * / de MIL
 NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE * y de JOSE MARIA ENCALADA CHAVEZ
 ECUATORIANA***** / y de AURORA LUPERO
 ECUATORIANA*****

QUITO***** 3 de DICIEMBRE 2007.

Código: 06123143A-2

Edad de Valuada N°: 0017277385

[Handwritten signature]
 JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



8677982

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
SECRETARIA PROVINCIAL DE: FICHINCHA
PARTIDA DE NACIMIENTO

H
0330

Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

del Cantón: LAUSI*****
acta 208

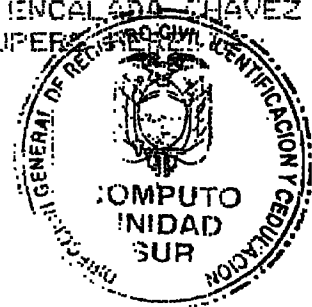
1972
ENCALADA LUPERO CARLOS AGUSTO

CHIMBORAZO*****: el PRIMERO ** de DICIEMBRE de MIL
REVECIENTOS SETENTA DOS *** JOSE MARIA ENCALADA THAVEZ
EQUATORIANA***** LUZ AURORA LUPERO
EQUATORIANA*****

QUINTO***** de DICIEMBRE 2007.

17:319694-6

Supede Valverde N°: 101807795



8677934



I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHENCHA
PARTIDA DE NACIMIENTO

UsB
0.010

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:
Provincia PALMIRA

del Cantón: SUAMOTE*****

**Correspondiente a la inscripción de 1970, tomo 5, página 28, acta 615, consta
ENCALADA LUPERO EMMA PIEDAD

nació en provincia de PALMIRA CHIMBORAZO***** del Cantón: SUAMOTE*****

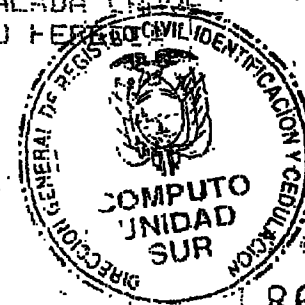
por intermedio de RETENTA ***** el TRES ***** de NOVIEMBRE de MIL
nacionalidad ECUATORIANA***** A JOSE MARIA ENCALADA CHAVEZ
ECUATORIANA***** LUZ AURORA LUPERO FERRER

QUITO***** 3 de DICIEMBRE 2007.

Código: 080257612-6

Especial Calificación N° 001877981

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



8677981

T

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060025764-2

ENCALADA CHAVEZ JOSE MARIA

11 FEBRERO 1930

CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI

001-0006 00033

CHIMBORAZO/ALAUZI

1930

José Maria Encalada
FIRMA DEL CEDULADO

CUATROTONAVIERA 423441244

NACIONALIDAD: CASADO CLARA LUZMILA LOBONO SERRIJO

ESTADO CIVIL: PRIMARIA AGRICULTOR

INSTRUCCION: ELISEN ENCALADA


NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JESUS CHAVEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: JULIO

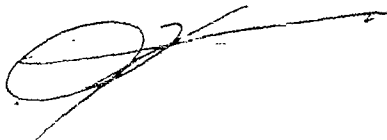
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 13/06/2001

FECHA DE CADUCIDAD: 13/06/2011

FIRMA DE LA AUTORIDAD



José Maria Encalada




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

187-0134 NUMERO 0600257612 CEDULA

ENCALADA CHAVEZ JOSE MARIA

PICHINZA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO BARROQUIA


RESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171319684

ENCALADA LUPERO CARLOS AGUSTO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 ENCALADA LUPERO CARLOS AGUSTO
 NOMBRE DE PATERNO
 ENCALADA LUPERO
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL
 TOMO
 ENCALADA LUPERO CARLOS AGUSTO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 ENCALADA LUPERO CARLOS AGUSTO
 ENCALADA LUPERO CARLOS AGUSTO




Firma del Cedulaico

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0600855

ENCALADA LUPERO CARLOS AGUSTO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 ENCALADA LUPERO CARLOS AGUSTO
 NOMBRE DE PATERNO
 ENCALADA LUPERO
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL
 TOMO
 ENCALADA LUPERO CARLOS AGUSTO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 ENCALADA LUPERO CARLOS AGUSTO



REN 0600855
 Pch

Firma del Cedulaico

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

SE


019-0021 1713196846
 NUMERO CEDULA
 ENCALADA LUPERO CARLOS AGUSTO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 EL SALVADOR
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

Firma del Cedulaico

REPRESENTANTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]





Dr. Luis Vargas Hinostroza

ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS
POR LA CAUSANTE SEÑORA LUZ AURORA LUPERO
HEREDIA

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día diecinueve de diciembre del año dos mil siete, ante mí doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón, que intervengo debidamente facultado por el numeral décimo segundo del Artículo dieciocho, reformado, de la Ley Notarial, comparecen los señores José María Encalada Chávez y Carlos Augusto Encalada Lupero, mayores de edad, domiciliada en este cantón Quito, por derecho propio y estipulando a favor de Jorge Eliceo Lupera Encalada y Laura Genoveva y Emma Piedad Encalada Lupero, a quienes les instruyo debidamente sobre las consecuencias y gravedad del juramento, así como sobre su responsabilidad penal en caso de perjurio y les advierto sobre la obligación que tienen de declarar la verdad con exactitud y claridad.- Los comparecientes, leído que les fue el cuestionario presentado, interrogados que fueron, con el juramento que tienen prestado, declaran: I.- Que al fallecimiento de la señora Luz Aurora Lupero Heredia, el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y nueve, quedaron como únicos herederos sus hijos Jorge Eliceo Lupera Encalada y Laura Genoveva, Emma Piedad y Carlos Augusto Encalada Lupero, que no conoce que a más de ellos su madre haya tenido otros hijos que pudieren tener derecho en su sucesión.- II.- La declaración la formulan por cuanto siempre vivieron en contacto con su madre y sabe que lo que declara corresponde a la verdad.- Y, habiéndome sido presentado los siguientes documentos:- UNO.- Petición formulada por los compareciente con el patrocinio profesional del doctor Vicente Cabezas, Abogado con Matrícula número cinco mil trescientos cincuenta y siete del Colegio de Pichincha.- DOS.- Partida de defunción de la causante.- TRES.- Partida de nacimiento de los herederos.- CUATRO.- Partida de matrimonio de la causante con el señor José María Encalada Chávez.

Notario Séptimo del Cantón Quito



Habiéndose seguido el trámite establecido en la ley, en uso de la facultad legal de la que me hallo investido y considerando que se hallan plenamente probados los fundamentos de la petición, concedo, pro indiviso, la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante, señora Luz Aurora Lupero Heredia, a favor de sus hijos señores Jorge Elicéu Lupera Encalada y Laura Genoveva, Emma Piedad y Carlos Augusto Encalada Lupero, dejando constancia de que como cónyuge sobreviviente quedó el señor José María Encalada Chávez, sin perjuicio del derecho de terceros, debiendo tomarse nota de este particular en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.-

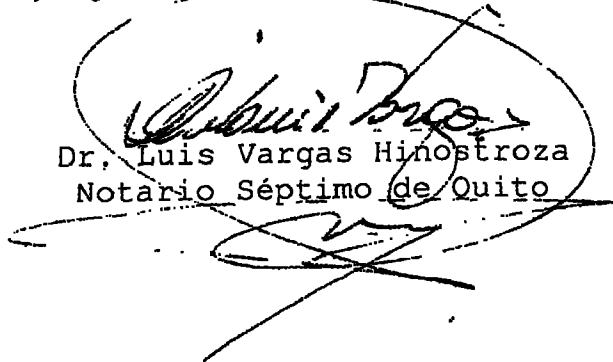
José María Encalada
José María Encalada Chávez
C.C.No. ~~060023~~ 761-2

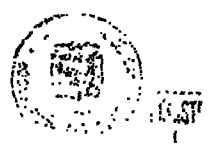


Carlos Augusto Encalada Lupero
Carlos Augusto Encalada Lupero
C.C.No. 171319684-6



Luis Vargas Hinojosa
Dr. Luis Vargas Hinojosa
Notario Séptimo de Quito





NOTARIA SEPTIMA DE QUITO.- Es fiel y primera copia certificada del Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por la Sra. Luz Aurora Lupero Heredia; en fe de ello y junto con la documentación que me fuera presentada, la confiero para los fines legales consiguientes, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

[Handwritten signature]

Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0004589

R.P.Q.

El Jefe Parroquial
~~Gregorio Beltrán~~

los declarantes y como Jefe de la Iglesia en Avilés
Jefe: ~~Benigno~~

El Sr. Jefe
Jefe de la Iglesia

En la Iglesia
de la Parroquia
de Avilés
el día 16
de Mayo 1918

En Palmira a Dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez de la mañana. Ante mí Gregorio Tello Moreno Jefe de Registro Civil de Palmira, provincia de Chimborazo, comparecieron: Don José María Encalada, de estado anterior soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad ecuatoriana, de veintidos años de edad, nacido en Sutipuzc y domiciliado en Sutipuzc; hijo de Elicero Encalada y de Lucas Chiver y Doña Ruz Aurora Ruz, de estado anterior soltera, de profesión museil, de nacionalidad ecuatoriana, de diecinueve años nacida en Chol y domiciliada en Sutipuzc; hija de Carlos Ruz y de Carman Heredia; los cuales me declaran haber contraído Matrimonio el dieciséis hoy de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, según consta en el acta respectiva que se archiva. Declararon, además, que no tienen impedimento alguno para su matrimonio.

Fueron testigos de la celebración del Matrimonio: Don Mamuel Benigno Santillán y José Benigno Tello, de veinte y seis años de edad, casados, agricultores, adinerados, vecinos de este lugar. Leída esta acta, la firmaron conmigo ellos declarante ellos testigos que suscriben y el infrascrito Secretario que certifica.

El Jefe Parroquial
Gregorio Tello

Declarante José María Encalada
Mamuel B. Santillán

Declarante José María Encalada
José Benigno Tello

El Sr. Jefe
José Benigno Tello



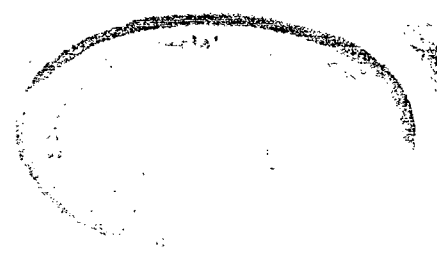
COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

JEFATURA DE AREA DE REGISTRO CIVIL DE PALMIRA

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, es fiel copia del original, que se halla anotado en el tomo cuarto, página 54, acta 55, del año 1946-1951 Palmira, 17 de diciembre del 2007

Norma Veloz
JEFE DE AREA DE PALMIRA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 138, repertorio(s) - 89
Miércoles, 02/01/2008, 11:30:26 AM


EL REGISTRADOR

Causante (s)

Señora: LUZ AURORA LUPERO HEREDIA

Beneficiario (s)

Sus hijos señores: JORGE ELICEO LUPERA ENCALADA y LAURA GENOVEVA, EMMA PIEDAD y CARLOS AGUSTO ENCALADA LUPERO; y, del señor: JOSE MARIA ENCALADA CHAVEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Responsable .-


CARLOS PALLO





PROMESA DE COMPRA Y VENTA



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1

2

3

4

5

6

7

ESCRITURA NÚMERO 7244

8

PROMESA DE VENTA

9

OTORGADA POR EL COMITE

10

PROMEJORAS DEL BARRIO

11

PRADERAS DEL SUR

12

EN FAVOR DE

13

SR. ANGEL ARNULFO OVIEDO LLAMBA

14

SRA. MARIA HUMBELINA DELGADO PACHECO

15

CUANTIA: US\$ 1.000

16

Dí 2 Copias

17

MG

18

19

20

21

En la ciudad de Quito, Capital de la

22

República del Ecuador, día veintinueve de

23

noviembre del dos mil siete: ante mí el

24

Notario Séptimo del Cantón, doctor Luis

25

Vargas Hinostroza, comparecen el COMITE

26

PROMEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR

27

debidamente representada por la señora Rosa

28

del Pilar Tapia Cuji, conforme consta

Notaria Séptimo del Cantón Quito



1 documento adjunto; y, los cónyuges señores
2 ANGEL ARNULFO OVIEDO LLAMBA Y MARIA HUMBELINA
3 DELGADO PACHECO, por sus propios derechos;
4 los comparecientes son de nacionalidad
5 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad,
6 mayores de edad y legalmente capaces, a
7 quienes de conocer doy fe, advertidos que
8 fueron por mí el Notario de los efectos y
9 resultados de esta escritura, de que
10 comparecen sin coacción, amenazas, temor
11 reverencial, promesa o seducción, dicen: que
12 elevan a escritura pública el contenido de la
13 siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO:- En el
14 Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
15 sírvase incorporar una de PROMESA DE COMPRA-
16 VENTA contenida en las siguientes cláusulas:-
17 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la
18 celebración de la presente promesa de compra-
19 venta, por una parte, en calidad de
20 PROMITENTE-VENDEDOR, el Comité Promejoras del
21 Barrio Praderas del Sur, debidamente
22 representado por su Presidenta, señora Rosa
23 del Pilar Tapia Cuji, conforme consta del
24 documento que se acompaña; y, por otra, en
25 calidad de PROMITENTES COMPRADORES, los
26 cónyuges señores Angel Arnulfo Oviedo Llamba
27 y María Humbelina Delgado Pacheco.- Los
28 comparecientes son ecuatorianos, mayores de



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 edad, con capacidad legal para contratar y
2 obligarse, quienes comparecen libre y
3 voluntariamente y por sus propios y
4 personales derechos.- **SEGUNDA.-**

5 **ANTECEDENTES.-** a) El Comité Promejoras del
6 Barrio Praderas del Sur, es propietario de
7 derechos y acciones fincados en un inmueble
8 situado en la parroquia Chillogallo del
9 cantón Quito, que adquirió por compra a la
10 señora Diana Maribel Serrano Núñez y otros
11 según escritura celebrada ante el Notario
12 doctor Gonzalo Román Chacón, con fecha
13 veintiséis de agosto del dos mil cinco
14 inscrita en el Registro de la Propiedad del
15 Cantón Quito, con fecha trece de octubre del
16 mismo año. El Comité, por otra parte y a
17 pedido del Municipio de Quito, se halla en
18 trámite de adquisición del resto de derechos
19 y acciones para consolidar en su favor el

20 dominio sobre la totalidad del inmueble.- b)
21 Los linderos generales del terreno mencionado
22 en el literal anterior, son los siguientes:
23 Norte, calle pública; Sur, propiedad de
24 Juvenal Garzón; Oriente, propiedad de
25 Alejandro Tipán Miranda; Occidente, propiedad
26 de Ángel María Reyes; con una superficie de
27 una hectárea, aproximadamente.-

28 **PROMESA DE COMPRA-VENTA.-**

Notaria Séptima del Cantón Quito



1 antecedentes que forman parte esencial e
2 integrante de la presente promesa, el Comité
3 Promejoras del Barrio Praderas del Sur,
4 debidamente representado por su Presidenta,
5 señora Rosa del Pilar Tapia Cuji, en este
6 acto, libre y voluntariamente, prometen dar
7 en venta y perpetua enajenación a favor de
8 los cónyuges señores Angel Arnulfo Oviedo
9 Llamba y María Humbelina Delgado Pacheco,
10 quienes, a su vez, prometen comprar, un lote
11 de terreno de doscientos metros cuadrados de
12 superficie, ubicado en la lotización
13 efectuada por el Comité, dejando constancia
14 que dicha superficie corresponderá al lote de
15 terreno signado con el número uno del plano
16 presentado por el Comité en el Municipio de
17 Quito, de acuerdo a la ubicación y linderos
18 conocidos por los comparecientes.-
19 Expresamente se acuerda que dicha superficie
20 podrá sufrir variaciones si esa Entidad
21 hiciere un replanteo de los lotes.- **CUARTA.-**
22 **PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio de la
23 venta, libremente pactado de mutuo acuerdo
24 por las partes es la suma de un mil dólares
25 (US\$ 1.000) que los Promitentes Compradores
26 han pagado antes de ahora.- **QUINTA.- PLAZO.-**
27 Las escrituras definitivas se suscribirán una
28 vez que el Municipio del Distrito



Dr. Luis Vargas Hinojosa


1 Metropolitano de Quito autorice el
2 fraccionamiento del inmueble y la suscripción
3 de las escrituras individuales.- **SEXTA.**- Como
4 el Comité antes de ahora ha incurrido en
5 diversos gastos para la adquisición de los
6 derechos y acciones que tiene, así como la
7 dotación de los servicios básicos a los lotes
8 y otros gastos para implantación de
9 instalaciones, ~~los promitentes Compradores~~
10 cancelarán la cantidad de un mil dólares (US\$
11 1.000) en el plazo de un año contado desde
12 esta fecha, con el fin de estar a la par en
13 las contribuciones con los otros socios del
14 Comité; y, de la misma manera se obligan a
15 contribuir en todos los gastos que sean
16 necesarios para la legalización de las
17 escrituras individuales, así como a cumplir
18 con todas las obligaciones personales y
19 económicas que el Comité Promejoras del
20 Barrio Praderas del Sur acuerde para sus
21 socios, inclusive la terminación de las obras
22 de infraestructura que determine el Municipio
23 del Distrito Metropolitano de Quito; en caso
24 de incumplimiento, el Comité podrá dar por
25 terminado el presente contrato, previo el
26 cumplimiento de las formalidades legales
27 pertinentes.-- **SEPTIMA.**- **POSESION.**-
28 Promitentes Compradores continuara

Notaria Septima del Cantón Quito




1 posesión del lote de terreno materia de esta
2 escritura, en la forma que lo han venido
3 haciendo.-**OCTAVA.**- El Comité Promitente
4 Vendedor se compromete y obliga a entregar el
5 inmueble materia de esta escritura en las
6 condiciones que determine el Municipio del
7 Distrito Metropolitano de Quito.- **NOVENA.**-
8 **GASTOS.**- Los gastos que demande la
9 celebración de la presente escritura, así
10 como los de la definitiva, serán de cuenta de
11 los Promitentes Compradores.- **DECIMA.**-
12 **DOMICILIO.**- Para el caso de controversia
13 surgida de la aplicación o interpretación de
14 la presente promesa de compra venta, las
15 partes renuncian fuero y domicilio y se
16 someten a los jueces competentes de la ciudad
17 de Quito y al trámite ejecutivo o verbal,
18 sumario a elección del actor.- Usted Señor
19 Notario, se dignará ~~a~~ agregar las demás
20 cláusulas de estilo para la total y perfecta
21 validez del presente instrumento.- (firmado)
22 Doctor Vicente Cabezas, matrícula número
23 cinco mil trescientos cincuenta y siete del
24 Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta
25 aquí la minuta que queda elevada a escritura
26 pública con todo el valor legal y que los
27 otorgantes aceptan en todas y cada una de sus
28 partes; para la celebración de esta escritura

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170724392-7
 TAPIA CUJI ROSA DEL PILAR
 31 AGOSTO *** 1.962
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 14 1 178 0987
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 62



ECUATORIANA ***** 7433374442
 CASADO PEDRO ALEJANDRO JUNBO JARA
 SUPERIOR EMPLEADO
 ANGEL TAPIA
 BLANCA CUJI
 QUITO 27/02/95
 HASTA FUERTE DE SU TITULAR
 0967239



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

013-0382 1707243927
 NUMERO CEDULA
 TAPIA CUJI ROSA DEL PILAR

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHILOGALLO
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



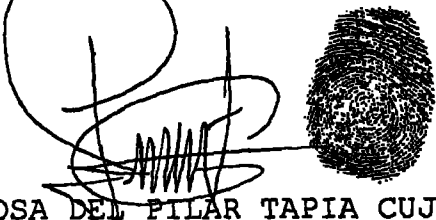
1707243927







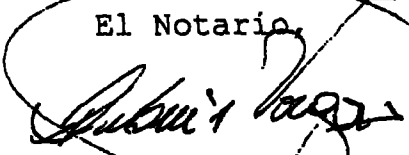
Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 se observaron los preceptos legales del
2 caso; y, leída que les fue esta escritura de
3 promesa de compra-venta a los comparecientes
4 íntegramente, por mí el Notario, se ratifican
5 y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy
6 fe.-

7
8 
9
10 SRA. ROSA DEL PILAR TAPIA CUJI
11 C.C.No. 1707243927

12
13
14 
15 SR. ANGEL ARNULFO OVIEDO LLAMBA
16 C.C.No. 060219470-6

17
18 
19
20 SRA. MARIA HUMBELINA DELGADO PACHECO
21 C.C.No. 060214293-7

22 El Notario,
23 
24
25
26
27

28

Notaria Séptima del Cantón Quito





Ministerio de Bienestar Social
Dirección de Asesoría Legal



Oficio No.-1893-DAL-OS-JVG-2007
Trámite No.- 11368-E

Quito, 124 JUL 2007

Señora
Rosa del Pilar Tapia Cuji
PRESIDENTA DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n, ingresado el 29 de junio del 2007, participando la nómina de directiva de la COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de 27 de mayo del 2007, para el periodo 2007-2009, le expreso que por cumplir con los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL
VICEPRESIDENTE
TESORERO
SECRETARIA
COORDINADOR BARRIAL

ROSA DEL PILAR TAPIA CUJI
GERARDO ADALBERTO ROMERO CORTEZ
ANGEL HUMBERTO GAVILANES PAUCAR
MARIA OLIMPIA PAUCAR AGUIAR
LUIS ALFREDO JORQUE JORQUE

VOCALES PRINCIPALES

VOCALES SUPLENTE

ROSA VIRGINIA JARAMILLO ALVARADO
JOSE MARIA ENCALADA CHAVEZ
MAGDALENA LIGIA TRUJILLO

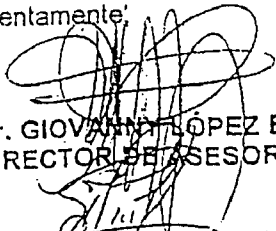
ANGEL ARNULFO OVIEDO LLAMBA
LUIS OSWALDO CATOTA QUINAUCHO
ROSA ANGELICA BONILLA AGUILAR

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, por lo que se deja a salvo el derecho de terceros, de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento del Ministerio Público.

El presente directorio está en la obligación de convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el periodo para el que fue electo.

De conformidad al Art. 9 del Decreto Ejecutivo 3054 de 30 de agosto del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año, se advierte que la organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso, separación o expulsión de los socios.


Atentamente,


Dr. GIOVANNI LÓPEZ ENDARA
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL


Preparado por el Ab. Jonhy Velasco Garcia
ANALISTA

I

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SELECCION REPRESENTANTES LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 MARIA HUMBELENA DELGADO P.
 CHIMBORAZO GUANO SAN ISIDRO DE PATATE
 29 OCTUBRE 1967
 REN 0181347

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SELECCION REPRESENTANTES LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 OVIEDO LLAMBA ANGEL ARNULFO
 CHIMBORAZO GUANO SAN ISIDRO DE PATATE
 29 OCTUBRE 1967
 REN 0181347


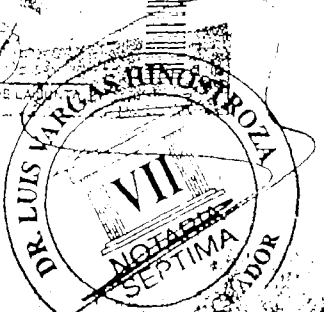
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SELECCION REPRESENTANTES LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 DELGADO PACHECO MARIA HUMBELENA
 CHIMBORAZO GUANO SAN ISIDRO DE PATATE
 29 SEPTIEMBRE 1966
 REN 0119845

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SELECCION REPRESENTANTES LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 DELGADO PACHECO MARIA HUMBELENA
 CHIMBORAZO GUANO SAN ISIDRO DE PATATE
 29 SEPTIEMBRE 1966
 REN 0119845


Maria Humbelina Delgado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SELECCION REPRESENTANTES LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 DELGADO PACHECO MARIA HUMBELENA
 CHIMBORAZO GUANO SAN ISIDRO DE PATATE
 29 SEPTIEMBRE 1966
 REN 0119845

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SELECCION REPRESENTANTES LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 OVIEDO LLAMBA ANGEL ARNULFO
 CHIMBORAZO GUANO SAN ISIDRO DE PATATE
 29 OCTUBRE 1967
 REN 0181347





Notaria Séptima del Cantón Quito

Av. 6 de Diciembre 134 y Luis Sodiro · Edf. "El Capitolio" (Planta Baja)
Telf.: 222-7684 · Telefax.: 290-2617
www.notaria7.com.ec
e-mail: luisvargash@latinmail.com
Quito - Ecuador

VARGAS HINOSTROZA ANTONIO LUIS

R.U.C.: 1801595305001

FACTURA 001-001

Nº 069256

AUTORIZACIÓN SRI. 1104974530
VALIDA PARA SU EMISION HASTA SEPTIEMBRE 2008

Sr.(a) ANGELO MEDO

Dirección : GUAMANI FRADERAS DEL SUR LOTE 1

Teléfono: 85488717

C.I. / R.U.C.: 0602194706

Fecha : 29-NOV-07

CUANTIA

ESCRITURA DILIGENCIA ¹⁰⁰⁰
PROMESA COMPRA VTA

A FAVOR DE

DERECHOS: NOTARIO Y AMANUENSE "MATRIZ" 20

DERECHOS: NOTARIO Y AMANUENSE "COPIAS" 0 0,00

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS 0,00

LEGALIZACIÓN DE FIRMAS 0,00

OFICIOS Y EXTRACTOS 0 0,00

RAZONES Y MARGINACIONES NOTARIALES 0,00

LEGALIZACIÓN FUERA DE LA OFICINA 0,00

DILIGENCIA NOTARIAL (sorteos, etc) 0,00

FOTOCOPIAS 90 4,50

CARATULAS, PAPEL, AVISOS, ETC. 2 0,20

GASTOS GENERALES 1,00

OTROS HOLOGRAMA 2 0,50

SubTOTAL 26,20

Con: VEINTE Y NOVE CON DOS 3,14

TOTAL 29,34

Dr. Luis Vargas Hinostroza

MG

Cliente

Notario Séptimo del Cantón de Quito

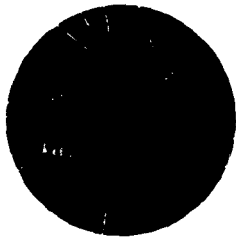
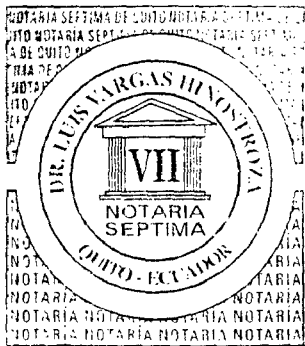
GALLARDO VILLALTA NANCY JANETH · R.U.C. 1712737434001 · AUT. S.R.I. 2222 · IMP. SEPTIEMBRE 2007 · DEL 066001 AL 070000

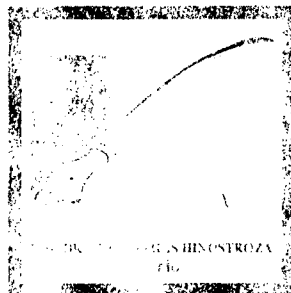


ORIGINAL Y COPIA CELESTE, EMISOR Y COPIA ROSADA, S.R.I.

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, de la escritura de promesa de venta otorgada por el Comité Promejoras del Barrio Praderas del Sur en favor del Sr. Angel Arnulfo Oviedo Llamba y Sra., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Luis Vargas Hinojosa
Dr. Luis Vargas Hinojosa
Notario Séptimo de Quito





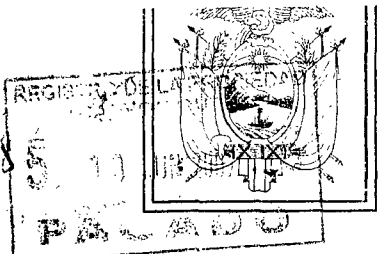
Av. 6 de Diciembre 133 y Centro, Edificio "El Capitolio" (Planta Baja)

Tel: 223 1984 Telefax: 290 26 17

Email: info@lcti.com

040012

REVISADO

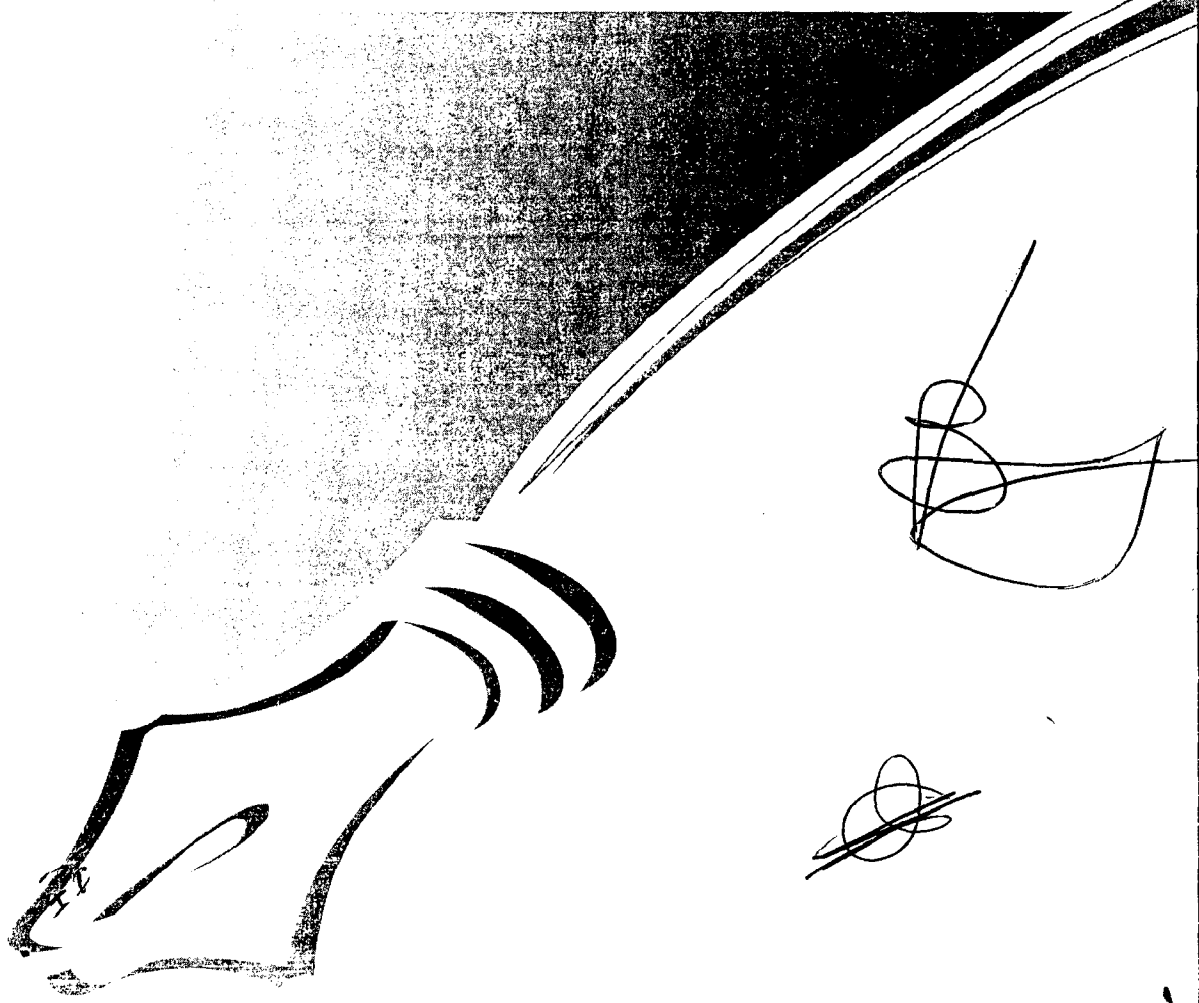


No. K... 2507
No. Reg...
No. Comprobante 88794



NOTARÍA SÉPTIMA DE QUITO

8154/s



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MSc. DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

Escrituras

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0040012

R.P.Q.

ACTA DE POSESION EFECTIVA DE BIENES

OTORGADO POR:

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA,

NOTARIO SÉPTIMO DE QUITO

A FAVOR DE:

LOS HEREDEROS DE

JOSE NICOLAS CALO GUANIN

CUANTIA INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS WCG(°_°)

QUITO, MAYO 22 del 2007

SEÑOR NOTARIO:



Nosotros: MARTINA GUANGAJE, viuda, por mis propios derechos en calidad de madre y representante legal de mi hija menor de edad, MARTHA YOLANDA CALO GUANGAJE, (soltera); MARIA NICOLASA CALO GUANGAJE, viuda; MANUEL SILVERIO CALO GUANGAJE, soltero; VICENTE RAUL CALO GUANGAJE, casado; MARIA OLIMPIA CALO GUANGAJE, soltera; y, BLANCA MARLENE CALO GUANGAJE, soltera, todos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este cantón Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a usted, respetuosamente exponemos y solicitamos:

Según se desprende de la partida de defunción que se adjunta, usted vendrá en conocimiento que nuestro cónyuge y padre el que en vida fue el señor JOSE NICOLAS CALO GUANIN, falleció abintestato en la parroquia Ignacio Flores, del cantón Latacunga, provincia del Cotopaxi, el siete de mayo del dos mil siete, quedando como herederos sus hijos: MARIA NICOLASA CALO GUANGAJE, MANUEL SILVERIO CALO GUANGAJE, VICENTE RAUL CALO GUANGAJE, MARIA OLIMPIA CALO GUANGAJE, BLANCA MARLENE CALO GUANGAJE, MARTHA YOLANDA CALO GUANGAJE, y, además a MARTINA GUANGAJE en calidad de cónyuge sobreviviente, todo lo cual lo justificamos con las respectivas partidas de defunción, nacimiento y matrimonio que se adjuntan a la presente petición.

Con estos antecedentes y amparados en las disposiciones legales del Artículo 1045 del Código Civil, y el numeral 12, del Artículo 18, de la Ley Notarial, solicitamos a Usted Señor Notario, en nuestras calidades antes invocadas, proceda a receptor nuestra declaración juramentada y conceda la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO de todos los bienes dejados por el causante JOSE NICOLAS CALO GUANIN, en favor de sus legítimos herederos.

Usted, Señor Notario, se servirá dar el trámite pertinente a la presente Diligencia Notarial.-



MARTINA GUANGAJE
C. C. N° 050 051 328-8



MARIA NICOLASA CALO GUANGAJE
C. C. N° 050 181 352-1

Calo Manuel

MANUEL SILVERIO CALO GUANGAJE
C. C. N° 050183608-4

Vicente Raul Calo

VICENTE RAUL CALO GUANGAJE
C. C. N° 050235676-9

Maria Olimpia Calo

MARIA OLIMPIA CALO GUANGAJE
C. C. N° 050279488-6

Blanca Marlene Calo

BLANCA MARLENE CALO GUANGAJE
C. C. N° 050277824-4

Pedro Garcia Peña

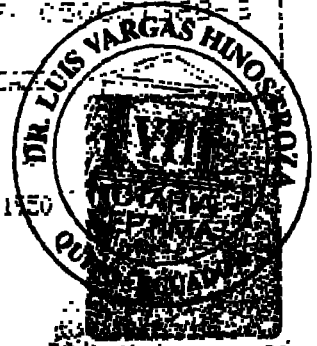
DR. PEDRO GARCIA PEÑA
Matrc. 5071 C. A. Pichincha

I

EDUCACIONAL
VIRGO
NIMENA
MARCELA BLANQUE
LAHOLDA
11/05/2017

REN 0254402

DEPARTAMENTO
BUSINESS MARTIN
CENTRO LAHOLDA/TOPEA
04 JULIO 1950
01000000 0150 010000
COTOPAXI / LAHOLDA
LA MATRIZ 1950



EDUCACIONAL
VIRGO
NIMENA
MARCELA BLANQUE
LAHOLDA
11/05/2017

REN 1873646

DEPARTAMENTO
BUSINESS MARTIN
CENTRO LAHOLDA/TOPEA
04 JULIO 1950
01000000 0150 010000
COTOPAXI / LAHOLDA
LA MATRIZ 1950



EDUCACIONAL
VIRGO
NIMENA
MARCELA BLANQUE
LAHOLDA
11/05/2017

REN 0029176

DEPARTAMENTO
BUSINESS MARTIN
CENTRO LAHOLDA/TOPEA
04 JULIO 1950
01000000 0150 010000
COTOPAXI / LAHOLDA
LA MATRIZ 1950




Handwritten signatures and stamps, including one that appears to say 'Gala Manuel'.


11


H

ECUATORIANA***** V4443V4444
 SOLTERO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 JOSE NICOLAS CALO
 MARTINA GUANGAJE
 LATACUNGA 37/10/99
 05/10/2011
 0540522 99
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 FUMGAR IMPRESO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA*MEB 050279488-6
 CALO GUANGAJE MARIA OLIMPIA
 29 OCTUBRE 1.981
 COTOPAXI/LATACUNGA/TOCAZO
 02 125 00375
 COTOPAXI/ LATACUNGA/
 TOCAZO
 FIRMA DEL CEDULADO



Olimpia Calo

ECUATORIANA***** V4443V4444
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE NICOLAS CALO GUANIN
 MARTINA GUANGAJE
 25/09/2006
 REN 158097
 FIRMA DEL CEDULADO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 050277824-4
 CALO GUANGAJE BLANCA MARLENE
 COTOPAXI/LATACUNGA/TOCAZO
 01 NOVIEMBRE 1985
 00337 MF
 COTOPAXI / LATACUNGA
 TOCAZO
 FIRMA DEL CEDULADO


Blanca Calo

ECUATORIANA***** V284312242
 CASADO MARIA DE LA M. CDRAY PEREZ
 SECUNDARIA POLICIA
 JOSE NICOLAS CALO
 MARTINA GUANGAJE
 QUITO 22/01/2007
 22/01/2019
 REN 2257357
 Pch
 FIRMA DEL CEDULADO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA*PSA 050235676-9
 CALO GUANGAJE VICENTE RAUL
 COTOPAXI/LATACUNGA/TOCAZO
 21 DICIEMBRE 1977
 0050 00389 M
 COTOPAXI / LATACUNGA
 TOCAZO 1977
 FIRMA DEL CEDULADO


Vicente Calo

F

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta

250-0002 0502778244

CALO GUANGAJE BLANCA MARLENE

COTOPAXI LATACUNGA
TOACAZO CANTON

[Signature]

REPUBLICA NACIONAL
DEL ECUADOR

0502356769 000-36482 9877211555

CALO GUANGAJE

VICENTE RAUL

CABO SEGUNDO O+ 22.01.2007

[Stamp]

[Signature] Director de Personal

[Signature] El Portador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta

194-0002 0501836084

CALO GUANGAJE MANUEL SILVERIO

COTOPAXI LATACUNGA
TOACAZO CANTON

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta

252-0002 0502794886

CALO GUANGAJE MARIA OLIMPIA

COTOPAXI LATACUNGA
TOACAZO CANTON

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta

097-0006 0500513288

GUANGAJE MARTINA

COTOPAXI LATACUNGA
TOACAZO CANTON

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta

099-0006 0500513288

GUANGAJE MARTINA


COTOPAXI LATACUNGA
TOACAZO CANTON

[Signature]

11

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION


CIUDADANIA: No. 050262831-6
 CURAY PEREZ MARIA DE LAS MERCEDES
 COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MONTALVO
 22 SEPTIEMBRE 1980
 004- 0206 01900 F
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1980



Mercedes Curay

Mercedes Curay

ECUATORIANA***** E333811222
 CASADO VICENTE R. CALA BUSTAMANTE
 SECUNDARIA ESTUDIOS NARGAS HINOSTROZA
 OSWALDO CURAY
 MARIA ESTHER PEREZ
 LATACUNGA
 30/06/2015
 FORMA No. REN 00700
 CIP



DR. LUIS NARGAS HINOSTROZA
 NOTARIA
 SEPTIMA
 QUITO - ECUADOR

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 050160388-1/
 LAMINGO CAIZA DELFINA
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELDOY ALFARO /SAN FELIPE
 21 ABRIL 1969
 001- 0338 00676 F
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1969



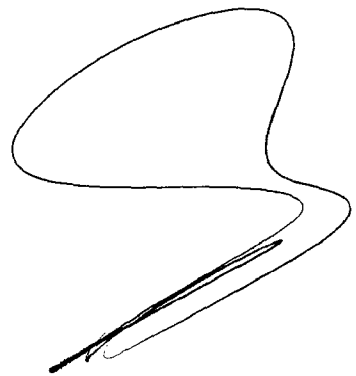
Delfina Caiza

Delfina Caiza

ECUATORIANA***** V4443V4222
 CASADO ALFREDO OBANDO CAMALLE
 ELEMENTAL COSTURERA
 JOSE MIGUEL LAMINGO
 MARIA CARMEN CAIZA
 QUITO 21/03/2003
 21/03/2015
 FORMA No. REN 0455964
 CIP

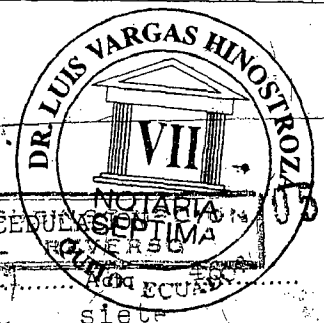
PULGAR DERECHO





COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------



0003

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO 403510005 Tomo 2 Pág. 177 de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: José Nicolás Caló Guanín nacido en este lugar el 7 de Diciembre de 1941 de nacionalidad ecuatoriana profesión agricultor con Cédula Nº 05-0051356 domiciliado en este lugar estado anterior soltero hijo de Manuel Silverio Caló y de María Guanín NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Martina Guangaaje nacida en este lugar el 4 de Julio de 1950 de nacionalidad ecuatoriana de profesión hilandera con Cédula Nº 05-0051328 domiciliada en este lugar de estado anterior soltera hija de padre no conocido y de Manuela Guangaaje LUGAR DEL MATRIMONIO: Toacaso FECHA: Septiembre 7 de 1.969 En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES: VERIFICADO

Por los contrayentes analfabetos lo hacen de su ruego Jordán Gutierrez con cédula Nº 17-0076708, Luis Alfredo Carrillo con cédula Nº 05-0040087, Ricardo Pérez M. con cédula Nº 05-0018667 y Lizardo Campaña con cédula Nº 05-0023176.

FIRMAS: [Signatures of witnesses and notary]

ACTA... COORDINADOR... 1969



116 MAY 2007

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

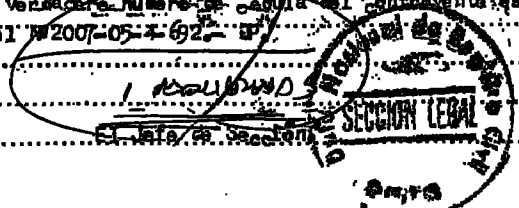
declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 19.....

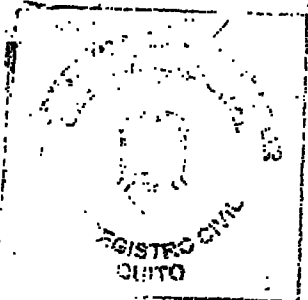
f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL - QUITO, 16 de Mayo del 2007. RAZON: Por Resolución de la Dirección General de Registro Civil, de fecha 15 de Mayo del 2007. Se rectificó esta inscripción de acuerdo al Art. 90 de la Ley de R.C., en el sentido de que el verdadero número de cédula del contrayente es el 050051354-4 y no como consta Documento que se archiva con el N° 2007-05-1-62.



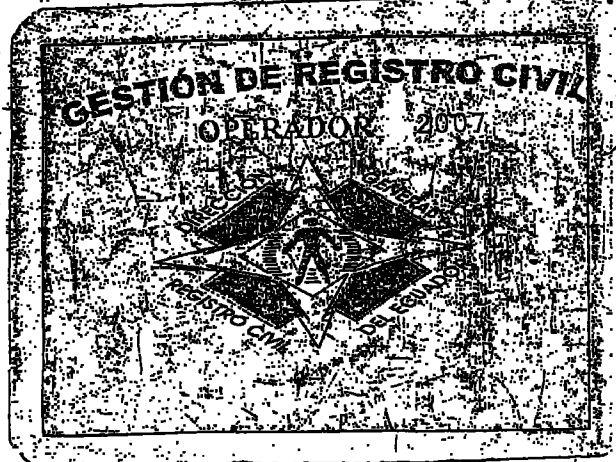
AÑO 20... Tomo... Octo. Pág... Acta...



Conflicto de Competencia al artículo 12
del Código de Registro Civil C.O.

~~DECLARATIVO~~
~~CONTROVERSIA~~
~~PROCESO~~

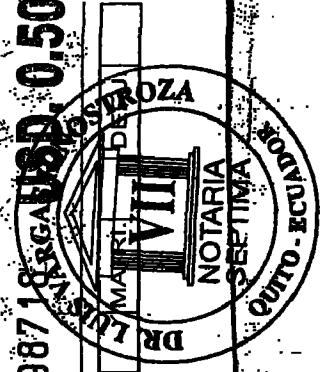
Quito
106 MAY 2007



Nº 99987186CA150D.050

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

COPIA INTEGRAL



SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

Razón: Mediante resolución administrativa de la Dirección General de Registro Civil - Delegación Cotacachi de fecha 16 de mayo del 2007, se rectifica esta inscripción en el sentido de que la conyugue sobreviviente se llama Martina Guanga...

Handwritten signature and date: 16 de mayo del 2007

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1 Pág. 184 Acta 191

En LATACUNGA, provincia de COTACACHI, hoy día ONCE de MAYO del dos mil SIETE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, tiende la presente acta de inscripción de la defunción de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JOSE NICOLAS CALO GUANGA. Sexo: MASCULINO Estado Civil: CASADO Edad: SESENTA Y CINCO años. Nombres y Apellidos del padre: MANUEL CALO. Nombres y Apellidos de la madre: MARIA GUANGA. Lugar del fallecimiento: JONALDO FUROS. Fecha: SIETE de MAYO del dos mil SIETE. El Conyuge sobreviviente se llama: MARIA GUANGA. Causa de la muerte: FIBROSIS PULMONAR. Solicitó esta inscripción: VICENTE RAUL CALO GUANGA con Cédula de Identidad Nº 050235676-9 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

- CÉDULA DEL FALLECIDO Nº 050051354-4
- SE HACE ESTA INSCRIPCION SEGUN EL ART 54 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL REFORMADA Y PAGO DE FUERTA Q9.076695
- ACTA SIN ENMIENDAS

FIRMAS: [Signature]

[Signature]

H

Año..... Tomo..... Drts. Pág..... Acta.....

Dfs.

Es fiel copia del original que se archiva en la Jefatura Provincial y que lo contiene de acuerdo al artículo 122 de la Ley de Registro Civil

C E N T R O

[Handwritten Signature]

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

Latacunga a..... 18052087





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE

PARTIDA DE NACIMIENTO



[Handwritten signature]

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1730, tomo 1, página 1, del Cantón: *[illegible]*, consta la inscripción de *[illegible]*

nacido en *[illegible]*, cantón *[illegible]*, provincia de *[illegible]*

nacionalidad: *[illegible]*, y de *[illegible]*

LATAJUNDA *[illegible]* del 2007.

Cédula: 050171221

Impresión Valida No: 00171221

[Handwritten signature]
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie: A
18762216



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: COCHABAMBA

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

Tolacaca
correspondiente a (1971) tomo 2, página 38
la inscripción de CELE GUANGAJE MANUEL SILVERIO

del Cantón LATAKUNGA
acta 233 consta

nacido en TOLACACA, cantón LATAKUNGA
provincia de COCHABAMBA; al DOCE de AGOSTO de 1971
nacionalidad: ECUATORIANA
nacionalidad ECUATORIANA
hijo de JOSE NICOLAS CALO
y de MARTINA GUANGAJE

LATAKUNGA 14 de MAYO del 2007.

Cédula: 000130000-4

Especie Valorada N°: 0018763071

Serie: A

16763071

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: ESTOFAZ

PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

Trabuco, tomo 1, página 100
la inscripción de DALE GUINDAZ VICENTE RAUL

del Cantón: Trabuco, consta

nacido en Trabuco, cantón Trabuco
provincia de Esmeraldas

nacionalidad: Ecuatoriana; y de Esmeraldas
nacionalidad Ecuatoriana

LATAELINDA ***** del 2007.

Cédula: *****

Identificación N°: 0016762210

Serie: A

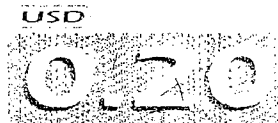
16762210

[Handwritten signature]
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: COTACACHI



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

COTACACHI

del Cantón LATACUNGA *****

correspondiente a
la inscripción de

1901, tomo 2, página 173
CALO GUANGAJE MARIA OLIMPIA

, acta 375, consta

nació en

TRASHES

cantón

LATAJUNGA *****

provincia de,

COTACACHI *****

al VEINTINUEVE de OCTUBRE de MIL

NOVECENTOS CINCUENTA Y CINCO

hijo de JOSE NICOLAS CALO

nacionalidad;

ECUATORIANA *****

y de MARTINA GUANGAJE

nacionalidad

ECUATORIANA *****

LATAJUNGA ***** 14 de MAYO del 2007.

Cédula: 350270400 0

Especie Valorada N°: 3018763072

Serie: A

16763072

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: QUITO
 PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
 0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a
 la inscripción de

tomo 1708 , tomo 1 , página 557

del Cantón ...
 , acta ... , consta

nacido en
 provincia de,
 nacionalidad;
 nacionalidad

...
...
...
...

cantón

hijo de
 y de

...
...
...

LATAQUINDA ... del ... del ...

Cédula:

000075004-4

Exp. Val. N.º 001070001E

[Handwritten Signature]
 JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie: A
 16762212

H



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JURATURA DE AREA DE TOACASO
 PARTIDA DE NACIMIENTO

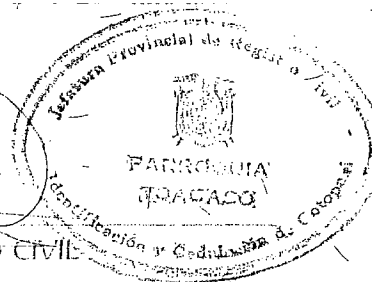
USD
 0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: Cotopaxi
 del Cantón: Latacunga de la Parroquia Toacaso
 correspondiente a 1.990 tomo 19 página 82 acta 82 consta
 la inscripción de MARTHA YOLANDA CALO GUANGAJE
 nacido en Toacaso cantón Latacunga
 provincia de Cotopaxi el 10 de Marzo
 del año 1.990 (M/A) de JOSE NICOLAS CALO
 nacionalidad: Ecuatoriana de MARTINA GUANGAJE
 nacionalidad Ecuatoriana
Toacaso, 10 de Mayo del 2.007

Observación:

ar feb.

[Handwritten Signature]
 Jefe de Registro Civil



Serie: B

8574176



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES

CAUSANTE:

JOSE NICOLAS CALO GUANIN

CUANTIA INDETERMINADA

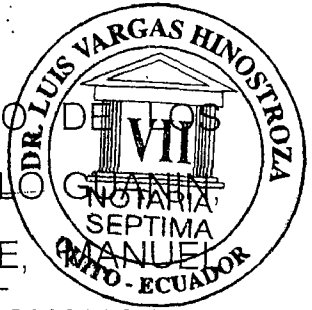
DI: 4 COPIAS

WCG(°-°)

En el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y dos (22) de mayo del dos mil siete, yo DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, en mi calidad de NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO; y en atención a la petición presentada por: MARTINA GUANGAJE, viuda, por mis propios derechos y en calidad de madre y representante legal de mi hija menor de edad, MARTHA YOLANDA CALO GUANGAJE, (soltera); MARIA NICOLASA CALO GUANGAJE, viuda; MANUEL SILVERIO CALO GUANGAJE, soltero; VICENTE RAUL CALO GUANGAJE, casado; MARIA OLIMPIA CALO GUANGAJE, soltera; y, BLANCA MARLENE CALO GUANGAJE, soltera, en la que expresan ser cónyuge sobreviviente e hijos del causante señor JOSE NICOLAS CALO GUANIN, lo cual justifican con las partidas de matrimonio, nacimiento y defunción que adjuntan. "EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL DOCE, DEL ARTICULO DIECIOCHO, DE LA LEY NOTARIAL, procedo a receptor

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

la declaración juramentada de los comparecientes: MARIA NICOLASA CALO GUANGAJE, MANUEL SILVERIO CALO GUANGAJE, VICENTE RAUL CALO GUANGAJE, MARIA OLIMPIA CALO GUANGAJE, BLANCA MARLENE CALO GUANGAJE, MARTHA YOLANDA CALO GUANGAJE, y MARTINA GUANGAJE, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias se adjuntan como documentos habilitantes y advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que transcribo a continuación: y al efecto instruidos por mí sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, DECLARAN: A) Que son cónyuge sobreviviente e hijos del causante señor JOSE NICOLAS CALO GUANIN. B) Que el señor JOSE NICOLAS CALO GUANIN falleció abintestato en la parroquia Ignacio Flores, del cantón Latacunga, provincia del Cotopaxi, el siete de mayo del dos mil siete, quedando como herederos sus hijos: MARIA NICOLASA CALO GUANGAJE, MANUEL SILVERIO CALO GUANGAJE, VICENTE RAUL CALO GUANGAJE, MARIA OLIMPIA CALO GUANGAJE, MARTHA YOLANDA CALO GUANGAJE y BLANCA MARLENE CALO GUANGAJE, y además a MARTINA GUANGAJE en calidad de cónyuge sobreviviente, con derecho a gananciales. C) Que lo afirmado se justifica y ratifica con las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento que se incorporan a esta acta; por lo que



✓ CONCEDO LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR JOSE NICOLAS CALO GUANIN en favor de: MARIA NICOLASA CALO GUANGAJE, SILVERIO CALO GUANGAJE, VICENTE RAUL CALO GUANGAJE, MARIA OLIMPIA CALO GUANGAJE, MARTHA YOLANDA CALO GUANGAJE y BLANCA MARLENE CALO GUANGAJE, y además a MARTINA GUANGAJE en calidad de cónyuge sobreviviente, con derecho a gananciales, sin perjuicio del derechos de terceros. El Señor Registrador se servirá inscribir la presente POSESION EFECTIVA en los libros correspondientes y que se encuentran a su cargo. Para la celebración de la presente diligencia notarial, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y, leída que les fue por mí el Notario, íntegramente a los señores comparecientes, la presente acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante señor JOSE NICOLAS CALO GUANIN, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, para constancia y en fe de ello firman conmigo, en unidad de acto a excepción de las señoras MARTINA GUANGAJE y MARIA NICOLASA CALO GUANGAJE, quienes manifiestan no saber firmar y a su ruego y designación lo hace las testigos idóneas MARIA DE LAS MERCEDES CURAY PEREZ y DELFINA LAMINGO CAIZA, ecuatorianas, casadas, quehaceres domésticos, hábiles para contratar y obligarse y con domicilio en esta ciudad de Quito. De todo lo cual doy fe.-




MERCEDES CURAY

MARTINA GUANGAJE MARIA DE LAS MERCEDES CURAY PEREZ

C. C. N° 050051328-8 C. C. N° 050262831-6

050181392-1
MARIA NICOLASA CALO GUANGAJE
C. C. N°


Delfina Lamingo Caiza
DELFINA LAMINGO CAIZA
C. C. N° 050160383-1

Calo Manuel
MANUEL SILVERIO CALO GUANGAJE
C. C. N° 050183608-4

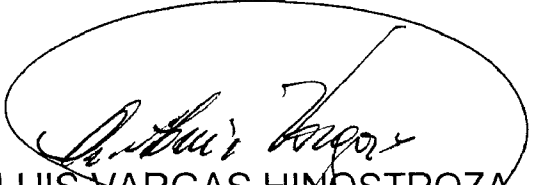
Vicente Raul Calo
VICENTE RAUL CALO GUANGAJE
C. C. N° 050235676-9

Olimpia Calo
MARIA OLIMPIA CALO GUANGAJE
C. C. N° 050279488-6

Blanca Marlene Calo
BLANCA MARLENE CALO GUANGAJE
C. C. N° 050277824-4

Notario
EL NOTARIO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA sellada, firmada y rubricada por mí el Notario en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento y que se refiere a la escritura de ACTA DE POSESION EFECTIVA otorgada por el suscrito Notario, a favor de los HEREDEROS DE JOSE NICOLAS CALO GUANIN.-


Dr. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NATARIO SÉPTIMO DE QUITO



P. 154
F. 55 vta
28-Mayo/2007




REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0040012

R.P.Q.

CERTIFICO: QUE EN ESTA FECHA SE HA INSCRITO
EL TITULO QUE ANTECEDE, EN EL REGISTRO DE
SEPTIMA A FOJAS 55 vta
BAJO LA PARTIDA N° 154
LATACUNGA, A 28 DE Mayo DEL 2007.
EL REGISTRADOR


Dr. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

**REGISTRADOR DE LA F
ENCARGADO**
RECORD DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 138, repertorio(s) - 39217
Miércoles, 13/06/2007, 11:02:03 AM



**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO**

Causante (s)

señor: JOSE NICOLAS CALO GUANIN.-

Beneficiario (s)

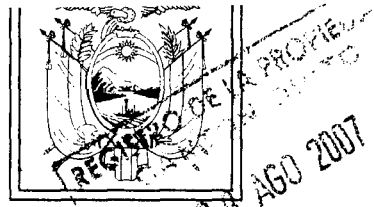
sus hijos señores: MARIA NICOLASA CALO GUANGAJE, MANUEL SILVERIO CALO GUANGAJE, VICENTE RAUL CALO GUANGAJE, MARIA OLIMPIA CALO GUANGAJE, MARTHA YOLANDA CALO GUANGAJE Y BLANCA MARLENE CALO GUANGAJE; y, de la señora: MARTINA GUANGAJE, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.-
Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-

FRANKLIN FREIRE

060541

es



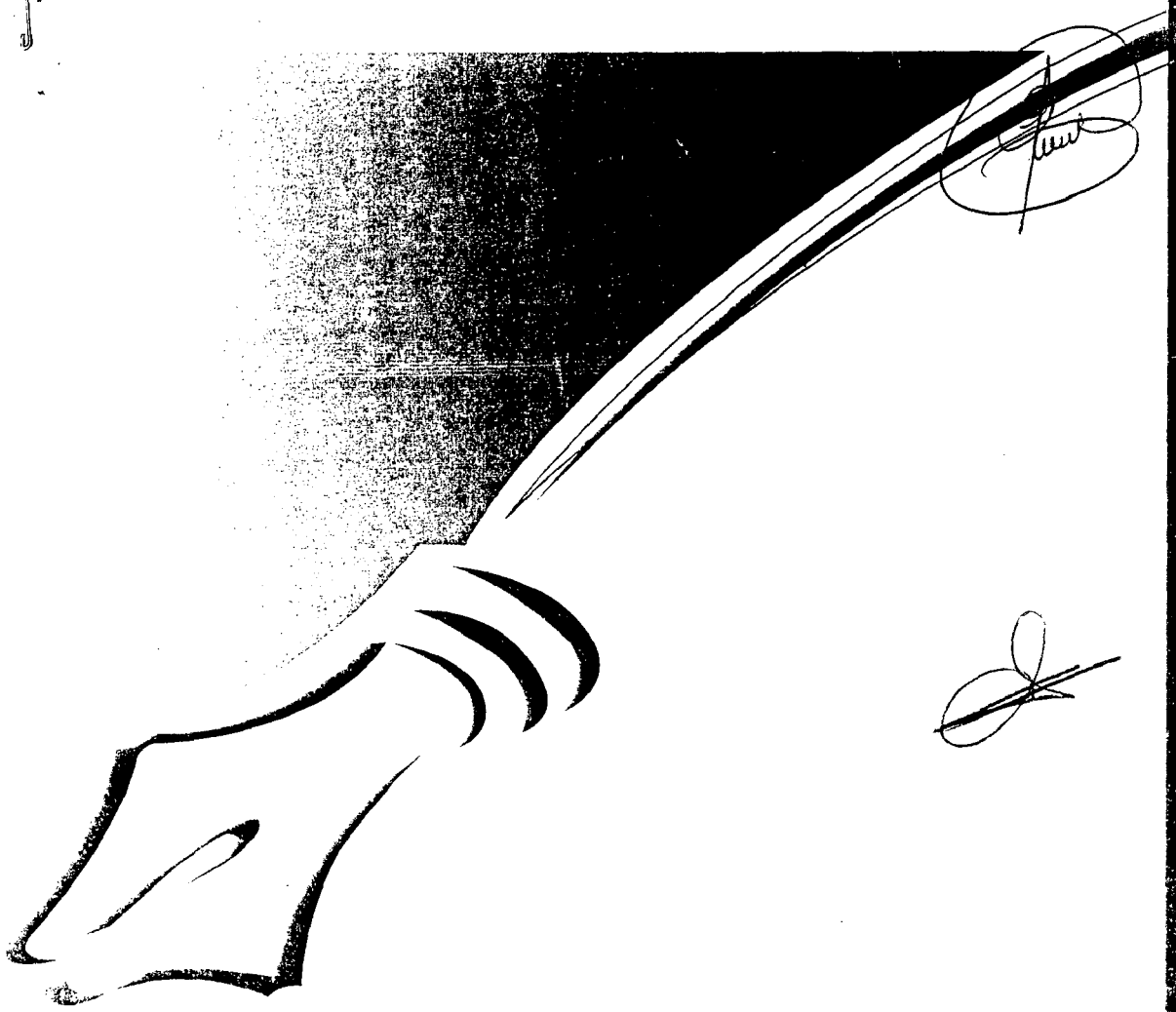
9/2
20

0460833



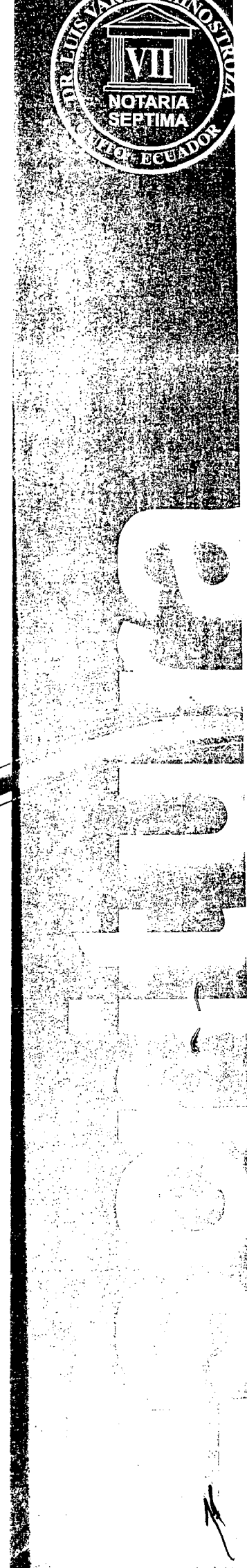
NOTARÍA SÉPTIMA DE QUITO

1000001



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

Notario



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0060541

R.P.Q.

ACTA DE POSESION EFECTIVA
OTORGADA POR
NOTARIA SEPTIMA DE QUITO
EN FAVOR DE LOS HEREDEROS DE
SRA. MARIA OYANA SANGUÑA
CUANTIA INDETERMINADA
Quito, mayo 31 del 2.006
mg



SEÑOR NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON:

Yo, Maria Rosa Chicaiza Oyana, casada, mayor de edad, domiciliados en este cantón Quito, por derecho propio y estipulando en favor de mis hermanos Juan Segundo, Angel Manuel, Maria Mercedes y José Rafael Chicaiza Oyana, y Wilson Ramiro y Santiago Caiza Oyana, ante usted comedidamente comparecemos con la siguiente petición:

De la documentación que acompañamos, vendrá en su conocimiento que en la parroquia Llano Chico de este cantón Quito, con fecha 14 de septiembre del 2.004 falleció la Sra. Maria Oyana Sanguña; y, a su fallecimiento quedaron como herederos, sus hijos Maria Rosa, Juan Segundo, Angel Manuel, Maria Mercedes y José Rafael Chicaiza Oyana, y Wilson Ramiro y Santiago Caiza Oyana.


Sírvase receptor mi testimonio propio al tenor del interrogatorio siguiente:

I.- Declare el compareciente si al fallecimiento de la Sra. Maria Oyana Sanguña han quedado como herederos sus hijos indicados, que la de cujus no dejó otros descendientes que pudieren tener derecho en los bienes dejados por la causante.- II. El fundamento de su declaración.

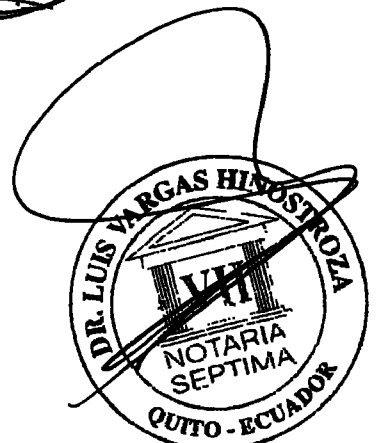
Con estos antecedentes y amparada en lo dispuesto en el Numeral Décimo Segundo del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformado, solicito conceda la posesión efectiva de los bienes dejados por la Sra. Maria Oyana Sanguña, en favor de sus hijos mencionados.

Se servirá levantar el Acta correspondiente a fin de que una copia certificada de la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

Firmo con mi Abogado defensor.


Dr. Fulton Cabezas Guerra
Abogado
Matr. No. 5357 CAQ





COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1e Pág. 12 Acta. 13

En la ciudad de Guayaquil, hoy día 12 de Septiembre del 2004, el que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta de Inscripción de la defunción de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: María Lujana Bonquía

Sexo: Femenino Estado Civil: Soltera Edad: 73 años

Nombres y Apellidos del Padre: Antonio Quiroga

Nombres y Apellidos de la Madre: María Soledad

Lugar del fallecimiento: Guayaquil, Ecuador Fecha: 12 de Septiembre de 2004 El Cónyuge sobreviviente se llama:

Causa de la muerte: Poliomielitis y Neumonia

Solicitó esta inscripción: María Rosa Luján Bonquía con Cédula de Identidad No. 7724 2494-2 domiciliada en Guayaquil

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]

FIRMAS: ---

[Handwritten signature]

JEFATURA DE AREA DE LA PARROQUIA DE LLANO CHICO

CERTIFICO.- Que el presente documento es fiel copia del original que se archiva en la Jefatura de Area de la parroquia de Llano Chico y en el Departamento Nacional de Registro Civil. Llano Chico 12 de Noviembre del 2004,

Dr. Ramiro Pazmiño R Jefe de Area de la Parroquia de Llano Chico





REPUBLICA DEL ECUADOR

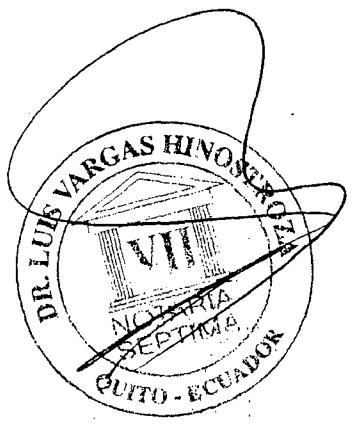
CIUDADANÍA 170464F14-B
CHICAIZA DYANA MARIA ROSA
PICHINCHA/QUITO/EDONZALEZ SUAREZ
28 FEBRERO 1957
00541 0198 12088 F
PICHINCHA/ QUITO
EDONZALEZ SUAREZ 1957



Maria Rosa Rosas

I

ECUATORIANA***** 14448V3E42
CASADO JOSE FRANCISCO SARRAGO ACARO
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
SEGUNDO CHICAIZA
MARIA DYANA SANGUÑA
QUITO 02/02/2009
02/02/2018
REN 1785741



R

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

del Cantón: QUITO*****

correspondiente a 1960 tomo E-1, página 117
la inscripción de CHICAIZA DYANA JUAN SEGUNDO

, acta 3828, consta

nacido en GONZALEZ SUAREZ **cantón QUITO*****
provincia de, PICHINCHA*****; el CUATRO **** de JUNIO *** de MIL
NOVECIENTOS SESENTA Y *****
nacionalidad; ECUATORIANA***** hij(O) de JUAN CHICAIZA
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de MARIA DYANA

QUITO***** 11 de MAYO del 2006.

Cédula: 170822576-6

Especie Valorada N°: 0013388262

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



13



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

del Cantón: QUITO*****

correspondiente a 1959 tomo 5-1, página 198
la inscripción de CHICAIZA DYANA MARIA ROSA

, acta 2066, consta

nacido en GONZALEZ SUAREZ **cantón QUITO*****
provincia de, PICHINCHA*****; el VEINTISEIS de FEBRERO * de MIL
NOVECIENTOS CINCUENTAINUEVE hij(A) de SEGUNDO CHICAIZA
nacionalidad; ECUATORIANA***** ; y de MARIA DYANA SANGUÑA
nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 29 de MAYO del 2006.

Cédula: 170484914-8

Especie Valorada N°: 0013745387



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Ser
137

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

I
USD
02

PARTIDA DE NACIMIENTO

ERTIFICADO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

del Cantón: QUITO

correspondiente a 1762, tomo 0-1, página 214, acta 4509, consta
inscripción de CHICAIZA CYANA ANDEL MANUEL

nacido en GONZALEZ SUAREZ, #cantón QUITO
provincia de, PICHINCHA; el TRES de ABRIL del 1962

NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO hij(O) de SEGUNDO CHICAIZA
nacionalidad; ECUATORIANA; y de MARIA CYANA
nacionalidad ECUATORIANA

QUITO 11 de MAYO del 2006.

Edad: 170824303-8
Especial Val. acta N.º 0013330261

COMPUTO UNIDAD SUR Serie: A
135862

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD
02

PARTIDA DE NACIMIENTO

ERTIFICADO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

del Cantón: QUITO

correspondiente a 1964, tomo 10-1, página 670, acta 7744, consta
inscripción de CHICAIZA CYANA MARIA MERCEDES

nacido en GONZALEZ SUAREZ, #cantón QUITO
provincia de, PICHINCHA; el CINCO de JUNIO del 1964

NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO hij(A) de SEGUNDO CHICAIZA
nacionalidad; ECUATORIANA; y de MARIA CYANA BANGUNA
nacionalidad ECUATORIANA

QUITO 11 de MAYO del 2006.

Edad: 170755232-8
Especial Val. acta N.º 0013330260

COMPUTO UNIDAD SUR Serie: A
135862
DR. LUIS VARGAS HINOJOSA
NOTARIO PUBLICO
QUITO - ECUADOR

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: **QUITO**
correspondiente a **1977**, tomo **4-A**, página **228**, acta **2653**, consta
la inscripción de **CAIZA DYANA WILSON RAMIRO**

nacido en **SAN BLAS**, cantón **QUITO**
provincia de, **PICHINCHA**; el **VEINTIDOS * 2*** de **NOVIEMBRE** de **MIL**
NOVECIENTOS SETENTAISEIS hij(o) de **SEGUNDO MANUEL CAIZA**
nacionalidad; **ECUATORIANA**; y de **MARIA DYANA**
nacionalidad **ECUATORIANA**

QUITO **11 de MAYO** del **2006**.

Cédula: **17134606E-2**

Especie Valorada N°: **001338e237**

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: **QUITO**
correspondiente a **1967**, tomo **2-**, página **242**, acta **108**, consta
la inscripción de **CHICAIZA DYANA JOSE RAFAEL**

nacido en **GUAPULO**, cantón **QUITO**
provincia de, **PICHINCHA**; el **OCHO ******* de **AGOSTO **** de **MIL**
NOVECIENTOS SESENTAISIETE * hij(o) de **SEGUNDO CHICAIZA**
nacionalidad; **ECUATORIANA**; y de **MARIA DYANA SANGUNA**
nacionalidad **ECUATORIANA**

QUITO **29 de MAYO** del **2006**.

Cédula: **170826539-0**

Especie Valorada N°: **0013745386**

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



1

✓

I

USD

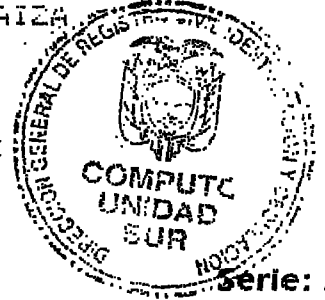
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA
PARTIDA DE NACIMIENTO

DECLARACION: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1980, tomo E- , página 315
inscripción de CAIZA CYANA SANTIAGO

del Cantón: QUITO *****
, acta 1244 , consta

nacido en QUITO, cantón QUITO *****
provincia de PICHINCHA ***** el CATORCE ** de FEBRERO *
NOVECIENTOS SETENTA Y NOVE * de AÑOS
nacionalidad: ECUATORIANA ***** hij(o) de SEGUNDO MANUEL CAIZA
nacionalidad: ECUATORIANA ***** y de MARIA CYANA



QUITO ***** del 11 de MAYO * del 2002.

171330070
Escritura val: acta N°: 0013000255

Serie: A
135862

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



EQUATORIANA***** V4448V3242

CASADO: JOSE FRANCISCO SARANGO ACARO

PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS

SEGUNDO CHICAIZA


MARIA DYANA SANGUZA

QUITO 08/02/2006

08/02/2018

REN 1785741

Pch



I

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INTERIORES

CIUDADANIA N. 170484914-8

CHICAIZA OYANA MARIA ROSA


PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

26 FEBRERO 1959

005-1 0198 02066 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1959



Maria Rosa Sanguz

Maria Rosa Sanguz

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INTERIORES

CIUDADANIA

ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR
LA CAUSANTE SEÑORA MARIA OYANA SANGUÑA

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día treinta y uno de mayo del año dos mil seis, ante mí doctor Luis Vargas Hinojosa, Notario Séptimo del Cantón, que intervengo debidamente facultado por el numeral décimo segundo del Artículo dieciocho, reformado, de la Ley Notarial, comparece la señora María Rosa Chicaiza Oyana, casada, mayor de edad, domiciliada en este cantón Quito, por derecho propio y estipulando en favor de sus hermanos Juan Segundo, Ángel Manuel, María Mercedes y José Rafael Chicaiza Oyana, y Wilson Ramiro y Santiago Caiza Oyana, a quien le instruyo debidamente sobre las consecuencias y gravedad del juramento, así como sobre su responsabilidad penal en caso de perjurio y le advierto sobre la obligación que tiene de declarar la verdad con exactitud y claridad.- La compareciente, leído que le fue el cuestionario presentado, interrogada que fue, con el juramento que tiene prestado, declara:- I.- Que al fallecimiento de la señora María Oyana Sanguña, quedaron como únicos herederos sus hijos María Rosa, Juan Segundo, Ángel Manuel, María Mercedes y José Rafael Chicaiza Oyana, y Wilson Ramiro y Santiago Caiza Oyana, que no conoce que a más de ellos su madre haya tenido otros hijos que pudieren tener derecho en su sucesión.- II.- La declaración la formula por cuanto siempre vivió en contacto con su madre y sabe que lo que declara corresponde a la verdad.- Y, habiéndome sido presentado los siguientes documentos:- UNO.- Petición formulada por la compareciente con el patrocinio profesional del doctor Fulton Cabezas Guerra, Abogado con Matrícula número cinco mil trescientos cincuenta y siete del Colegio de Quito.- DOS.- Partida de defunción de la causante.- TRES.- Partida de nacimiento de los herederos.- Habiéndose seguido el trámite establecido en la ley, en uso de la facultad legal de la que me hallo investido y considerando que se hallan plenamente probados los fundamentos de la petición, concedo, proindiviso, la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante, señora María Oyana Sanguña, en favor de sus hijos señores María Rosa, Juan Segundo, Ángel Manuel, María Mercedes y José Rafael Chicaiza Oyana, y Wilson Ramiro y Santiago Caiza Oyana, sin perjuicio del derecho de terceros, debiendo tomarse nota de este particular



Registro de la Propiedad del Cantón Quito.-

Maria Rosa Chicaiza Oyana

María Rosa Chicaiza Oyana
C.C.No. 17-0484914-8

Luis Vargas
Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito

[Handwritten signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0060541

R.P.Q.

Es fiel y primera copia certificada del Acta de Posesión Efectiva de los Bienes dejados por la causante señora Maria Oyana Sanguña; en fe de ello y junto con la documentación que me fuera presentada, la confiero para los fines legales consiguientes, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Luis Vargas

Dr. Luis Vargas Hinostroza

Notario Séptimo de Quito



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 138, repertorio(s) - 58896

Martes. 28/08/2007, 08:53:31 AM



Causante (s)

señora: MARIA OYANA SANGUÑA.

Beneficiario (s)

sus hijos señores: MARIA ROSA, JUAN SEGUNDO, ANGEL MANUEL, MARIA MERCEDES Y JOSE RAFAEL CHICAIZA OYANA; y, WILSON RAMIRO y SANTIAGO CAIZA OYANA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'FRANKLIN FREIRE', written over a horizontal line.

FRANKLIN FREIRE

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.



REPUBLICA DEL ECUADOR 118163



8:55 a 9 re

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
2005

**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON**

Copia: PRIMERA

De: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por: DIANA MARIBEL SERRANO NUÑEZ Y OTROS

A favor de: COMITE PBO MEJORAS DEL BARRIO " PRADERAS DEL SUR "

El: 26 de Agosto del 2005

Parroquia:

Cuantía: \$ 225

MP
HM

Quito a 26 de Agosto de 2.005

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
Edificio: Parlamento 3er. Piso Oficina: No. 307 - 308
Teléfonos: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
QUITO - ECUADOR

2.005

ACTE

77



REGISTRO DE LA PRO...
FACILITADO

71

REPUBLICA DEL ECUADOR 18163



al 9
re

**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON**

Copia: PRIMERA

De: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por: DIANA MARIBEL SERRANO NUÑEZ Y OTROS

A favor de: COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO " PRADERAS DEL SUR"

El: 26 de Agosto del 2005

Parroquia:

Cuantía: \$ 225

MP
HM

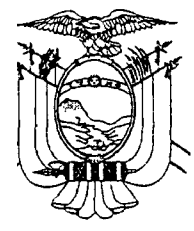
Quito a 26 de Agosto de 2.005

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
Edificio: Parlamento 3er. Piso Oficina: No. 307 - 308
Teléfonos: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047
QUITO - ECUADOR

2005

71

NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA

2. FECHA

04 DE AGOSTO DE 2005

3. OTORGANTES

DIANA MARIHEL

SERRANO NUÑEZ

180373575-0

VENDEDOR

GLADYZ VICTORIA

NUÑEZ JINEZ

180185095-7

VENDEDORA

LUIS ALBERTO

SERRANO NUÑEZ

VENDEDOR

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "PRADERAS DEL SUR"

REPRESENTADO POR:

ROSA DEL PILAR

TAPIA CUI

170724392-7

COMPRADOR

4. OBJETO

DERECHOS Y ACCIONES SOBRE UN INMUEBLE

3.- CUANTIA

\$ 225.00 USD

UBICACION DEL INMUEBLE

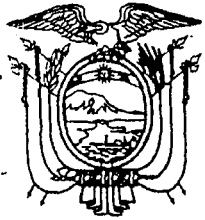
PARROQUIA: CHILLOGALLO

CANTON: QUITO

PROVINCIA: PICHINCHA

NOTARIAL
11

11



69

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON




COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR:

DIANA MARIBEL SERRANO NÚÑEZ Y OTROS

A FAVOR DE:

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "PRADERAS DEL SUR" 

CUANTÍA: USD.225.00

Dí 2 Copias

GPA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



BB-0049030

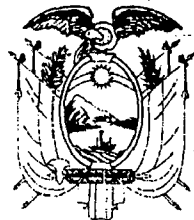
R.P.Q.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintiséis de agosto del año dos mil cinco, ante mí Doctor VLADIMIR JHAYYA CISNEROS, NOTARIO DÉCIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, según acción de personal número trescientos noventa y nueve-DP-DDP, de veinte y uno de junio del dos mil cinco; y licencia del Titular Concedida mediante acción de Personal número setecientos setenta-DP-DDP, de veinte y dos de agosto del dos mil cinco, de la Dirección Nacional de Personal de la Función Judicial, comparecen por una parte, la señorita DIANA MARIBEL SERRANO NÚÑEZ, de estado civil soltera, por sus propios derechos, la señora GLADYZ VICTORIA NÚÑEZ JINEZ, casada, por sus propios derechos y en su calidad de madre y representante de su hijo menor de edad Luis Alberto Serrano Núñez, en calidad de VENDEDORAS, y por otra parte, la señora ROSA DEL PILAR TAPIA CUJI, casada, en su calidad de Presidenta del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "PRADERAS DEL SUR", según aparece de los documentos que se agregan como habilitantes, en calidad

de COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES , al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte, la señorita DIANA MARIBEL SERRANO NÚÑEZ, de estado civil soltera, por sus propios derechos, la señora GLADYZ VICTORIA NÚÑEZ JINEZ, casada, por sus propios derechos y en su calidad de madre y representante de su hijo menor de edad Luis Alberto Serrano Núñez, en calidad de VENDEDORAS, y por otra parte, la señora ROSA DEL PILAR TAPIA CUJI, casada, en su calidad de Presidenta del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "PRADERAS DEL SUR", según aparece de los documentos que se agregan como habilitantes, en calidad de COMPRADORA. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Los cónyuges señores DANIEL SERRANO JARA Y ROSA CARMELINA LOZADA, adquirieron un lote de terreno ubicado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, mediante compra realizada a los cónyuges señores Jorge Tipán Reyes y Laura Sangoluisa, según escritura celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres

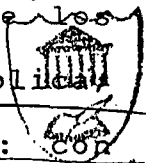


NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16°



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Notario Publico

ante el notario doctor Cristóbal Salgado, e inscrita legalmente en el registro de la propiedad el siete de noviembre del mismo año; circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: calle pública SUR: con propiedad de Juvenal Garzón; ORIENTE: con propiedad de Alejandro Tipán Miranda; y, OCCIDENTE: con propiedad de Ángel María Reyes, con una superficie total y aproximada de una hectárea, es decir, diez mil metros cuadrados; b) Posteriormente fallece el señor DANIEL SERRANO JARA, por lo que el señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, mediante sentencia dictada el veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete e inscrita en el registro de la propiedad el veintiséis de enero de mil novecientos setenta y ocho concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante señor Daniel Serrano Jara a favor de sus únicos herederos sus hijos señores JOSÉ MOISÉS, HUGO DANIEL, SERGIO ABSALÓN, FLOR MARÍA, BRÍGIDA EFIGENIA Y GALO MARCELO SERRANO LOZADA; c) Consecuentemente a los seis hermanos SERRANO LOZADA les corresponde el cincuenta por ciento de derechos y acciones del referido inmueble, a razón del ocho coma treinta y tres por ciento, es decir, que cada uno tiene la una sexta parte sobre el cincuenta por ciento; y, mientras que el otro cincuenta por ciento del mismo bien raíz le corresponde a su cónyuge sobreviviente señora ROSA CARMELINA LOZADA; d) Mediante escritura pública celebrada ante el notario doctor Jaime Aillón Albán el

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

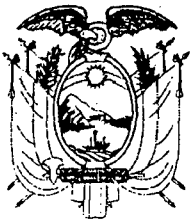
ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el registro de la propiedad el nueve de marzo del dos mil, los cinco herederos del señor Daniel Serrano Jara, señores JOSÉ MOISÉS, HUGO DANIEL, FLOR MARÍA, BRÍGIDA EFIGENIA Y GALO MARCELO SERRANO LOZADA; y, así como también su cónyuge sobreviviente señora Rosa Carmelina Lozada, dieron en venta real y perpetua enajenación todos sus derechos y acciones a favor de Margarita del Consuelo Pachacama Carua y otros, equivalentes al noventa y uno coma sesenta y cinco por ciento de dicho inmueble, por lo que la cuota hereditaria del señor Sergio Absalón Serrano Lozada equivale al ocho coma treinta y cinco por ciento de derechos y acciones, es decir, la una sexta parte del referido bien raíz; e) Fallece el señor Sergio Absalón Serrano Lozada por lo que mediante Acta Notarial emitida por el Notario Cuarto del Cantón Quito doctor Jaime Aillón Albán y con fecha siete de noviembre de dos mil uno e inscrita en el registro de la propiedad el quince de noviembre del mismo año, concede la posesión Efectiva de todos los bienes dejados por el causante, y entre los cuales los derechos y acciones equivalentes al ocho coma treinta y cinco por ciento, es decir, la una sexta parte del cincuenta por ciento del tantas veces referido inmueble, a favor de sus únicos y universales herederos sus hijos Diana Maribel y Luis Alberto Serrano Núñez, así como también de su cónyuge

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature at the top and the text "Notario III. Ser. IV. Q." at the bottom.

67

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

sobreviviente señora Gladyz Núñez Jinez. TERCERA:

OBJETO DEL CONTRATO.- Con estos antecedentes, la

señorita DIANA MARIBEL SERRANO NÚÑEZ, por sus propios

derechos,, y la señora GLADYZ VICTORIA NÚÑEZ JINEZ,

por sus propios derechos y en su calidad de madre,

representante de su hijo menor de edad LUIS ALBERTO

SERRANO NÚÑEZ, dan en venta real y perpetua

enajenación a favor del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO

"PRADERAS DEL SUR" todos sus derechos y acciones

equivalentes al OCHO COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO

(8,35%), es decir, la una sexta parte del cincuenta

por ciento, y que a los vendedores les corresponde

como herencia recibida del señor Absalón Serrano

Lozada, derechos y acciones que se hallan fincados en

el inmueble ubicado en la parroquia de Chillogallo,

cantón Quito, provincia de Pichincha y que lo

adquirieron en la forma y condiciones determinado en

la cláusula de antecedentes del presente contrato,

venta que se lo efectúa en forma pro indiviso. CUARTA:

PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Por acuerdo establecido entre

las partes contratantes se determina como justo precio

de la presente compraventa la cantidad de DOSCIENTOS

VEINTICINCO DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD.225.00),

cantidad ésta que la parte compradora cancela a favor

de la parte vendedora, de contado, con dinero en

efectivo y de libre circulación y que los vendedores

declaran haberlo recibido a su entera satisfacción,

razón por la cual no tendrán que hacer ningún reclamo

NOTARIA 16°



Dr. Gonzalo Roman Chacon
madre, Jinez

8.35
%

[Handwritten signatures and initials]

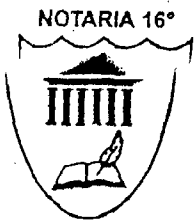
en el futuro y por este concepto a la parte compradora. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y ENTREGA MATERIAL.**- La parte vendedora conforme en el precio y la forma de pago, transfiere a favor de la parte compradora, el dominio y posesión del inmueble donde se hallan fincados dichos derechos y acciones, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas y todo cuanto por su naturaleza, destino o accesión se reputan inmuebles, incluyéndose las instalaciones, adecuaciones, servicios y más accesorios propios del bien inmueble donde se fincan tales derechos y acciones, libre de todo gravamen, según aparece del certificado conferido por el señor registrador de la propiedad que se agrega a la presente como documento habilitante, sujetándose en todo caso los vendedores al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. Así mismo los vendedores al momento de la suscripción de este contrato hacen la entrega material de los derechos y acciones, a favor de la parte compradora, para que esta se posea y pueda realizar en ellos lo que más convenga a sus intereses. **SEXTA: GASTOS, DOMICILIO, TRÁMITE Y FACULTAD DE INSCRIPCIÓN.**- Todos los gastos que se ocasionen para la celebración del presente contrato, hasta su inscripción en el registro de la propiedad son de cuenta exclusiva de la parte compradora, incluido el de plusvalía, todo esto por acuerdo habido entre las partes contratantes. Para el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR



caso de controversia judicial, las partes contratantes renuncian domicilio y se someterán a los jueces competentes de la ciudad de QUITO, y al tramite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte Actora. La parte compradora queda expresamente facultada para poder inscribir la presente escritura pública en el registro de la propiedad personalmente o por medio de interpuesta persona. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta clase de contratos. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se encuentra firmada por el señor Abogado Carlos Lascano Frías, con matrícula profesional número siete mil setenta y uno con registro en el Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento y suscripción del presente instrumento público, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leía que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en su contenido y para constancia firman en unidad de Acto, conmigo el Notario. De todo lo cual doy fe.-

Handwritten mark

Handwritten signature of Diana Maribel Serrano Núñez

DIANA MARIBEL SERRANO NÚÑEZ

C.C. 180373575 -0

Handwritten mark

Gladyz Victoria Nuñez

GLADYZ VICTORIA NÚÑEZ JINEZ

C.C. 180185025-7

Rosa Del Pilar Tapia Cuji

ROSA DEL PILAR TAPIA CUJI

C.C. 170724392-7

[Signature]

EL NOTARIO

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180185095-7

NUNEZ JINEZ GLADYZ VICTORIA

22 OCTUBRE 1965

TUNGURAHUA/QUERO/QUERO

LUGAR DE NACIMIENTO 003- 0399 03203

TUNGURAHUA/ AMBATO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION LA MATRIZ 1965

Gladyz J. Nuñez
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V133VI242

CASADO HUNDERTO DIOFRE LLERENA

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

LOUIS VICTORIANO NUNEZ

VERTHA NOEMI JINEZ

AMBATO 31/01/2000

31/01/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 09672329-99

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
PULGAR DERECHO

Dr. Guadalupe
Romero Chisquilla
Quito, Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 190373575-0

SERRANO NUNEZ DIANA MARIBEL

21 OCTUBRE 1982

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED

LUGAR DE NACIMIENTO 013- 0084 06764

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1982

Diana M. Serrano
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E133JA1122

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SERGIO ABSALON SERRANO

GLADYZ VICTORIA NUNEZ

AMBATO 12/01/2001

12/01/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -00

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170724392-7

TAPIA CULI ROSA DEL PILAR

31 AGOSTO 1962

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 14 1 178 0967

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 62

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** Y433JV4442

CASADO PEDRO ALEJANDRO JUNBO JARA

SUPERIOR EMPLEADO

ANCEL TAPIA

BLANCA CULI

QUITO 27/02/195

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0967239

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
PULGAR DERECHO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado. Quito, a

12 6 ABO 2012

[Firma]
NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO

70



Ministerio de Bienestar Social
DIRECCION DE ASESORIA JURÍDICA

Quito, 26 de Junio de 2003
Oficio No. 2154-DAJ-OPP-2003
TRAMITE No. 4559-2003

Señora.
Rosa del Pilar Tapia
COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR
Presente.-

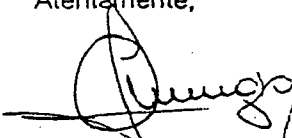

De mi consideración:

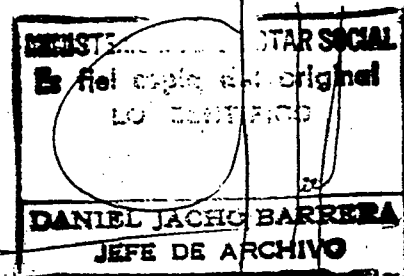
En atención a la comunicación de 19 de junio de 2003, y una vez que se dio cumplimiento al oficio No. 1933-DAJ-OPP-2003, de 11 de junio del presente año, participando la nómina del Directorio del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR, con domicilio en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de 27 de abril de 2003, para el período 2003-2005, le expreso que por cumplidos los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTA:	ROSA DEL PILAR TAPIA CUJI
VICEPRESIDENTE:	GERARDO ADALBERTO ROMERO CORTEZ
SECRETARIA:	GLORIA DEL PILAR MARIÑO MEDINA
TESORERO:	CARLOS CAIZA
VOCALES PRINCIPALES:	FRANCISCO RAMIRO BORJA SEGURA JOSÉ NICOLÁS CALO GUANÍN ROSA ELENA CRIOLLO PAUCAR
VOCALES SUPLENTE:	ROSA IMELDA SANMARTÍN SANMARTÍN MARÍA ALICIA CARRILLO PATARÓN MARÍA OLIMPIA PAUCAR AGUILAR
COORDINADOR BARRIAL:	LUIS ALFREDO JORQUE JORQUE

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente,


Dr. Remigio Manosalva Martínez
DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA
MR/LAR/RA




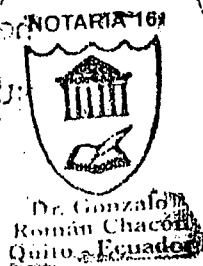
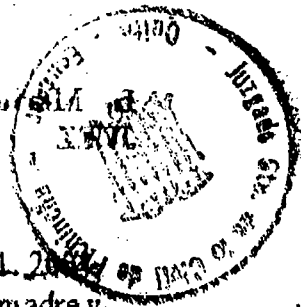
20 AUG 2003

NOTA: El presente documento en el plazo de 45 días contados a partir de esta fecha, deberá inscribir y/o reinscribir a todos los socios de la organización en esta Cartera de Estado.

278

I

64



JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, Junio 30 del 2001
las 08h30. -Vistos.- Gladys Victoria Nuñez Jinez, por sus propios derechos y como madre y representante legal de su hijo menor de edad Luis Alberto Serrano Nuñez, de la edad y más generales de su demanda, comparece al Juzgado y manifiesta. Que de la documentación adjunta se conocerá que mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Quito Dr. Jaime Aillón Albán, el 7 de noviembre del 2001, debidamente inscrita, de los bienes dejados por su fallecido cónyuge Sergio Absalón Serrano Lozada, a favor de sus hijos Diana Maribel, actualmente mayor de edad y Luis Alberto Serrano Nuñez, menor de edad, por lo que le corresponde a cada uno 4,16% de derechos y acciones sobre el bien inmueble ubicado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, se dejan singularizados los linderos, de una cabida total de diez mil metros cuadrados. Que con estos antecedentes y siendo deseo de la compareciente como la de su hijo el adquirir un nuevo inmueble que preste mejores condiciones y comodidades que permitan mejorar su nivel de vida, se ve en la necesidad de vender y enajenar los derechos y acciones y con el producto concretar la adquisición, por lo que solicita la autorización para vender esos derechos y acciones. Que la presente petición la realiza conforme lo determinado en el Art. 314 del Código Civil y 790 del Código de Procedimiento Civil. Para resolver, se considera: PRIMERO. - La demanda se ha sometido al ritual procesal inherente a su naturaleza con observación de las solemnidades de ley, por lo que se declara su validez. - SEGUNDO. - Con las copias de partida de nacimiento, certificado del señor Registrador de la Propiedad, escritura de compraventa Acta Notarial de Posesión Efectiva e información sumaria, adjuntas reproducidos legalmente dentro de la estación probatoria, se ha justificado: la existencia del menor, ser la compareciente la progenitora y por lo mismo su representante legal, y, ser el menor propietario del 4,16% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno descrito en los instrumentos adjuntos, por sucesión por causa de muerte de su padre. - TERCERO. - Con la Información sumaria notarial reproducida dentro de término, se ha justificado la utilidad, necesidad y conveniencia de la venta de los derechos y acciones, porque con ello se adquirirá un inmueble que mejore las condiciones y nivel de vida de la peticionaria y su hijo. A esta prueba se suma la opinión favorable del señor Agente Fiscal Distrital de Pichincha y Juez Segundo de la Niñez y Adolescencia. En esta virtud y consideraciones anotadas, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y de conformidad con la facultad del Art. 314 del Código Civil y justificadas que han sido las exigencias de los Arts. 790 y 791 del Código de Procedimiento Civil, se confiere AUTORIZACIÓN JUDICIAL, suficiente, a la señora Gladys Victoria Nuñez Jinez, para que a nombre y representación de su hijo, el menor Luis Alberto Serrano Nuñez, proceda a la venta y suscripción de la correspondiente escritura, respecto de los derechos y acciones fincados en el inmueble ubicado en la parroquia de Chillogallo, adquirido por herencia de Sergio Absalón Serrano Lozada, según acta notarial de posesión efectiva, otorgada el 7 de noviembre del 2001, ante el Notario Dr. Jaime Aillón Albán, inscrita el 15 de los mismos mes y año, habiendo el causante adquirido por herencia de Daniel Serrano Jara, en virtud de la posesión efectiva dictada por el Juez Cuarto Provincial de Pichincha, el 29 de noviembre de 1977, inscrita el 26 de enero de 1978 y a los que se refieren los instrumentos adjuntos, bajo la estricta responsabilidad de la peticionaria. Ejecutoriado este fallo, confíetase las copias de Ley para que le sirva de habilitante. Notifíquese.

W

22

875

I

Dr. Mario Ortiz Estrella
JUEZ

AVISO. A las 18 horas de este día 2 de julio del año 2004, se
notifique con la copia de la SENTENCIA que precede a GLADYS
NUÑEZ en su casilla jud No. 278.

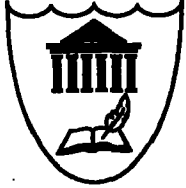
EL SECRETARIO.

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA

2. FECHA

26 DE AGOSTO DE 2005

3. OTORGANTES

DIANA MARIBEL

SERRANO NUÑEZ

180373575-0

VENDEDOR

GLADYZ VICTORIA

NUÑEZ JINEZ

180185095-7

VENDEDORA

LUIS ALBERTO

SERRANO NUÑEZ

VENDEDOR

COMITÉ PROMOTORAS DEL BARRIO "PRADERAS DEL SUR"

REPRESENTADO POR:

ROSA DEL PILAR

TAPIA CUII

170724392-7

COMPRADOR

4. OBJETO

DERECHOS Y ACCIONES SOBRE UN INMUEBLE

5.- CUANTIA

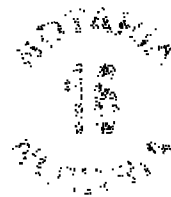
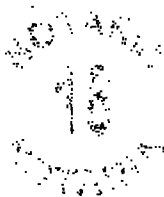
\$ 225.00 USD

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

PARROQUIA: CHILLOGALLO

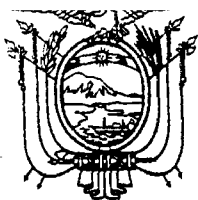
CANTON: QUITO

PROVINCIA: PICHINCHA



18

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR:

DIANA MARIBEL SERRANO NÚÑEZ Y OTROS

A FAVOR DE:

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "PRADERAS DEL SUR"



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Notario Publico
QUITO - ECUADOR

CUANTÍA: USD.225.00

Dí 2 Copias

GPA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



BB-0049030

R.P.Q.

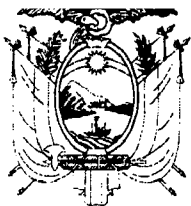
En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintiséis de agosto del año dos mil cinco, ante mí Doctor VLADIMIR JHAYYA CISNEROS, NOTARIO DÉCIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, según acción de personal número trescientos noventa y nueve-DP-DDP, de veinte y uno de junio del dos mil cinco; y licencia del Titular Concedida mediante acción de Personal número setecientos setenta-DP-DDP, de veinte y dos de agosto del dos mil cinco, de la Dirección Nacional de Personal de la Función Judicial, comparecen por una parte, la señorita DIANA MARIBEL SERRANO NÚÑEZ, de estado civil soltera, por sus propios derechos, la señora GLADYZ VICTORIA NÚÑEZ JINEZ, casada, por sus propios derechos y en su calidad de madre y representante de su hijo menor de edad Luis Alberto Serrano Núñez, en calidad de VENDEDORAS, y por otra parte, la señora ROSA DEL PILAR TAPIA CUJI, casada, en su calidad de Presidenta del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "PRADERAS DEL SUR", según aparece de los documentos que se agregan como habilitantes, en calidad

de COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES , al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte, la señorita DIANA MARIBEL SERRANO NÚÑEZ, de estado civil soltera, por sus propios derechos, la señora GLADYZ VICTORIA NÚÑEZ JINEZ, casada, por sus propios derechos y en su calidad de madre y representante de su hijo menor de edad Luis Alberto Serrano Núñez, en calidad de VENDEDORAS, y por otra parte, la señora ROSA DEL PILAR TAPIA CUJI, casada, en su calidad de Presidenta del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "PRADERAS DEL SUR", según aparece de los documentos que se agregan como habilitantes, en calidad de COMPRADORA. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) Los cónyuges señores DANIEL SERRANO JARA Y ROSA CARMELINA LOZADA, adquirieron un lote de terreno ubicado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, mediante compra realizada a los cónyuges señores Jorge Tipán Reyes y Laura Sangoluisa, según escritura celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres



NOTARIA DECIMO SEXTA

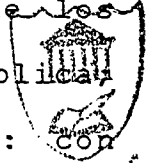
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

ante el notario doctor Cristóbal Salgado, e inscrita legalmente en el registro de la propiedad el siete de noviembre del mismo año; circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: NORTE: calle pública; SUR: con propiedad de Juvenal Garzón; ORIENTE: con propiedad de Alejandro Tipán Miranda; y, OCCIDENTE con propiedad de Ángel María Reyes, con una superficie total y aproximada de una hectárea, es decir, diez mil metros cuadrados; b) Posteriormente fallece el señor DANIEL SERRANO JARA, por lo que el señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, mediante sentencia dictada el veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete e inscrita en el registro de la propiedad el veintiséis de enero de mil novecientos setenta y ocho concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante señor Daniel Serrano Jara a favor de sus únicos herederos sus hijos señores JOSÉ MOISÉS, HUGO DANIEL, SERGIO ABSALÓN, FLOR MARÍA, BRÍGIDA EFIGENIA Y GALO MARCELO SERRANO LOZADA; c) Consecuentemente a los seis hermanos SERRANO LOZADA les corresponde el cincuenta por ciento de derechos y acciones del referido inmueble, a razón del ocho coma treinta y tres por ciento, es decir, que cada uno tiene la una sexta parte sobre el cincuenta por ciento; y, mientras que el otro cincuenta por ciento del mismo bien raíz le corresponde a su cónyuge sobreviviente señora ROSA CARMELINA LOZADA; d) Mediante escritura pública celebrada ante el notario doctor Jaime Aillón Albán el

NOTARIA 16°



Dr. Gonzalo Roman Chacon
QUITO - ECUADOR

[Handwritten signature]

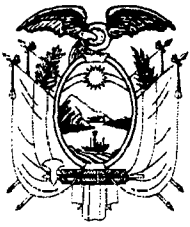
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el registro de la propiedad el nueve de marzo del dos mil, los cinco herederos del señor Daniel Serrano Jara, señores JOSÉ MOISÉS, HUGO DANIEL, FLOR MARÍA, BRÍGIDA EFIGENIA Y GALO MARCELO SERRANO LOZADA; y, así como también su cónyuge sobreviviente señora Rosa Carmelina Lozada, dieron en venta real y perpetua enajenación todos sus derechos y acciones a favor de Margarita del Consuelo Pachacama Carua y otros, equivalentes al noventa y uno coma sesenta y cinco por ciento de dicho inmueble, por lo que la cuota hereditaria del señor Sergio Absalón Serrano Lozada equivale al ocho coma treinta y cinco por ciento de derechos y acciones, es decir, la una sexta parte del referido bien raíz; e) Fallece el señor Sergio Absalón Serrano Lozada por lo que mediante Acta Notarial emitida por el Notario Cuarto del Cantón Quito doctor Jaime Aillón Albán y con fecha siete de noviembre de dos mil uno e inscrita en el registro de la propiedad el quince de noviembre del mismo año, concede la posesión Efectiva de todos los bienes dejados por el causante, y entre los cuales los derechos y acciones equivalentes al ocho coma treinta y cinco por ciento, es decir, la una sexta parte del cincuenta por ciento del tantas veces referido inmueble, a favor de sus únicos y universales herederos sus hijos Diana Maribel y Luis Alberto Serrano Núñez, así como también de su cónyuge

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

sobreviviente señora Gladyz Núñez Jinez. **TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO.- Con estos antecedentes

señorita DIANA MARIBEL SERRANO NÚÑEZ, por sus propios

derechos,, y la señora GLADYZ VICTORIA NÚÑEZ JINEZ,

por sus propios derechos y en su calidad de madre,

representante de su hijo menor de edad LUIS ALBERTO

SERRANO NÚÑEZ, dan en venta real y perpetua

enajenación a favor del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO

"PRADERAS DEL SUR" todos sus derechos y acciones

equivalentes al OCHO COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO

(8,35%), es decir, la una sexta parte del cincuenta

por ciento, y que a los vendedores les corresponde

como herencia recibida del señor Absalón Serrano

Lozada, derechos y acciones que se hallan fincados en

el inmueble ubicado en la parroquia de Chillogallo,

cantón Quito, provincia de Pichincha y que lo

adquirieron en la forma y condiciones determinado en

la cláusula de antecedentes del presente contrato,

venta que se lo efectúa en forma pro indiviso. **CUARTA:**

PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Por acuerdo establecido entre

las partes contratantes se determina como justo precio

de la presente compraventa la cantidad de DOSCIENTOS

VEINTICINCO DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD.225.00),

cantidad ésta que la parte compradora cancela a favor

de la parte vendedora, de contado, con dinero en

efectivo y de libre circulación y que los vendedores

declaran haberlo recibido a su entera satisfacción,

razón por la cual no tendrán que hacer ningún reclamo

M'



[Firma]

[Firma]

en el futuro y por este concepto a la parte compradora. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y ENTREGA MATERIAL.**- La parte vendedora conforme en el precio y la forma de pago, transfiere a favor de la parte compradora, el dominio y posesión del inmueble donde se hallan fincados dichos derechos y acciones, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas y todo cuanto por su naturaleza, destino o accesión se reputan inmuebles, incluyéndose las instalaciones, adecuaciones, servicios y más accesorios propios del bien inmueble donde se fincan tales derechos y acciones, libre de todo gravamen, según aparece del certificado conferido por el señor registrador de la propiedad que se agrega a la presente como documento habilitante, sujetándose en todo caso los vendedores al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. Así mismo los vendedores al momento de la suscripción de este contrato hacen la entrega material de los derechos y acciones, a favor de la parte compradora, para que esta se posea y pueda realizar en ellos lo que más convenga a sus intereses. **SEXTA: GASTOS, DOMICILIO, TRÁMITE Y FACULTAD DE INSCRIPCIÓN.**- Todos los gastos que se ocasionen para la celebración del presente contrato, hasta su inscripción en el registro de la propiedad son de cuenta exclusiva de la parte compradora, incluido el de plusvalía, todo esto por acuerdo habido entre las partes contratantes. Para el

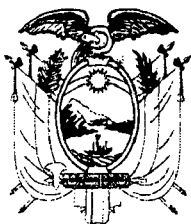
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

caso de controversia judicial, las partes contratantes renuncian domicilio y se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Quito, y al trámite sumario o ejecutivo a elección de la parte Actora. La parte compradora queda expresamente facultada poder inscribir la presente escritura pública en el registro de la propiedad personalmente o por medio de interpuesta persona. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta clase de contratos. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se encuentra firmada por el señor Abogado Carlos Lascano Frías, con matrícula profesional número siete mil setenta y uno con registro en el Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento y suscripción del presente instrumento público, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leía que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en su contenido y para constancia firman en unidad de Acto, conmigo el Notario. De todo lo cual doy fe.-

jueces
NOTARIA 16°



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

M

DIANA MARIBEL SERRANO NÚÑEZ

C.C. 180373575 -0

M

Gladyz Victoria Núñez Jinez

GLADYZ VICTORIA NÚÑEZ JINEZ

C.C. 180185025-7

Rosa del Pilar Tapia Cuji

ROSA DEL PILAR TAPIA CUJI

C.C. 170724392-7

[Signature]

EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180185095-7

NUNEZ JINEZ GLADYZ VICTORIA

NOMBRES Y APELLIDOS 1965

TUNGURAHUA/QUERO/QUERO

LUGAR DE NACIMIENTO 003- 0399 03203

REG. CIVIL

TUNGURAHUA/ AMBATO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
LA MATRIZ 1965

Gladyz J. Nuñez
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V1333V1242

NACIONALIDAD CASADO HUBERTO ONOFRE LLERENA

ESTADO CIVIL PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

INSTRUCCION LUIS VICTORIANO NUNEZ PROF.OCUP

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE VERTHA NOEMI JINEZ

FECHA DE NACIMIENTO 31/01/2000

FECHA DE EMISION 31/05/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 09672329 -99

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
PULGAR DERECHO

De Guayaquil
Rafael C. Cordero
Quito, Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180373575-0

SERRANO NUNEZ DIANA MARIBEL

NOMBRES Y APELLIDOS 1982

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED

LUGAR DE NACIMIENTO 013- 0084 06764

REG. CIVIL

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1982

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E1333A1122

NACIONALIDAD SOCOTERO IND.DACT

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION SERGIO ABSALON SERRANO PROF. OCUP

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE GLADYZ VICTORIA NUNEZ

FECHA DE NACIMIENTO 12/01/2001

FECHA DE EMISION 12/07/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -00

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170724392-7

TAPIA CULI ROSA DEL PILAR

NOMBRES Y APELLIDOS 31 AGOSTO 1962

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 14 1 178 0967

REG. CIVIL

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 62

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** Y4333V4442

NACIONALIDAD CASADO PEDRO ALEJANDRO JUNBO JARA

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO

INSTRUCCION ANGEL TAPIA PROF.OCUP

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE BLANCA CULI

FECHA DE NACIMIENTO QUITO 27/02/95

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION HASTA FUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0967239

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

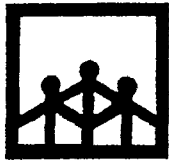
[Huella]
PULGAR DERECHO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado. Quito, a

12 6 AGO 2012

[Firma]
NOT. WASHINGTON JIMENA CORTES

28



Ministerio de Bienestar Social
DIRECCION DE ASESORIA JURÍDICA

Quito, 26 de Junio de 2003
Oficio No. 2154-DAJ-OPP-2003
TRAMITE No. 4559-2003

Señora.
Rosa del Pilar Tapia
COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR
Presente.-



De mi consideración:

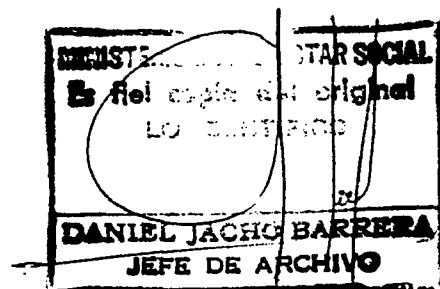
En atención a la comunicación de 19 de junio de 2003, y una vez que se dio cumplimiento al oficio No. 1933-DAJ-OPP-2003, de 11 de junio del presente año, participando la nómina del Directorio del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR, con domicilio en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de 27 de abril de 2003, para el periodo 2003-2005, le expreso que por cumplidos los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTA:	ROSA DEL PILAR TAPIA CUJI
VICEPRESIDENTE:	GERARDO ADALBERTO ROMERO CORTEZ
SECRETARIA:	GLORIA DEL PILAR MARIÑO MEDINA
TESORERO:	CARLOS CAIZA
VOCALES PRINCIPALES:	FRANCISCO RAMIRO BORJA SEGURA JOSÉ NICOLÁS CALO GUANÍN ROSA ELENA CRIOLLO PAUCAR
VOCALES SUPLENTE:	ROSA IMELDA SANMARTÍN SANMARTÍN MARÍA ALICIA CARRILLO PATARÓN MARÍA OLIMPIA PAUCAR AGUILAR
COORDINADOR BARRIAL:	LUIS ALFREDO JORQUE JORQUE

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente,


Dr. Remigio Manosalvas Martínez
DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA
MR/LAR/RA


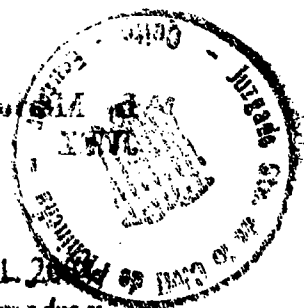


20 AUG 2003

NOTA: El presente Directorio en el plazo de 45 días contados a partir de esta fecha, deberá inscribir y/o reinscribir a todos los socios de la organización en esta Cartera de Estado.

278

I



JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Junio 30, del 2016 a las 08h30. -Vistos.- Gladys Victoria Nuñez Jinez, por sus propios derechos y como madre y representante legal de su hijo menor de edad Luis Alberto Serrano Nuñez, de la edad y más generales de su demanda, comparece al Juzgado y manifiesta: Que de la documentación adjunta se conocerá que mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Quito Dr. Jaime Aillón Albán, el 7 de noviembre del 2001, debidamente inscrita, de los bienes dejados por su fallecido cónyuge Sergio Absalón Serrano Lozada, a favor de sus hijos Diana Maribel, actualmente mayor de edad y Luis Alberto Serrano Nuñez, menor de edad, por lo que le corresponde a cada uno 4,16% de derechos y acciones sobre el bien inmueble ubicado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, se dejan singularizados los linderos, de una cabida total de diez mil metros cuadrados. Que con estos antecedentes y siendo deseo de la compareciente como la de su hijo el adquirir un nuevo inmueble que preste mejores condiciones y comodidades que permitan mejorar su nivel de vida, se ve en la necesidad de vender y enajenar los derechos y acciones y con el producto concretar la adquisición, por lo que solicita la autorización para vender esos derechos y acciones. Que la presente petición la realiza conforme lo determinado en el Art. 314 del Código Civil y 790 del Código de Procedimiento Civil. Para resolver, se considera: PRIMERO.- La demanda se ha sometido al ritual procesal inherente a su naturaleza con observación de las solemnidades de ley, por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- Con las copias de partida de nacimiento, certificado del señor Registrador de la Propiedad, escritura de compraventa Acta Notarial de Posesión Efectiva e información sumaria, adjuntas reproducidos legalmente dentro de la estación probatoria, se ha justificado: la existencia del menor, ser la compareciente la progenitora y por lo mismo su representante legal; y, ser el menor propietario del 4,16% de derechos y acciones fincados en el lote de terreno descrito en los instrumentos adjuntos, por sucesión por causa de muerte de su padre.- TERCERO.- Con la Información sumaria notarial reproducida dentro de término, se ha justificado la utilidad, necesidad y conveniencia de la venta de los derechos y acciones, porque con ello se adquirirá un inmueble que mejore las condiciones y nivel de vida de la peticionaria y su hijo. A esta prueba se suma la opinión favorable del señor Agente Fiscal Distrital de Pichincha y Juez Segundo de la Niñez y Adolescencia. En esta virtud y consideraciones anotadas, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y de conformidad con la facultad del Art. 314 del Código Civil y justificadas que han sido las exigencias de los Arts. 790 y 791 del Código de Procedimiento Civil, se confiere AUTORIZACIÓN JUDICIAL, suficiente, a la señora Gladys Victoria Nuñez Jinez, para que a nombre y representación de su hijo, el menor Luis Alberto Serrano Nuñez, proceda a la venta y suscripción de la correspondiente escritura, respecto de los derechos y acciones fincados en el inmueble ubicado en la parroquia de Chillogallo, adquirido por herencia de Sergio Absalón Serrano Lozada, según acta notarial de posesión efectiva, otorgada el 7 de noviembre del 2001, ante el Notario Dr. Jaime Aillón Albán, inscrita el 15 de los mismos mes y año, habiendo el causante adquirido por herencia de Daniel Serrano Jara, en virtud de la posesión efectiva dictada por el Juez Cuarto Provincial de Pichincha, el 29 de noviembre de 1977, inscrita el 26 de enero de 1978 y a los que se refieren los instrumentos adjuntos, bajo la estricta responsabilidad de la peticionaria. Ejecutoriado este fallo, confíerese las copias de Ley para que le sirva de habilitante. Notifíquese

NOTARIA 169



Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito, Ecuador

W

11

875

11

Dr. Mario Ortiz Estrella
JUEZ

RECOR. - A las 18 horas de Estadio 2 de julio del año 2004,
notifique con la copia de la SENTENCIA que precede a GLADYS
NUÑEZ en su casilla jud No. 278.

EL SECRETARIO.

DEPARTAMENTO DE RENTAS
ZONA SUR - ELOY ALFARO
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO
TLF: 311-08-02 EXT 329

N .- 30750

Quito, 22 de Junio del 2005

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de:

COMPRA-VENTA DERECHO Y ACCIONES

Que otorga	SERRANO NUÑEZ DIANA MARIBEL		
A favor de	COMITE PROMEJORAS BARRIO PRADERAS DEL SUR		
Tipo	TERRENO	Area	10.000 m ²
Cuantía	USD\$ 225.00	Alícuota	
Predio N.-	161584	Porcentaje	8.35 % DD.AA.

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ 0.00	Art. N.E.H.G.
ALCABALAS	USD\$ 12.75	Art.
REGISTRO	USD\$ 0.00	Art.

Atentamente,

Sr. Fernando Torres

JEFE ZONAL DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



2.005
61002234304

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
30/06/2005

CEDULA/RUC
0000000000000

NOMBRE
COMITE PROMEJORAS BARRIO PRADERAS D SUR

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

22/06/2005

NUMERO DE PREDIO

003075

CONCEPTO
ABALAS
SERVICIO ADMINISTRATI

VALOR

\$12,75

\$.20

CONCEPTO

VALOR

TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Trámite despachado
ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

2908694

1

54

01 JUL 2005

PAGO TOTAL \$19

COMPVTA DDAA 8.35% OTG DIANA
MARIBEL SERRANO NUNEZ Y OTROS
SOBRE \$225 P-161584 CONS 100%

RESPONSABLE

GUTIERREZ NELLY

No.

4454428



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

PRIMERA
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellaa en Quito, a veinte y seis de
Agosto del dos mil cinco- Se trata de la compraventa de derechos
y acciones que otorga DIANA MARIBEL SERRANO NUNEZ Y OTROS A FAVOR
DE COMITE PROMEJORAS BARRIO PRADERAS DEL SUR"

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
10069448

NOTARIA 16ª



DOCTOR VLADIMIR JHAYYA CISNEROS
NOTARIO DECIMO SEXTO SUPLENTE

NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito, Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



BB-0049030

R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 136, repertorio(s) - 64893

Matrículas Asignadas.- CHILL0013953 8.35% DE DD. Y AA., FINCADOS EN EL Lote de terreno situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

Jueves, 13 Octubre 2005, 09:13:36 AM



Contratantes.-

SERRANO NUÑEZ DIANA MARIBEL en su calidad de VENDEDOR

NUÑEZ JINEZ GLADYZ VICTORIA en su calidad de VENDEDOR

SERRANO NUÑEZ LUIS ALBERTO en su calidad de VENDEDOR

TAPIA CUJI ROSA DEL PILAR en su calidad de COMPRADOR

COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO PRADERAS DEL SUR en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.- DORIS VEGA

BB-0049030

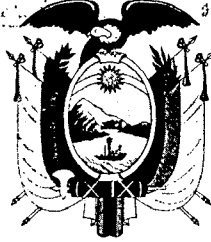


11.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
1 APR 06 2004 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
2 24 MAR 2004 2

T.V
39
Ailun



Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón Alb
Quito - Ecuador

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO 2, 7B,

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

SEGUNDA
COPIA

J

De la escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

A

Otorgada por GAIO ENRIQUE SIMBAÑA CARVAJAL Y SRA.

A favor de ANITA ELIZABETH ALVAREZ DAVALOS

El 12 DE ENERO DE 2.004

Parroquia CHILLOGALLO

Cuantía USD. 225.00

Quito, a 15 DE MARZO DE 2.004

OFICINA:

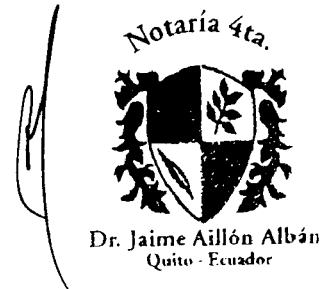
Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072

Handwritten mark



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



EXTRACTO

1. Acto o contrato:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

2. Fecha de protocolización:

12 - ENERO - 2.004

3. Notario:

Dr. Jaime Aillón, Notario 4to de Quito

4. Otorgado por:

GALO ENRIQUE SIMBAÑA CARVAJAL
Cédula de ciudadanía 170102413-3
MARÍA LUCILA ZURITA DÁVALOS
Cédula de ciudadanía 170102456-2

5. A favor de:

TANIA ELIZABETH ÁLVAREZ DÁVALOS

6. Objeto:

Compraventa de derechos y acciones
equivalentes al 2.78%, fincados en un
inmueble ubicado en la parroquia
Chillogallo, Cantón, provincia de
Pichincha.

7. Cuantía:

USD. 225.00

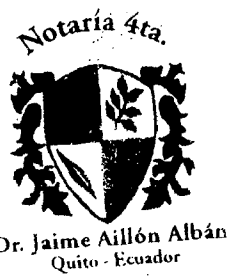
RP



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

37



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES
OTORGADO POR:
GALO ENRIQUE SIMBAÑA CARVAJAL Y SRA.

A FAVOR DE:
TANIA ELIZABETH ÁLVAREZ DÁVALOS
CUANTÍA: USD.225.00

DÍ: 2 COPIAS
AR-MLF

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes doce de enero del año dos mil cuatro, ante mí doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto de este Cantón; comparecen por una parte, los cónyuges señores GALO ENRIQUE SIMBAÑA CARVAJAL Y MARÍA LUCILA ZURITA DÁVALOS, de estado civil casados, por sus propios derechos, en calidad de VENDEDORES; y, por otra parte, la señora CARMEN AMELIA ZURITA DÁVALOS, quien comparece estipulando a favor de la señorita TANIA ELIZABETH ÁLVAREZ DÁVALOS, de estado civil soltera, de conformidad con lo que determina el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente, en calidad de COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES por una parte, los cónyuges señores GALO ENRIQUE SIMBAÑA CARVAJAL Y MARÍA LUCILA ZURITA DÁVALOS, de estado civil casados, por sus propios derechos, en calidad de VENDEDORES; y, por otra parte, la señora CARMEN AMELIA ZURITA

Org

11

11

DÁVALOS, quien comparece estipulando a favor de la señorita TANIA ELIZABETH ÁLVAREZ DÁVALOS, de estado civil soltera, de conformidad con lo que determina el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil vigente, en calidad de COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) Los cónyuges señores GALO ENRIQUE SIMBAÑA CARVAJAL Y MARÍA LUCILA ZURITA DÁVALOS, son actuales dueños y propietarios del dos coma setenta y ocho por ciento de derechos y acciones, los mismos que se hallan fincados en un bien inmueble, ubicado en la parroquia de Chillogallo, cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y que lo adquirieron mediante compra realizada a la señora Rosa Carmelina Lozada Garcés y otros, según escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Quito Doctor Jaime Aullón Albán, el ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve e inscrita legalmente en el registro de la propiedad el nueve de marzo del dos mil; b) Los linderos del inmueble en donde se halla fincados dichos derechos y acciones son los siguientes: POR LE NORTE: con calle pública; POR EL SUR: con propiedad de Juvenal Garzón; POR EL ORIENTE: con propiedad de Alejandro Tipán Miranda; y, por el OCCIDENTE: con propiedad de Ángel MARÍA Reyes; con una superficie total y aproximada de una hectárea (diez mil metros cuadrados). **TERCERA: OBJETO: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.**- Con estos antecedentes, los cónyuges señores GALO ENRIQUE SIMBAÑA CARVAJAL Y MARÍA LUCILA ZURITA DÁVALOS, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria, mediante el presente instrumento público, dan en venta real y perpetua enajenación a favor de la señorita TANIA ELIZABETH ÁLVAREZ DÁVALOS, todos los derechos y acciones equivalentes al dos coma setenta y ocho por ciento (2,78%), los mismos que se hallan fincados en un bien inmueble, ubicado en la parroquia de Chillogallo, cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y que los vendedores lo adquirieron en la forma y condiciones determinado en la cláusula de antecedentes del



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

presente contrato. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Por acuerdo habido entre las partes contratantes el precio de los derechos y acciones materia de este contrato es de doscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (USD.225.00), cantidad esta que la parte compradora cancela a favor de la parte vendedora, de contado, con dinero en efectivo y de libre circulación al momento de la suscripción de este contrato, y que la parte vendedora declara haberlo recibido a su entera satisfacción, razón por la cual no tendrán que hacer ningún reclamo en el futuro y por este concepto a la parte compradora.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y ENTREGA MATERIAL.- La parte vendedora conforme en el precio y la forma de pago transfiere a favor de la parte compradora el dominio y posesión de los derechos y acciones materia de este contrato, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas y todo cuanto por su naturaleza, destino o accesión se reputan inmuebles, incluyéndose las construcciones en caso de haberlo, instalaciones, adecuaciones, servicios y más accesorios propios del bien inmueble donde se fincan dichos derechos y acciones, libres de todo gravamen, según aparece del certificado conferido por el registrador de la propiedad que se agrega a la presente como documento habilitante, sujetándose en todo caso los vendedores al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. Así mismo la parte vendedora al momento de la suscripción del presente contrato hace la entrega material de los derechos y acciones objeto de este contrato a favor de la parte compradora para que esta se posea con el ánimo de señora y dueña y pueda realizar en ellos lo que más convenga a sus intereses. **SEXTA: GASTOS, JURISDICCIÓN Y FACULTAD DE INSCRIPCIÓN.-** Todos los gastos que se ocasionen para la celebración del presente contrato hasta su inscripción en el registro de la propiedad, son de cuenta exclusiva de la parte compradora, excepto el pago de plusvalía que en caso de haberlo será cancelado por la parte vendedora. Para el caso de controversia judicial, las partes

(18)

11

contratantes renuncian fuero y domicilio y sujetan a los jueces competentes de la provincia de Pichincha con asiento en el cantón Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. Queda facultada la parte compradora para solicitar la inscripción del presente contrato en el registro de la propiedad por sí o por interpuesta persona. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.**- Presentes las partes contratantes declaran que aceptan el total contenido del presente contrato por ser otorgado en seguridad y beneficio de sus propios y correspondientes intereses. Usted señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se encuentra firmada por el señor Abogado Carlos Carvajal Sierra, con matrícula profesional número siete mil seiscientos setenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leía que les fue a los comparecientes éstos se afirman y ratifican en su contenido y para constancia firman en unidad de Acto, conmigo el Notario. De todo lo cual doy fe.-

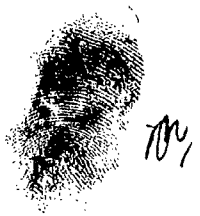
M/ Galo Simbaña
GALO ENRIQUE SIMBAÑA CARVAJAL
170102413-3
C.C. 61-223

M/ Lucila Zurita
MARÍA LUCILA ZURITA DÁVALOS

C.C. 170102456-2
C.V. 0676-176

M/ Carmen Zurita
CARMEN AMELIA ZURITA DÁVALOS

C.C. 170352846-1
C.V. 175-0676





NOTARIA CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

...ZON.- La señora MARIA LUCILA ZURITA DAVALOS, por encontrarse enferma según manifiesta, no estampa sus firma y rúbrica, en forma exacta a las que constan en su cédula de ciudadanía, y por tal motivo, y para mayor abundamiento le solicito que al lado de sus firma y rúbrica estampa la huella digital de su pulgar derecho. DOY FE (FIRMADO) DOCTOR JAIME AILLÓN ALBÁN, NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN.- SIGUEN A CONTINUACIÓN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.--.-

ECUATORIANA***** V113111112

CASADO MARIA ZURITA

PRIMARIA PLOMERO

ESTADO CIVIL SINGANA

MARIA ESTHER CARVAJAL

QUITO 12/04/99

12/04/2011

0122034

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170102413-3

SIBANA CARVAJAL GALO ENRIQUE

24 MARZO 1.948

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 01 100 00297

REG. CIVIL COTOPAXI/ LATACUNGA ACT

LUGAR Y NO. DE INSCRIPCION LA MATRIZ 48

Jaime Aillon Alban
FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** A4333A2222

CASADO GAL SINGANA

PRIMARIA SUECADER. DOMESTICOS

ESTADO CIVIL SINGANA

1077545

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170102456-2

ZURITA DAVALOS MARIA LUCILA

24 ENERO 1.946

PICHINCHA/MEJIA/HACHACHI

LUGAR DE NACIMIENTO 01 3 015 00029

REG. CIVIL PICHINCHA/ MEJIA ACT

LUGAR Y NO. DE INSCRIPCION HACHACHI 46

Maria Lucila Zurita
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** A4333A2222

CASADO CESAR HUMBERTO ALMACHI

PRIMARIA EMPLEADO

JOSE ZURITA

MARIA DAVALOS

QUITO 9/03/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0512148454

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170352846-1

ZURITA DAVALOS CARMEN AMELIA

03 SEPTIEMBRE 1.954

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 05 1 214 8454

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO ACT

LUGAR Y NO. DE INSCRIPCION GONZALEZ SUAREZ 54

Carmen Amelia Zurita
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

61 - 0533
NUMERO

1701024133
CEDULA

SIMBANA CARVAJAL GALO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA
CHILLOGALLO
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

175 - 0876
NUMERO

1703628461
CEDULA

ZURITA DAVALOS CARMEN AMELIA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA
CHILLOGALLO
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

175 - 0876 176 0484820

ZURITA DAVALOS MARIA LUCILA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA
CHILLOGALLO
ZONA

QUITO
CANTON

RAZON: Dr. Jaime Allier Alban, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

[Signature]
12.5.2004

Notario



Dr. Jaime Allier Alban
Quito - Ecuador



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 28980

Quito, a 19 de FEBRERO del 2004

Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de COMPRA VENTA ORA A Q.

que otorga ZORITA MORIS LUCAS

a favor de ALONSO DONALDO TAYO ELIZABETH

Tipo INMUEBLE Area 10.000 M.

Cuantía 225 Alícuota

Predio N° 627357 Porcentaje 2.787- ORA A Q.

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ 23.38	Art.
ALCABALAS	USD\$ 12.75.	Art.
REGISTRO	USD\$ 2.25.	Art.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
 JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO
 Zona Centro



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.004 61001985192		COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE PAGO 27/02/2004		
CEDULA/RUC. 0000000011111		NOMBRE ALVAREZ DAVALOS TANIA ELIZABETH				DIRECCION	
10 L CALLE S/N		SECTOR ECO.				CLAVE CATASTRAL	
AVALUO COMERCIAL		EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NÚMERO DE PREDIO		
CONCEPTO		VALOR	CONCEPTO	VALOR	VALOR		
CABALAS		\$12,75					
SERVICIOS ADMINISTR.		\$,20					
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL		
2056188	1	05			\$15,95		
RASPADO DE DOMINIO OTORGA LURITA MARIA LUCILA 290903006024000000001					RESPONSABLE TORRES R FALLINA		
No. 3177308					DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO		
CONTRIBUYENTE							



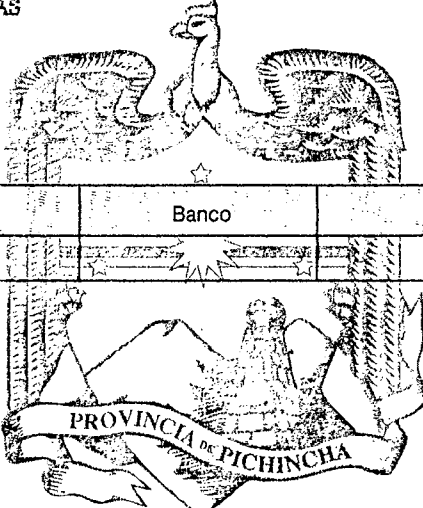
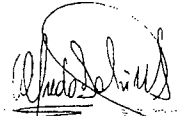

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.004 61001985193		COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE PAGO 27/02/2004		
CEDULA/RUC. 0000000011111		NOMBRE ALVAREZ DAVALOS TANIA ELIZABETH				DIRECCION	
10 L CALLE S/N		SECTOR ECO.				CLAVE CATASTRAL	
VALUO COMERCIAL		EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NÚMERO DE PREDIO		
CONCEPTO		VALOR	CONCEPTO	VALOR	VALOR		
GASTOS		\$2,25					
SERVICIOS ADMINISTR.		\$,20					
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL		
056188	2	05			\$2,45		
RASPADO DE DOMINIO OTORGA LURITA MARIA LUCILA 290903006024000000001					RESPONSABLE TORRES R FALLINA		
No. 3177309					DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO		
CONTRIBUYENTE							




H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

33
I

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO					
2004		COMPROBANTE DE COBRO		12/03/2004					
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS			
61001985193		ALVAREZ DAVALOS TANIA		12/03/2004		1 a 1			
Avalúo Imponible		Valor Anual		Totalidad		Exoneración Rebaja		Interés	
225.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
CONCEPTO		ALCABALAS		Valor		Coactiva			
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				2.25		0.00			
				1.80					
						Subtotal		0.00	
Cobrado por arivas		No. Ventanilla		Banco		Cuenta		Pago Total	
								4.05	
TRANSACCION		VENTA ZURITA MARIA LUCILA		84506					
									
						 DIRECTOR FINANCIERO			
		No. Comprobante		No. 0083055					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO					
2004		COMPROBANTE DE COBRO		12/03/2004					
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS			
61001985193		ALVAREZ DAVALOS TANIA		12/03/2004		1 a 1			
Avalúo Imponible		Valor Anual		Totalidad		Exoneración Rebaja		Interés	
225.00		0.00		0.00		0.00		0.00	
CONCEPTO		REGISTROS		Valor		Coactiva			
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				0.23		0.00			
				1.80					
						Subtotal		0.00	
Cobrado por arivas		No. Ventanilla		Banco		Cuenta		Pago Total	
								2.03	
TRANSACCION		VENTA ZURITA MARIA LUCILA		84507					
									
						 DIRECTOR FINANCIERO			
		No. Comprobante							

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Formulario No.:

423034

Notaría No.

4

Comprador / A favor de:

ALVAREZ DAVALOS TANIA ELIZABETH

Vendedor / Que otorga:

ZURITA MARIA LUCILA

Concepto:

TRASPASO DOMINIO

Base imponible:

USD : 225.00

Observaciones:

% Multa: 0

Provincia:

PICHINCHA

Parroquia:

XXXXXXXX

Son : DOS DOLARES CON 12/100 CENTAVOS

Por: 10/03/2004 11:17

USD : 2.12

No. Municipio:

61001985192

RMZ RMZ

AUX. CAJA CAJERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Grupo

Página

151900

1 / 2

No. 0207704

Q

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Formulario No.:

423035

Notaría No.

4

Comprador / A favor de:

ALVAREZ DAVALOS TANIA ELIZABETH

Vendedor / Que otorga:

ZURITA MARIA LUCILA

Concepto:

TRASPASO DOMINIO

Base imponible:

USD : 225.00

Observaciones:

% Multa: 0

Provincia:

PICHINCHA

Parroquia:

XXXXXXXX

Son : UNO DOLARES CON 22/100 CENTAVOS

Por: 10/03/2004 11:17

USD : 1.22

No. Municipio:

6100198193

RMZ RMZ

AUX. CAJA CAJERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Grupo

Página

151900

2 / 2

No. 0207705

Q

ORIGINAL

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

32

FECHA : 2004/03/10
NOMBRE : ALVAREZ DAVALOS TANIA ELI
QUE OTORGA: ZURITA MARIA LUCILA

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 225.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA-VENTA DO.Y.AA Rebaja: %
del inmueble ubicado en: CHILLOGALLO

Ante el notario: 04/60564

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 2.25 USD

DOS CON 25/100 *****
TOTAL A PAGAR: 2.25 USD

Efectivo: 2.25
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

00425133 2.25 USD 2004/03/10 098.65443 ALVAREZ DAVALOS TANIA



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.004 61001985194 COMPROBANTE DE COBRO FECHA DE PAGO 27/02/2004

CEDULA/RUC 1701024562 NOMBRE ZURITA MARIA LUCILA DIRECCION CLAVE CATASTRAL

10 L CALLE S/N SECTOR ECO. AVALUO COMERCIAL EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION 18/02/2004 NUMERO DE PREDIO 0627351

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
PLUSVALIA	\$23,38		
SERVICIOS ADMINISTR.	\$,20		

TRANSACCION PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA SUB-TOTAL PAGO TOTAL

2056185 1 05 23,58 23,58

TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE
ALVAREZ DAVALOS TANIA ELIZABET
3290903006024000000001

RESPONSABLE
TERRES R PAULINA

No. 3177307

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CERTIFICADO No.: C30100286001
 FECHA DE INGRESO: 12/03/2004

CERTIFICACION

Referencias:09/03/2000-po-12274f-6062i-13861r

Tarjetas;T00000022256;

Matriculas;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al dos coma setenta y ocho por ciento fincados en el inmueble situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MARIA LUCILA ZURITA; casada con GALO SIMBAÑA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra hecha en junta de otros, a Rosa Carmelina Lozada Garcés y otros, según escritura otorgada el ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, notario doctor Jaime Aillón, inscrita el nueve de marzo del dos mil; adquirido por los cónyuges DANIEL SERRANO Y ROSA MARIA CARMELINA LOZADA DESERRANO, mediante compra a Jorge Tipán Reyes y su cónyuge Laura Sangoluisa de Tipán, según escritura celebrada el treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario doctor Esteban Salgado, inscrita el siete de Noviembre del mismo año.- Con fecha veinte y seis de enero de mil novecientos setenta y ocho, se halla inscrita la sentencia dictada por el Juez dictada por el Juez Cuarto Provincial de Pichincha, el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete; por la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes pertenecientes a Daniel Serrano Jara, a su cónyuge sobreviviente María Carmelina Lozada y a sus hijos José Moisés, Hugo Daniel, Sergio Absalón, Flora María, Brigida Efigenia y Galo Serrano Lozada.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- Se aclara que no se revisa a nombre de Galo Simbaña, por desconocer su otro nombre y apellido, y se revisa nombre de la señora María Lucía Zurita como consta en la petición.-

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE MARZO DEL 2004 ocho a.m.

Responsable: PAÚL GUZMÁN



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento público, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, hoy día lunes quince de marzo del año dos mil cuatro.



Dr. Jaime Aillón Albán
 Quito - Ecuador

[Handwritten signature of Dr. Jaime Aillón Albán]

DR. JAIME AILLÓN ALBÁN
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 135, repertorio(s) - 17612

Matriculas Asignadas.-

CHILLO001667 Lote de terreno situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón

Martes, 06 Abril 2004, 04:36:25 AM - *inscrip*



Agc
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Contratantes.-

- SIMBARA CARVAJAL GALO ENRIQUE en su calidad de VENDEDOR
- ZURITA DAVALOS MARIA LUCILA en su calidad de VENDEDOR
- ALVAREZ DAVALOS TANIA ELIZABETH en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

- Asegur.- GUIDO MANTILLA
- Revisor.- DORIS VEGA
- Amanuense.- AMADA VISTIN

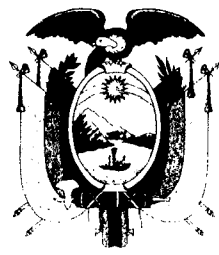
AA-0016325



26787 03

T

Notaria 4ta



0001192

NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

2.78

re

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMEPA
COPIA

1192

J

A

De la escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por ISIDRO SILVERIO VAINTIMILLA QUIZHPE Y SRA.

A favor de MARIA LEONILA PAUCAR VALDIVIAZO

El 25 DE OCTUBRE DE 2002

Parroquia CHILLOGALLO

Cuantía USD. 225.00

Quito, a 16 DE MAYO DE 2005

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

A

Handwritten signature

Handwritten mark



NOTARIA
QUITO

DR. JAIME AILLON ALBAN

[Handwritten signature]



EXTRACTO

ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA

FECHA DE OTORGAMIENTO

25 DE OCTUBRE DEL 2002

N. - CEDULAS	OTORGANTES	CALIDAD
110274661-5	ISIDRO SILVERIO VEINTIMILLA QUIZHPE	VENDEDOR
110126268-9	MARIA FRANCISCA AMAY PIZARRO	VENDEDORA
060159689-3	MARIA LEONILA PAUCAR VALDIVIEZO	COMPRADORA

OBJETO

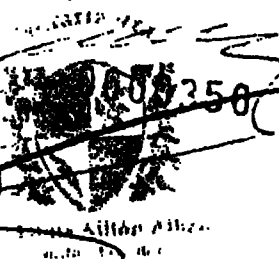
LA COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL 2,78% FINCADOS EN EL INMUEBLE SITUADO EN LA PARROQUIA CHILLOGALLO, DE ESTA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

CUANTIA

\$ 225,00

[Handwritten mark]

DR. JAIME AILLON ALBAN



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR:

ISIDRO SILVERIO VEINTIMILLA QUIZHPE Y SRA.

A FAVOR DE:

MARÍA LEONILA PAUCAR VALDIVIEZO

CUANTÍA: USD.225.00

DÍ: 1 / COPIAS

NCP



En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veinticinco de octubre del año dos mil dos, ante mí doctor JAIME AILLÓN ALBAN, NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN; comparecen por una parte, los cónyuges señores ISIDRO SILVERIO VEINTIMILLA QUIZHPE Y MARÍA FRANCISCA AMAY PIZARRO, de estado civil casados, por sus propios derechos, en calidad de VENDEDORES; y, por otra parte, la señora MARÍA LEONILA PAUCAR VALDIVIEZO, de estado civil casada con el señor HÉCTOR OSWALDO AGUIAR GUEVARA, por sus propios derechos, en calidad de COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES por una parte, los cónyuges señores ISIDRO SILVERIO VEINTIMILLA QUIZHPE Y MARÍA FRANCISCA AMAY PIZARRO, de estado civil casados, por sus propios derechos, en calidad de VENDEDORES; y, por otra parte, la señora MARÍA LEONILA PAUCAR VALDIVIEZO, de estado civil

Al.

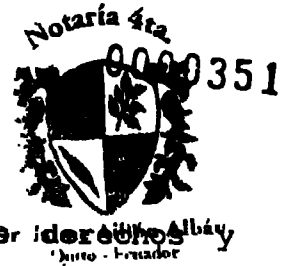
9.78.

RAZON: Mediante Fotocopia de la escritura otorgada ante mí el día 25 de Mayo del 2005 SE PROTOCOLAN LAS CARTAS DE PAGOS DE LOS IMPUESTOS DE ALCABALA Y REGISTRO EMITIDAS POR EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ENAFF. EL CERTIFICADO DE GRAVAMENES EMITIDO POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Y EL OFICIO DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO, otorgada por VEINTIMILLA QUIZHE E ISIDRO SILVERIO, a favor de PAUCAR VALDIVIEZO MARIA LEONILA, en la presente escritura. QUITO, 11 DE Mayo del 2005. DR. JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.

casada con el señor HÉCTOR OSWALDO AGUIAR GUEVARA, por sus propios derechos, en calidad de COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Los cónyuges señores ISIDRO SILVERIO VEINTIMILLA QUIZHPE Y MARÍA FRANCISCA AMAY PIZARRO, son actuales dueños y propietarios del dos coma setenta y ocho por ciento de derechos y acciones, los mismos que se hallan fincados en un bien inmueble, ubicado en la parroquia de Chillogallo, cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y que lo adquirieron mediante compra realizada en junta de otros, a la señora Rosa Carmelina Lozada Garcés y otros, según escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Quito Doctor Jaime Aillón Albán, el ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve e inscrita legalmente en el registro de la propiedad el nueve de marzo del dos mil; b) los linderos del inmueble en donde se hallan fincados dichos derechos y acciones son los siguientes: POR LE NORTE: con calle pública; POR EL SUR: con propiedad de Juvenal Garzón; POR EL ORIENTE: con propiedad de Alejandro Tipán Miranda; y, por el OCCIDENTE: con propiedad de Ángel María Reyes; con una superficie total y aproximada de una hectárea (diez mil metros cuadrados). TERCERA: OBJETO: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con estos antecedentes, los cónyuges señores ISIDRO SILVERIO VEINTIMILLA QUIZHPE Y MARÍA FRANCISCA AMAY PIZARRO, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria, mediante el presente instrumento público, dan en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora MARÍA LEONILA PAUCAR VALDIVIEZO, casada con el señor HÉCTOR OSWALDO AGUIAR GUEVARA, todos los derechos y acciones equivalentes al dos coma setenta y ocho por ciento (2,78%), los mismos que se hallan fincados en un bien inmueble, ubicado en la parroquia de Chillogallo, cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y que los vendedores lo adquirieron en la forma y condiciones determinado en la cláusula de antecedentes del presente contrato. CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Por acuerdo habido

ARIA
RTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



entre las partes contratantes el precio de los derechos y acciones materia de este contrato es de doscientos veinticinco dólares norteamericanos (USD.225.00), cantidad esta que la parte compradora cancela a favor de la parte vendedora, de contado, con dinero en efectivo y de libre circulación al momento de la suscripción de este contrato, y que la parte vendedora declara haberlo recibido a su entera satisfacción, razón por la cual no tendrán que hacer ningún reclamo en el futuro y por este concepto a la parte compradora. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y ENTREGA MATERIAL.**- La parte vendedora conforme en el precio y la forma de pago transfiere a favor de la parte compradora el dominio y posesión de los derechos y acciones materia de este contrato, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas y todo cuanto por su naturaleza, destino o accesión se reputan inmuebles, incluyéndose: Las construcciones en caso de haberlo, instalaciones, adecuaciones, servicios y más accesorios propios del bien inmueble donde se fincan dichos derechos y acciones, libres de todo gravamen, según aparece del certificado conferido por el registrador de la propiedad que se agrega a la presente como documento habilitante, sujetándose en todo caso los vendedores al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. La entrega material de los derechos y acciones realizó la parte vendedora a favor de la parte compradora antes de la suscripción del presente contrato, razón por la cual éstos han venido realizando actos de señores y dueños. **SEXTA: GASTOS, JURISDICCIÓN Y FACULTAD DE INSCRIPCIÓN.**- Todos los gastos que se ocasionen para la celebración del presente contrato hasta su inscripción en el registro de la propiedad, son de cuenta exclusiva de la parte compradora, excepto el pago de plusvalía que en caso de haberlo será cancelado por la parte vendedora. Para el caso de controversia judicial, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y sujetan a los jueces competentes de la provincia de Pichincha con asiento en el cantón Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte

22

actora. Queda facultada la parte compradora para solicitar la inscripción del presente contrato en el registro de la propiedad por sí o por interpuesta persona. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Presentes las partes contratantes declaran que aceptan el total contenido del presente contrato por ser otorgado en seguridad y beneficio de sus propios y correspondientes intereses. Usted señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se encuentra firmada por el señor Abogado Carlos Lascano Frias, con matrícula profesional numero siete mil setenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y los que los suplen a los comparecientes estos se afirman y ratifican en su contenido y para constancia firman en unidad de Acto, conmigo el Notario. De todo lo cual doy fe.-



ISIDRO SILVERIO VEINTIMILLA QUIZHPE

C.C. 11024661-5



MARIA FRANCISCA AMAY PIZARRO

C.C. 11025626-4



MARIA LEONILA PAUCAR VALDIVIEZO

C.C. 260157687-3



Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO

QUITO
SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

